

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No. IM10 - 0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

B A S E S . -

DE COLABORACION Y COORDINACION INTERSECRETARIAL, -
QUE CELEBRAN LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO, DESARROLLO SOCIAL, MEDIO AMBIENTE Y RECUR
SOS NATURALES; ECONOMIA, AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION: COMUNICA
CIONES Y TRANSPORTES, CONTRALORIA Y DESARROLLO AD
MINISTRATIVO: EDUCACION PUBLICA: SALUD, TRABAJO Y
PREVISION SOCIAL: REFORMA AGRARIA Y TURISMO, PARA
PROMOVER LA SUPERACION DE LA POBREZA Y FOMENTAR EL
DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE EN MICROREGIONES,
REGIONES DE ATENCION INMEDIATA Y REGIONES PRIORITA
RIAS. - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERA
CION No. 4 DE FECHA 4 DE ENERO DEL 2002. -.....

PAG. 3

A C U E R D O . -

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS E INSTRU
CTIVOS QUE DEBERAN UTILIZAR LOS INTERESADOS EN REA
LIZAR TRAMITES INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE
TRAMITES Y SERVICIOS QUE APLICA LA SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO
DE LA DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCEN
TRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO. - -
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No.
5 DE FECHA 7 DE ENERO DEL 2002. -.....

PAG. 20

D E C R E T O . -

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPO
SICIONES DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. - -
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No
2 DE FECHA 2 DE ENERO DEL 2002. -.....

PAG. 42

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

T A S A . -

DE INTERES DE LOS CREDITOS A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL DERIVADOS DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES SUJETOS A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.-.....

PAG. 42

D E C R E T O . -

POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 7 DE LA LEY ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.-.....

PAG. 42

E S T A T U T O . -

ORGANICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS.- PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION N°. 11 DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2002.-.....

PAG. 43

D E C R E T O . -

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA.-.....

PAG. 48

T A S A D E I N T E R E S . -

DE LOS CREDITOS A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL DERIVADOS DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES SUJETOS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, - CUYOS RECURSOS SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA CONCENTRADORA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 75 DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO Y EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.-.....

PAG. 52

A C U E R D O . -

POR EL QUE SE REESTRUCTURA EL AREA DE COMUNICACION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION N°. 6 DE FECHA 8 DE ENERO DEL 2002.-.....

PAG. 52

D E C R E T O . -

POR EL QUE SE DECLARA ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS EL AREA CONOCIDA COMO LA FERRERIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, EN EL ESTADO DE DURANGO.- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION N°. 7 DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2002.-.....

PAG. 53

I S C Y T A C**E X A M E N . -**

PROFESIONAL DE ARQUITECTO DE LA C. CLAUDIA PATRICIA AGUILERA CANSINO.-.....

PAG. 56

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERSECRETORIAL, que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Contraloría y Desarrollo Administrativo; Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Reforma Agraria y Turismo, para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERSECRETORIAL QUE CELEBRAN LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DESARROLLO SOCIAL; MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ECONOMÍA; AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN; COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; EDUCACIÓN PÚBLICA; SALUD; TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; REFORMA AGRARIA, Y TURISMO, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, LOS CC. JOSE

FRANCISCO GIL DÍAZ, JOSEFINA E. VÁZQUEZ MOTA, VÍCTOR LICHTINGER WAISMANN, LUIS ERNESTO DERBÉZ BAUTISTA, JAVIER USABIAGA ARROYO, PEDRO CERISOLA Y WEBER, FRANCISCO BARRO TERRAZAS, REYES S. TAMEZ GUERRA, JULIO FRÉNK MORA, CARLOS MARÍA ABASCAL CARANZA, MARÍA TERESA HERRERA TELLO Y BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA, A QUIENES EN LO SUCESSION SE LES DENOMINARÁ "SHCP", "SEDESOL", "SEMARNAT", "SE", "SAGARPA", "SCT", "SECODAM", "SEP", "SSA", "STPS", "SRA" Y "SECTUR", RESPECTIVAMENTE, PARA PROMOVER LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE EN LAS MICRORREGIONES, REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA Y REGIONES PRIORITARIAS, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Uno de los retos que enfrenta el Gobierno Federal es el de ofrecer a los mexicanos, mayores oportunidades que les permitan mejorar su nivel de vida, particularmente a aquellos que se encuentran en condiciones de marginación y pobreza. Para ello, está comprometido con el impulso de políticas que fomenten el crecimiento económico con calidad y sustentabilidad, que distribuya de manera más equitativa los beneficios del crecimiento económico, de tal manera que no se concentren en algunas regiones, sectores o familias.
2. Dentro de los objetivos de construir una política integral de desarrollo humano que permita avanzar en la consolidación de una nueva institucionalidad, es necesaria la participación coordinada de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación de las organizaciones no gubernamentales, las instituciones de asistencia pública y las organizaciones de los beneficiarios, como participantes directos en las acciones para mejorar su nivel de vida.
3. Para lograr una adecuada coordinación entre los tres órdenes de gobierno, es necesario avanzar con mayor celeridad en la realización de acciones y programas, con una visión común de la problemática y desarrollo de cada región. Asimismo, se deben consolidar los ámbitos de colaboración y coordinación intersecretarial, así como las formas de interacción con agentes sociales y privados.
4. Con la finalidad de dirigir las acciones y optimizar los recursos públicos para la superación de la pobreza en el país, la "SEDESOL" ha identificado las regiones con mayores rezagos: 250 microrregiones que comprenden 476 municipios en 17 estados y que representan los municipios con mayor grado de marginación del país, 39 regiones de atención inmediata con 989 municipios en 22 estados y 94 regiones prioritarias que abarcan 1,595 municipios en 31 estados (Anexo 1).
5. El 14 de febrero del año en curso, en el municipio de San Bartolo Tutotepec, Estado de Hidalgo, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, anunció el Programa de Atención a 250 Microrregiones de Muy Alta Marginación, bajo el lema: "Contigo, Manos a la Obra". La puesta en marcha de este programa es la muestra de que la política social del presente gobierno, centrada en el ser humano, busca el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y la generación de capacidades y oportunidades de desarrollo que hagan factibles las libertades humanas a que todo individuo tiene derecho. El Programa de Atención a 250 Microrregiones de Muy Alta Marginación, recoge el propósito del gobierno de la República de articular una política integral que contribuya a la superación de las condiciones de pobreza de la población y de las zonas más atrasadas del país.
6. A través de estas Bases se establece el compromiso para que las acciones de las dependencias firmantes atiendan las necesidades reales de las comunidades con la participación de los gobiernos de los estados. En este contexto, resultó importante la realización de dos Encuentros Nacionales de Consejeros Regionales del Desarrollo Sustentable (CRDS), cuya trascendencia e importancia residió en la consolidación del trabajo democrático y participativo, para la formulación de programas de acción en coordinación con las instancias federal, estatal y municipal.

Considerando que corresponde a las "SHCP", "SEDESOL", "SEMARNAT", "SE", "SAGARPA", "SCT", "SECODAM", "SEP", "SSA", "STPS", "SRA" y "SECTUR", en el ámbito de sus respectivas competencias, participar de forma conjunta en los esfuerzos para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias, se suscriben las presentes Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial.

DECLARACIONES

- I. Declara la "SHCP", a través de su Titular:
 - I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; proyectar y calcular los egresos del gobierno federal; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos.
 - I.3 Que su titular, el C. José Francisco Gil Díaz, cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. de su Reglamento Interior.
 - I.4 Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en Palacio Nacional, primer patio Mariano, en México, Distrito Federal.
- II. Declara la "SEDESOL", a través de su Titular:
 - II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

III.3 Que su titular, la C. Josefina E. Vázquez Mota, cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de su Reglamento Interior.

III.4 Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en Vicente Egila No. 46, 6o. Piso, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, en México, Distrito Federal.

III. Declara la "SEMARNAT", a través de su Titular:

III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis de la misma Ley tiene, entre otras atribuciones, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, flora y fauna silvestres, terrestre y acuática; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente, y coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de los recursos naturales.

III.3 Que su titular, el C. Víctor Lichtinger Waisman, cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 5o. de su Reglamento Interior.

III.4 Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en Lateral Anillo Periférico Sur No. 4209, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, en México, Distrito Federal.

IV. Declara la "SE", a través de su Titular:

IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares, teniendo como línea de acción apoyar el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas, fomentando la integración de cadenas productivas, el mejoramiento de la infraestructura tecnológica mediante acceso a la información, la tecnología y la capacitación, instrumentando programas y proyectos que aumenten la eficiencia y competitividad de la industria nacional.

V.3 Que su titular, el C. Luis Ernesto Derbez Bautista, cuenta con las facultades para suscribir este tipo de instrumento, con fundamento en el artículo 4o. de su Reglamento Interior.

IV.4 Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en Alfonso Reyes No. 30, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, en México, Distrito Federal.

V. Declara la "SAGARPA", a través de su Titular:

V.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

V.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, con el fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, promover el empleo en el medio rural, así como establecer, programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales, el apoyo para la adquisición de implementos agrícolas para el incremento de la productividad y el impulso al desarrollo de la microindustria rural, así como promover la actividad pesquera.

V.3 Que su titular, el C. Javier Usabiaga Arroyo, cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. de su Reglamento Interior.

V.4 Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en Insurgentes Sur No. 476, 12o. piso, colonia Roma Sur, código postal 06760, en México, Distrito Federal.

VI. Declara la "SCT", a través de su Titular:

VI.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

VI.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particularizados.

VI.3 Que su titular, el C. Pedro Cerisola y Weber, cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. de su Reglamento Interior.

VI.4 Que para efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en Avenida Universidad y Calle C. Planta Baja, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03028, en México, Distrito Federal.

VII. Declara la "SECODAM", a través de su Titular:

VII.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

VII.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracciones I, V, VII, VIII y XIV de la Ley antes citada, tiene atribuciones para organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con el presupuesto de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación; contratación de adquisiciones, servicios, y ejecución de obra pública, entre otras; realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la coordinadora del sector correspondiente, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas; informar periódicamente al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de aquellas que hayan sido objeto de fiscalización, e informar a las autoridades competentes, cuando proceda, del resultado de tales intervenciones y, en su caso, dictar las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas.

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento establece las Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial entre "SHCP", "SEDESOL", "SEMARNAT", "SE", "SAGARPA", "SCT", "SEP", "SSA", "STPS", "SRA" y "SECTUR", para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias, a través de la articulación de sus acciones y programas conforme a sus respectivas Reglas de Operación, para hacer más eficiente la aplicación de los recursos disponibles y potenciar e impulsar el desarrollo de estas regiones, permitiendo mejorar el nivel de vida de sus habitantes.

Para canalizar adecuadamente los esfuerzos y recursos para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable, se identificarán en cada municipio y localidad, las potencialidades de desarrollo y sus rezagos específicos, a través de programas únicos de desarrollo regional sustentable de corto, mediano y largo plazos, que guiarán la planeación de proyectos y acciones en las regiones, mismos que se consensuarán entre los tres órdenes de gobierno, en los consejos regionales de desarrollo sustentable (CRDS) y en los subcomités de atención a regiones prioritarias (SARP), promoviendo en su integración, la participación de los sectores social y privado e instituciones académicas, conforme a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

DE LAS MICRORREGIONES, REGIONES DE ATENCION INMEDIATA Y REGIONES PRIORITARIAS

SEGUNDA.- Para efectos de las presentes Bases, las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias son aquellos espacios territoriales conformados por municipios donde se registran los indicadores de marginación y pobreza más altos, debido al rezago de la infraestructura básica y de servicios, la insuficiencia de vías generales de comunicación y la escasez de circuitos de producción-consumo.

Asimismo, el universo de las regiones, así como las áreas objeto del presente instrumento, deben entenderse como un espacio territorial dinámico, susceptible de ajustes y readecuaciones, en función de las variaciones en las condiciones socioeconómicas originales, situación que en un momento dado podría propiciar la redefinición de acciones y a la planeación correspondiente por parte de las dependencias competentes, así como de los gobiernos estatales y municipales.

TERCERA.- Las dependencias a que se refiere la Base Primera, destinarán preferentemente las acciones de sus programas, a la atención de las 250 microrregiones que comprenden 476 municipios en 17 estados y que representan los municipios con mayor grado de marginación del país, 39 regiones de atención inmediata con 989 municipios en 22 estados y 94 regiones prioritarias que abarcan 1,595 municipios en 31 estados; todas éstas señaladas en el Anexo 1 del presente instrumento.

DE LA COLABORACION Y COORDINACION INTERSECRETARIAL

CUARTA.- La colaboración y coordinación intersecretarial se dará en dos niveles de operación:

- Federal, en donde participarán los secretarios, subsecretarios, directores generales y responsables de los programas de cada secretaría, que se instrumentan en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias.
- Estatal, en el que participarán además de las instancias estatales y municipales, las dependencias federales a través de sus representantes debidamente acreditados en los SARP, en el seno de los Comités de Planeación para el Desarrollo Estatal (COPLADE).

DE LA FORMACION DE GRUPOS DE TRABAJO Y DE EVALUACION

QUINTA.- Los titulares de las dependencias firmantes, constituirán dos grupos de trabajo, uno normativo y otro operativo, que les informarán trimestralmente sobre la problemática, avances y logros de las acciones emprendidas para la superación de la pobreza en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias.

El Grupo de Trabajo Normativo estará integrado por las subsecretarías de Egresos (SHCP); de Desarrollo Rural (SAGARPA); de Desarrollo Regional (SEDESOL); de Planeación (SEMARNAT); para la Pequeña y Mediana Empresa (SE); de Coordinación Sectorial (SSA); de Planeación y Coordinación (SEP); de Política Sectorial (SRA); de Infraestructura (SCT); de Capacitación, Productividad y Empleo (STPS); de Desarrollo Turístico (SECTUR), y será la instancia a través de la cual se guiará la operación plena de las acciones emprendidas por medio de estas Bases y dará seguimiento a su ejecución y evaluación. En él podrán participar, en el marco de sus atribuciones, la Comisión para el Desarrollo Social y Humano, la Oficina para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación de Asesores de Planeación Estratégica y Desarrollo Regional, la Oficina Presidencial para Mexicanos en el Exterior y el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo.

El Grupo de Trabajo Operativo se conformará por los directores generales de Programación y Presupuesto Agropecuario, Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales; de Salud, Educación y Laboral, y de Energía e Infraestructura (SHCP); de Programas Regionales (SAGARPA); de Programas Sociales (SEDESOL); de Programas Regionales (SEMARNAT); de Promoción "B" (SE); de Extensión de Cobertura (SSA); de Planeación, Programación y Presupuesto (SEP); de Coordinación (SRA); de la Unidad de Infraestructura Carretera para el Desarrollo Regional (SCT); de Empleo (STPS) y de Desarrollo de la Cultura Turística (SECTUR). Este grupo será el responsable de articular las acciones derivadas de los programas previstos en el Anexo 2 de las presentes Bases, a efecto de que se ejecuten de manera coordinada en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias.

Este Grupo formará una comisión técnica en la que participarán los responsables de los programas que se instrumenten en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias, para sugerir o, en su caso, establecer, los mecanismos de coordinación, complementariedad y revisión de la normatividad entre los programas sectoriales, así como para proponer para su aprobación al propio Grupo de Trabajo Operativo, los indicadores que permitan evaluar el impacto social de la implementación integral de las acciones y programas de cada una de las dependencias responsables de los programas.

En los grupos de trabajo antes señalados podrá participar la "SECODAM", a través de la Subsecretaría de Normatividad y Control de la Gestión Pública, en tratándose del primer Grupo de Trabajo, y por lo que hace al Grupo de Trabajo Operativo, por conducto de los servidores públicos de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social que se designen al efecto, así como por los delegados o subdelegados de la "SECODAM" ante las dependencias que correspondan.

De las reuniones ordinarias y extraordinarias a que se convoquen se informará oportunamente a la "SECODAM".

De los integrantes del Grupo de Trabajo Operativo, las partes acuerdan nombrar a un Secretario Técnico, cuya designación será rotatoria cada 6 meses entre las dependencias participantes, quien tendrá a su cargo convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como asentar en minutos de trabajo los acuerdos que se tomen en las reuniones.

VII.3 Que su titular, el C. Francisco Barrios Terrazas, cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la propia dependencia.

VII.4 Que para efectos de las presentes Bases señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1735, último piso, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

VIII. Declara la "SEP", a través de su Titular:

VIII.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

VIII.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la misma Ley, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios, así como organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo sistemas de servicio social.

VIII.3 Que su titular, el C. Reyes S. Tamez Guerra, cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40. y 50. de su Reglamento Interior.

VIII.4 Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en la calle de Argentina No. 28, Oficina 3011, 2o. Piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06029, en México, Distrito Federal.

IX. Declara la "SSA", a través de su Titular:

IX.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

IX.2 Que de conformidad con el artículo 39 de la misma Ley, le corresponde, entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

IX.3 Que su titular, el C. Julio Frenk Mora, cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de su Reglamento Interior.

IX.4 Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en Calle Lieja No. 7, 1o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

X. Declara la "STPS", a través de su Titular:

X.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

X.2 Que de conformidad con el artículo 40 de la misma Ley, tiene entre otras atribuciones, procurar el equilibrio entre los factores de la producción; promover el incremento de la productividad del trabajo, estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país, así como el desarrollo de la capacitación y adiestramiento en el trabajo.

X.3 Que su titular, el C. Carlos María Abascal Carranza, cuenta con las facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 y 6 fracción XVII de su Reglamento Interior.

X.4 Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en Avenida Anillo Periférico Sur No. 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, en México, Distrito Federal.

XI. Declara la "SRA", a través de su Titular:

XI.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

XI.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la misma Ley, entre sus atribuciones se encuentra la de aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos.

XI.3 Que su titular, la C. María Teresa Herrera Tello, cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10. y 40. de su Reglamento Interior.

XI.4 Que para los efectos de las presentes Bases, tiene su domicilio legal en Dr. Vértiz No. 800, colonia Narvarte, código postal 04801, en México, Distrito Federal.

XII. Declara "SECTUR", a través de su Titular:

XII.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le otorgan los artículos 42 de dicho ordenamiento, 10. de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.

XII.2 Que según lo dispuesto por el artículo 20. de la Ley Federal de Turismo, tiene entre sus facultades las de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas con afluencia turística y determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate.

XII.3 Que su titular, la C. Bertha Leticia Navarro Ochoa, cuenta con facultades para suscribir las presentes Bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones XVII y XIX de su Reglamento Interior.

XII.4 Que para los efectos de las presentes Bases, señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, en México, Distrito Federal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2a, fracción I, 16, 25, 26, 31, 32, 32 bis, 34, 35, 36; 37, 38, 39, 40, 41 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1a., 3a., 4a., 9a., 16 fracciones III y VI, 20, 27 y 28 de la Ley de Planeación; 10., 20, fracción IV, 40. y 60. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto del Poder Federal; 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, las dependencias participantes suscriben las siguientes:

BASES

Las reuniones de trabajo ordinarias se celebrarán cada mes y las extraordinarias en cualquier tiempo, a petición por escrito de la parte interesada dirigida al Secretario Técnico.

Los grupos de trabajo, podrán ser ampliados por los representantes que al efecto designen por escrito los titulares de las secretarías firmantes, lo que se hará del conocimiento de las demás partes, dentro de los tres días hábiles posteriores a su designación.

Cada uno de los servidores públicos que participan en los grupos de trabajo, podrán nombrar a su suplente.

DE LOS SUBCOMITES DE ATENCION A REGIONES PRIORITARIAS (SARP)

SEXTA.- La colaboración y coordinación intersecretarial en los estados se dará a través de los SARP, quienes propiciarán la participación de los CRDS, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) o figuras similares y la población en general, y convocarán a los sectores privado y académico para impulsar proyectos productivos, estudios, capacitación y asistencia técnica.

SEPTIMA.- Las dependencias, a través de sus delegados, enlaces o representantes estatales, darán un mayor impulso a las acciones y compromisos que se establezcan en las reuniones de los SARP, en el seno del COPLADE, en cada estado, en función de ser éste el espacio de coordinación estatal de los tres órdenes de gobierno, organizaciones sociales y miembros de la comunidad, y en donde se coordine la ejecución de las acciones, programas y recursos de los referidos órdenes de gobierno, encaminados al desarrollo regional. Para realizar el seguimiento de las acciones y programas, así como apoyar a los SARP en su desarrollo operativo, los subsecretarios y directores generales de las subsecretarías participantes podrán asistir periódicamente a las sesiones de los subcomités.

DE LOS CONSEJOS REGIONALES DE DESARROLLO SUSTENTABLE

OCTAVA.- Para lograr un desarrollo regional sustentable es requisito imprescindible la participación de los habitantes de las comunidades, bajo un marco de equidad y pluralidad. Son ellos quienes deberán priorizar la atención de sus necesidades y participar activamente en los proyectos que permitan mejorar sus condiciones de vida.

La planeación e integración de las demandas sociales se realizará en cada región, a través de los Consejos Regionales de Desarrollo Sustentable (CRDS) conocidos también como Consejos de Desarrollo Regional (CDR), COPLADEMUN o figuras similares, y por conducto de ellos se realizará la función de contraloría social, que de seguimiento y evalúe los resultados de las acciones, programas y proyectos que se instrumenten en las regiones.

Con el propósito de que los CRDS o figuras similares se conviertan en la ventanilla única a través de la cual se manifiesten y prioricen las necesidades de las comunidades, las partes promoverán las acciones necesarias para la operación de un solo consejo por región.

DE LOS PROGRAMAS

NOVENA.- Los programas en los que se dará la colaboración y coordinación intersecretarial, constituyen la oferta sectorial e institucional, que permitirá establecer las acciones y proyectos para atender la demanda social en un espacio común. Para conseguir el objeto de las presentes Bases, se analizarán los ámbitos de aplicación de los programas, con el fin de racionalizar recursos y evitar duplicidades. Los programas se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, mismo que será actualizado durante su vigencia de conformidad con lo establecido en los presupuestos de egresos de la federación subsecuentes y las disposiciones jurídico-administrativas aplicables.

DE LOS ACUERDOS DE COORDINACION

DECIMA.- Se promoverá la firma de acuerdos o convenios de coordinación para el desarrollo regional sustentable con los gobiernos estatales, con la participación que corresponda a los municipios, para llevar a cabo el objeto señalado en las presentes Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial. De igual manera, en los proyectos donde se considere necesario, se procurará la incorporación de otras dependencias y entidades federales.

DEL PROGRAMA DE INVERSION REGIONAL (PIR)

DECIMA PRIMERA.- Con el objeto de conformar una eficiente programación e integración de los recursos financieros de los tres órdenes de gobierno en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias, las dependencias participantes, en coordinación con la "SHCP", definirán y adoptarán un

DE LAS BASES

DECIMA CUARTA.- Las presentes Bases podrán ser modificadas o adicionadas de común acuerdo por las partes y de la misma forma se resolverán las dudas y discrepancias sobre su contenido e interpretación.

DECIMA QUINTA.- La "SECODAM" vigilará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las presentes Bases, por parte de las dependencias que en ellas participan.

DECIMA SEXTA.- Las presentes Bases se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firma, en términos de lo establecido en el artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

DECIMA SEPTIMA.- La vigencia de las presentes Bases iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre del 2006. Cualquiera de las partes podrá dar por terminados sus compromisos anticipadamente, cuando así lo manifieste a las demás por escrito y con treinta días de anticipación. No obstante lo anterior, deberá concluir los programas que en forma coordinada se estén llevando a cabo en las 250 microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias.

Lleadas las presentes Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, las firman en 12 ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, S.P., a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil uno. - El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, Josefina E. Vázquez Mota.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Víctor Lichtenegger Walsman.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, Luis Ernesto Derbez Bautista.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Javier Usabiaga Arroyo.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Pedro Cárdenas y Weber.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Francisco Barrio Terrazas.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Reyes S. Tamez Guerra.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Julio Frenk Mora.- Rúbrica.- El Secretario de Trabajo y Previsión Social, Carlos María Abascal Carranza.- Rúbrica.- La Secretaria de la Reforma Agraria, María Teresa Herrera Tello.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, Bertha Leticia Navarro Ochoa.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.



BASES DE COLABORACION Y COORDINACION INTERSECRETARIAL

ANEXO I

94 REGIONES PRIORITARIAS

39 Regiones de Atención Inmediata

ESTADO	CLAVE	REGIÓN	CLAVE	MUNICIPIO	Anexo 1
AGUASCALIENTES	0101	NORTE	01002	ASIENTOS	
	0101		01004	COSIO	
	0101		01008	SAN JOSE DE GRACIA	
	0101		01009	TEPEZALA	
	0101		01010	EL LANO	
Total Regional:					5
Total Estatal:					5
BAJA CALIFORNIA	0201	VALLE DE SAN QUINTIN/TRINIDAD Y OJOS NEGROS	02001	ENSENADA	
	0202	VALLE DE MEXICALI	02002	MEXICALI	
Total Regional:					2
Total Estatal:					2
BAJA CALIFORNIA	0301	NORTE	03001	COMONDU	
SUR	0301		03002	MULEGE	
	0301		03003	PAZ, LA	
	0301		03009	LORETO	
Total Regional:					4
0302	SUR	03008 CABOS, LOS	03008	CABOS, LOS	
Total Regional:					1
Total Estatal:					5
CAMPECHE	0401	MAYA *	04001	CALKINI	
	0401		04005	HECELCHAKAN	
	0401		04006	HOPELCHEN	
	0401		04008	TENABO	
Total Regional:					4
0402	CALAKMUL *		04010	CALAKMUL	
Total Regional:					1
0403	SUR		04003	CARMEN	
	0403		04004	CHAMPOTON	
	0403		04007	PALIZADA	
	0403		04009	ESCARCEGA	
	0403		04099	CANDELARIA	
Total Regional:					5
Total Estatal:					10
COAHUILA	0501	CENTRO/DESERTO	05001	ABASOLO	
	0501		05005	CANDELA	
	0501		05006	CASTAÑOS	
	0501		05007	CUATROCIENEGAS	
	0501		05008	ESCOBEDO	

0501	05015	JUAREZ
0501	05016	LAMADRID
0501	05021	NADADORES
0501	05023	OCAMPO
0501	05026	PROGRESO
0501	05029	SACRAMENTO
0501	05034	SIERRA MOJADA

Total Regional: 12

0502	LA LAGUNA	05009 FRANCISCO I. MADERO
0502		05017 MATAMOROS
0502		05033 SAN PEDRO
0502		05036 VIESCA

Total Regional: 4

0503	SURESTE	05004 ARTEAGA
0503		05011 GENERAL CEPEDA

Total Regional: 2

0504	FRONTERA	05003 ALLENDE
0504		05012 GUERRERO
0504		05013 HIDALGO
0504		05014 JIMENEZ
0504		05019 MORELOS

Total Regional: 5

Total Estatal: 23

COLIMA	0601	INDIGENA	06006 IXTLAHUACAN
		Total Regional:	1

Total Estatal: 1

CHIAPAS	0701	SELVA*	07016 CATAZAJA
	0701		07031 CHILON
	0701		07050 LIBERTAD, LA
	0701		07055 PALENQUE
	0701		07076 SABANILLA
	0701		07077 SALTO DE AGUA
	0701		07082 SITALA
	0701		07096 TILA
	0701		07100 TUMBALA
	0701		07109 YAJALON

Total Regional: 10

0702	NORTE *	07005 AMATAN
0702		07013 BOCHIL
0702		07014 BOSQUE, EL
0702		07025 CHAPULTENANGO
0702		07033 FRANCISCO LEON
0702		07039 HUITUPAN
0702		07042 IGHUATAN
0702		07043 IXTACOMITAN
0702		07045 IXTAPANGAJOYA
0702		07047 JITOTOL.
0702		07048 JUAREZ
0702		07062 OSTUACAN
0702		07067 PANTEPEC
0702		07088 PICHUCALCO

Total Regional: 23

0702		07072 PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN
0702		07073 RAYON
0702		07074 REFORMA
0702		07081 SIMOJOVEL
0702		07084 SOLOSUCHAPA
- 0702		07088 SUNUAPA
0702		07090 TAPILAPA
0702		07091 TAPIULÁ
0702		07999 SAN ANDRES DURAZNAL

Total Regional: 23

0703	ALTOS *	07007 AMATENANGO DEL VALLE
0703		07022 CHALCHIHUITAN
0703		07023 CHAMULA
0703		07024 CHANAL
0703		07026 CHENALHO
0703		07038 HUITXAN
0703		07049 LARRAINZAR
0703		07056 MITONTIC
0703		07064 OXCHUC
0703		07066 PANTELHO
0703		07075 ROSAS, LAS
0703		07078 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
0703		07093 TENEJAPA
0703		07094 TEOPISCA
0703		07111 ZINACANTAN
0703		07112 SAN JUAN CANCUC
0703		07991 ALDAMA
0703		07992 SANTIAGO EL PINAR

Total Regional: 18

0704	FRANJA FRONTERIZA	07019 COMITAN DE DOMINGUEZ
0704		07030 CHICOMUSOLO
0704		07034 FRONTERA COMALAPA
0704		07083 SOCOLTENANGO
0704		07104 TZIMOL

Total Regional:

CHIAPAS

0705	0705
0705	0705
0705	0705
0705	0705
0705	0705

SIERRA*

0705	0705
0705	0705
0705	0705
0705	0705
0705	0705

0706	0706
0706	0706
0706	0706
0706	0706
0706	0706

Total Regional:

8

LAS CAÑADAS*

0706	0706
0706	0706
0706	0706
0706	0706
0706	0706

0706	0706
0706	0706
0706	0706
0706	0706
0706	0706

Total Regional:

8

COSTA*

0708	0708
0708	0708
0708	0708
0708	0708
0708	0708

0701	0701
0701	0701
0701	0701
0701	0701
0701	0701

Total Regional:

20

ZOQUE CENTRO

0709	0709
0709	0709
0709	0709
0709	0709
0709	0709

0702	0702
0702	0702
0702	0702
0702	0702
0702	0702

Total Regional:

26

Total Estatal:

0801	0801
0801	0801
0801	0801
0801	0801
0801	0801

TARAHUMARA*

0802	0802
0802	0802
0802	0802
0802	0802
0802	0802

0803	0803
0803	0803
0803	0803
0803	0803
0803	0803

Total Regional:

26

1301	13049 PISAFLORES
1301	13062 TEPEHUACAN DE GUERRERO
1301	13071 TLAHUILTEPA
1301	13073 TLANCHINOL
1301	13079 XOCOATLAN
1301	13081 ZACUALTIPAN DE ANGELES
1301	13084 ZIMAPAN

Total Regional:

19

1302	VALLE DEL MEZQUITAL	13003 ACTOPAN
1302		13006 ALFAJAYUCAN
1302		13015 CARDONAL
1302		13017 CHAPANTONGO
1302		13019 CHILCUAUTLA
1302		13029 HUICHAPAN
1302		13030 IXMOULPAN
1302		13043 NICOLAS FLORES
1302		13044 NOPALA DE VILLAGRAN
1302		13054 SAN SALVADOR
1302		13055 SANTIAGO DE ANAYA
1302		13058 TASQUILLO
1302		13059 TECOZAUTLA

Total Regional:

13

HIDALGO	HUASTECAS	13011 ATLAPEXCO
		13014 CALNALI
		13025 HUAUTLA
		13026 HUAZALINGO
		13028 HUEJUTLA DE REYES
		13032 JALTOCAN
		13046 SAN FELIPE ORIZATLAN
		13058 TIANGUISTENGO
		13078 XOCHIATIPAN
		13080 YAHUALICA

Total Regional:

10

1304	OTOMI-TEPEHUA	13001 ACATLAN
1304		13002 ACAXOCHITLAN
1304		13004 AGUA BLANCA DE ITURBIDE
1304		13027 HUEHUETLA
1304		13035 METEPEC
1304		13053 SAN BARTOLO TUTOTEPEC
1304		13057 SINGUILUCAN
1304		13060 TENANGO DE DORIA

Total Regional:

8

JALISCO	NORTE	14019 BOLANOS
		14027 CUAUTITLAN
		14031 CHIMALITAN
		14040 HOSTOTLAQUILLO
		14042 HUEJUQUILLA EL ALTO
		14061 MEZQUITIC
		14076 SAN MARTIN DE BOLAÑOS
		14094 TEQUILA
		14099 TOLIMAN
		14122 ZAPOTTITLAN DE VADILLO

Total Regional:

10

1402	COSTA	14020 CABO CORRIENTES
1402		14038 GUACHINANGO
1402		14062 MIXTLAN
1402		14068 VILLA PURIFICACION
1402		14080 SAN SEBASTIAN DEL OESTE
1402		14100 TOMATLAN

Total Regional:

6

1403	SUR/SURESTE	14010 ATEMAJAC DE BRIZUELA
1403		14014 ATOYAC
1403		14029 CUCUIO
1403		14045 IXTLAHUACAN DEL RIO
1403		14048 JESUS MARIA
1403		14049 JILOTLAN DE LOS DOLORES
1403		14056 MANUEL M. DIEGUEZ
1403		14060 MEXITACAN
1403		14064 OJUELOS DE JALISCO
1403		14069 QUITUPAN
1403		14071 SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA
1403		14072 SAN DIEGO DE ALEJANDRIA
1403		14088 TAPALPA
1403		14108 TUXPAN
1403		14112 VALLE DE JUAREZ
1403		14115 VILLA GUERRERO
1403		14117 CANADAS DE OBREGON,

Total Regional:

17

1404	SIERRA DE AMULA	14011 ATENGO
1404		14032 CHIQUILISTLAN
1404		14106 TUXCACUESCO

Total Regional:

3

Total ESTATAL:	38
----------------	----

NORTE	15001 ACAMBAY
	15003 ACULCO
	15005 ALMOLOYA DE JUAREZ
	15007 AMANALCO
	15014 ATLACOMULCO
	15026 CHAPA DE MOTA
	15032 DONATO GUERRA
	15036 HUEYPOXTLA
	15038 ISIDRO FABELA
	15042 IXTLAHUACA
	15045 JILOTEPEC
	15047 JIQUIPILCO
	15048 JOSESTITLAN
	15056 MORELOS
	15061 NOPALTEPEC
	15064 ORO, EL
	15067 OTZOLOTEPEC
	15071 POLOTTILAN
	15074 SAN FELIPE DEL PROGRESO
	15079 SOYANIQUELUPAN DE JUAREZ
	15085 TEMASCALCINGO
	15087 TEMOAYA
	15102 TIMILPAN
	15111 VILLA DE ALLENDE
	15112 VILLA DEL CARBON
	15114 VILLA VICTORIA

Total Regional:

28

SUR*	15004 ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
	15008 AMATEPEC
	15015 ATLALUTLA
	15021 COATEPEC HARINAS
	15034 ECATZINGO
	15040 IXTAPAN DE LA SAL
	15041 IXTAPAN DEL ORO
	15052 MALINALCO
	15063 OCULAN
	15066 OTZOLOAPAN
	15077 SAN SIMON DE GUERRERO
	15078 SANTO TOMAS
	15080 SULTEPES
	15082 TEJUPILCO
	15088 TEMASCALTEPEC
	15094 TEPETLIXPA
	15097 TEXCALITITLAN
	15105 TLATLAYA
	15107 TONATICO
	15113 VILLA GUERRERO
	15116 ZACAZONAPAN
	15117 ZACUALPAN
	15119 ZUMPAHUAACAN

Total Regional:

23

TIERRA CALIENTE	16001 ACUTIZIO
	16005 ANGANGUEO
	16006 APATZINGAN
	16013 CARACUARO
	16017 CONTEPEC
	16029 CHURUMUCO
	16031 EPITACIO HUERTA
	16035 HUACANA LA
	16038 HUETAMO
	16047 JUNGAPEO
	16049 MADERO
	16057 NOCUPETARO
	16059 NUEVO URECHO
	16077 SAN LUCAS
	16080 SENGUIO
	16081 SUSUQUATO
	16082 TICUICHO DE NICOLAS ROMERO
	16097 TURICATO
	16098 TZANTLA
	16101 TZITZIO
	16112 ZITACUARO

Total Regional:

21

COSTA	16002 AGUILILLA
	16008 AQUILA
	16010 ARTEAGA
	16015 COALCOMAN DE VAZQUEZ
	16026 CHINICUILA
	16096 TUMBISCATIO

Total Regional:

6

Total Estatal:

1603	MESETA PUREPECHA*	16021 CHARAPAN
1603		16024 CHERAN
1603		16025 CHILCHOTA
1603		16027 CHUCANDIRO
1603		16028 CHURINTZIO
1603		16030 EGIANDUREO
1603		16032 ERONGARICUARO
1603		16034 MORELOS
1603		16056 NAHUAZTEN
1603		16058 NUEVO PARANGARICUTIRO
1603		16065 PARACHO
1603		16066 PATZCUARO
1603		16067 PENJAMILLO
1603		16068 PERIBAN
1603		16073 QUIROGA
1603		16075 REYES, LOS
1603		16079 SALVADOR ESCALANTE
1603		16083 TANCITARO
1603		16084 TANGAMANDIPO
1603		16087 TARETAN
1603		16090 TINGAMBATO
1603		16095 TOCUMBO
1603		16100 TZINTZUNTZAN
1603		16102 URIUAPAN
1603		16111 ZIRACUARETIRO

Total Regional:

25

Total Estatal:

25

MORELOS

1701	NORORIENTE	17016 OCUITUOC
1701		17022 TETELA DEL VOLCAN
1701		17023 TLALNEPANTLA
1701		17026 TLAYACAPAN
1701		17027 TOTOLAPAN

Total Regional:

5

1702	SUR PONIENTE	17001 AMACUZAC
1702		17003 AXOCHIAPAN
1702		17005 COATLÁN DEL RÍO
1702		17010 JANTETELCO
1702		17015 MIACATLÁN
1702		17017 PUENTE DE IXTLA
1702		17019 TEPALCINGO
1702		17025 TLAQUILTEPAN
1702		17032 ZASUALPAN
1702		17033 TEMOAC

Total Regional:

10

Total Estatal:

10

NAYARIT

1801	SIERRA DEL NAYAR*	18001 ACAPONETA
1801		18003 AMATLÁN DE CÁRAS
1801		18004 COMPOSTELA
1801		18005 HUAMORI
1801		18007 JALA
1801		18008 XALISCO
1801		18009 NAYAR, EL
1801		18010 ROSAMORADA
1801		18011 RUIZ

1801		18012 SAN BLAS
1801		18013 SAN PEDRO LAGUNILLAS
1801		18014 SANTA MARÍA DEL ORO
1801		18015 SANTIAGO Ixmiquilpan
1801		18017 TEPIC
1801		18019 YESCA, LA
1801		18020 BAHIA DE BANDERAS

Total Regional:

16

Total Estatal:

16

NUEVO LEÓN

1901	SUR/PONIENTE*	19007 ARAMBERRI
1901		19014 DOCTOR ARROYO
1901		19017 GALEANA
1901		19018 GARCIA
1901		19024 GENERAL ZARAGOZA
1901		19030 ITURBIDE
1901		19036 MIER Y NORIEGA
1901		19037 MINA
1901		19043 RAYONES

Total Regional:

9

20005	ASUNCION IXTALTEPEC
20010	BARRIO DE LA SOLEDAD, EL (EL BARRO)
20014	CIUDAD Ixmiquilpan
20025	CHAHUITES
20030	ESPINAL, EL
20036	GUEVEA DE HUMBOLDT
20043	JUCHITAN DE ZARAGOZA
20053	MAGDALENA TLACOTEPEC
20057	MATIAS ROMERO
20061	SANTIAGO NILTEPEC
20075	REFORMA DE PINEDA
20079	SALINA CRUZ
20124	SAN BLAS ATEMPA
20130	SAN DIONISIO DEL MAR
20141	SAN FRANCISCO DEL MAR
20143	SAN FRANCISCO IXHUATAN
20194	SAN JUAN GUICHICÓVI
20207	SAN JUAN MAZATLÁN
20231	SAN LUCAS CAMOTLÁN
20248	SAN MATEO DEL MAR
20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA
20305	SAN PEDRO COMITANCILLO
20308	SAN PEDRO HUILOTEPEC
20327	SAN PEDRO TAPANATEPEC
20407	SANTA MARIA CHIMALAPA
20412	SANTA MARIA GUIENAGATI
20418	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES
20421	SANTA MARIA MIXTEQUILLA
20422	SANTA MARIA PETAPA
20440	SANTA MARIA TOTOLAPILLA
20441	SANTA MARIA XADANI
20485	SANTIAGO IXQUITLAPEPEC
20470	SANTIAGO LACHIGUIRÍ
20472	SANTIAGO LAOLLAGA

20050	SANTO DOMINGO INGENIO
20508	SANTO DOMINGO CHIHUITAN
20513	SANTO DOMINGO PETAPA
20515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
20525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
20557	UNION HIDALGO

20073	PUTLA VILLA DE GUERRERO
20081	SAN AGUSTIN ATENANGO
20086	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC
20088	SAN ANDRES CABECERA NUEVA
20094	SAN ANDRES NUÑO
20099	SAN ANDRES TEPELTAPLA
20105	SAN ANTONINO MONTE VERDE
20110	SAN ANTONIO SINACHUA
20119	SAN BARTOLOME YUCUÁNE
20127	SAN CRISTOBAL AMOLETEPEC
20133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA
20137	SAN FRANCISCO CAHUACUA
20151	SAN FRANCISCO TEOPAN
20152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO
20158	SAN JACINTO TLACOTEPEC
20160	SAN JERONIMO SILACAYAPILLA
20161	SAN JERONIMO SOSOLA
20164	SAN JORGE NUCHITZA
20165	SAN JOSE AYUQUILA
20183	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICILCO
20186	SAN JUAN CIENEGUILA
20195	SAN JUAN DIULX
20199	SAN JUAN IHUALTEPEC
20208	SAN JUAN MIXTEPEC -DISTR. 08
20210	SAN JUAN NÚM.
20217	SAN JUAN TAMAZOLA
20218	SAN JUAN TEITA
20230	SAN LORENZO VICTORIA
20237	SAN MARCOS ARTEAGA
20239	SAN MARTIN HUAMELUPLAM
20240	SAN MARTIN ITUNYOSO
20242	SAN MARTIN PERAS
20245	SAN MARTIN ZACATEPEC
20250	SAN MATEO ETLATONGO
20251	SAN MATEO NEJAPAM
20252	SAN MATEO PERASCO
20255	SAN MATEO SINDIHUI
20258	SAN MIGUEL ACHIUTLA

2002	20259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN
2002	20261	SAN MIGUEL AMATITLAN ▶
2002	20269	SAN MIGUEL EL GRANDE
2002	20274	SAN MIGUEL PIEDRAS
2002	20281	SAN MIGUEL TECOMATLÁN
2002	20286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC
2002	20290	SAN NICOLAS HIDALGO
2002	20297	SAN PABLO TJALTEPEC
2002	20317	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO
2002	20320	SAN PEDRO MOJUNOS
2002	20321	SAN PEDRO NOPALA
2002	20329	SAN PEDRO TEOZACOALCO
2002	20331	SAN PEDRO TIDA
2002	20346	SAN SEBASTIAN NICANANDUZA
2002	20348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
2002	20352	SAN SIMON ZAHUATLAN
2002	20370	SANTA CATARINA TAYATA
2002	20371	SANTA CATARINA TIQUA
2002	20372	SANTA CATARINA YOSNOTU
2002	20373	SANTA CATARINA ZAPOQUILA
2002	20376	SANTA CRUZ DE BRAVO
2002	20377	SANTA CRUZ ITUNDUIA
2002	20379	SANTA CRUZ NUNDACO
2002	20381	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA
2002	20382	SANTA CRUZ TACAHUA
2002	20383	SANTA CRUZ TAYATA
2002	20386	SANTA CRUZ ZENONTEPEC
2002	20392	SANTA LUCIA MONTEVERDE
2002	20397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
2002	20408	SANTA MARIA DEL ROSARIO
2002	20423	SANTA MARIA NDUYACO
2002	20430	SANTA MARIA TATALTEPEC
2002	20444	SANTA MARIA YOLOTEPEC
2002	20445	SANTA MARIA YOSOYUA
2002	20446	SANTA MARIA YUCUHUITI
2002	20448	SANTA MARIA ZAINIZA
2002	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC
2002	20455	SANTIAGO AYUQUILILLA
2002	20456	SANTIAGO CALACOXTEPEC
2002	20461	SANTIAGO DEL RIO
2002	20462	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN
2002	20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA
2002	20479	SANTIAGO NEJAPILLA
2002	20480	SANTIAGO NUNDICHE
2002	20481	SANTIAGO NUYSO
2002	20484	SANTIAGO TAMAZOLA
2002	20487	SANTIAGO TENANGO
2002	20491	SANTIAGO TEKTITLAN
2002	20492	SANTIAGO TILANTONGO
2002	20500	SANTIAGO YOSONDUA
2002	20501	SANTIAGO YUCUYACHI
2002	20510	SANTO DOMINGO KCATLAN
2002	20511	SANTO DOMINGO NUXA
2002	20516	SANTO DOMINGO TEJOXMULCO
2002	20520	SANTO DOMINGO TONALA
2002	20521	SANTO DOMINGO TONALTEPEC
2002	20528	SANTOS REYES TEPEJILLO
2002	20529	SANTOS REYES YUCUNA
2002	20532	SANTO TOMAS OCOTEPEC

2002	20537	SILACAYOAPAM
2002	20548	TEPELEMMA VILLA DE MORELOS
2002	20549	TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA
2002	20556	TRINIDAD VISTA HERMOSA, LA
2002	20562	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ
2002	20564	YUTANDUCHI DE GUERRERO
2002	20566	ZAPOTTITLÁN DEL RÍO
2002	20567	ZAPOTTITLÁN LAGUNAS
2002	20568	ZAPOTTITLÁN PALMAS
2002	20569	SANTA INÉS DE ZARAGOZA

Total Regional:

120

2003	20008	ASUNCION TLACOLULITA
2003	20012	CANDELARIA LOXICHA
2003	20052	MAGDALENA TEQUISISTLAN
2003	20056	MARTRES DE TACUBAYA
2003	20064	NEJAPA DE MADERO
2003	20070	PINOTEPANA DE DON LUIS
2003	20071	PLUMA HIDALGO
2003	20074	SANTA CATARINA QUIQUITANI
2003	20076	REFORMA, LA
2003	20082	SAN AGUSTIN CHAYUCO
2003	20085	SAN AGUSTIN LOXICHA
2003	20090	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC
2003	20095	SAN ANDRES PAXTLAN
2003	20111	SAN ANTONIO TEPETLAPA
2003	20113	SAN BALTAZAR LOXICHA
2003	20117	SAN BARTOLOME LOXICHA
2003	20122	SAN BARTOLO YAUTEPEC
2003	20125	SAN CARLOS YAUTEPEC
2003	20126	SAN CRISTOBAL AMATLAN
2003	20148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC
2003	20153	SAN GABRIEL MIXTEPEC
2003	20159	SAN JERONIMO COATLAN
2003	20168	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE
2003	20170	SAN JOSE LACHIGUIRÍ
2003	20180	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO
2003	20185	SAN JUAN CACAHUATEPEC
2003	20188	SAN JUAN COLORADO
2003	20202	SAN JUAN LACHAO
2003	20204	SAN JUAN LAJARIA
2003	20209	SAN JUAN MIXTEPEC-DISTR. 26
2003	20211	SAN JUAN OZOLOTEPEC
2003	20213	SAN JUAN QUAHUJE
2003	20225	SAN LORENZO
2003	20236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC
2003	20253	SAN MATEO PINAS
2003	20254	SAN MATEO RIO HONDO
2003	20263	SAN MIGUEL COATLAN
2003	20266	SAN MIGUEL DEL PUERTO
2003	20272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA
2003	20279	SAN MIGUEL SUCHIOTEPEC
2003	20282	SAN MIGUEL TENANGO
2003	20285	SAN MIGUEL TLACAMAMA
2003	20291	SAN PABLO COATLAN
2003	20300	SAN PEDRO AMUZGOS
2003	20302	SAN PEDRO ATOCAY
2003	20306	SAN PEDRO EL ALTO
2003	20307	SAN PEDRO HUAMELULA

2004	20314	SAN PEDRO JUCHATENGO
2004	20316	SAN PEDRO MARTIR QUICHECHA
2004	20318	SAN PEDRO MIXTEPEC-DISTR. 22
2004	20319	SAN PEDRO MIXTEPEC-DISTR. 26
2004	20324	SAN PEDRO POCHUTLA
2004	20325	SAN PEDRO QUATANI
2004	20334	SAN PEDRO TUTUPEC
2004	20344	SAN SEBASTIAN COATLAN
2004	20345	SAN SEBASTIAN NOAPA
2004	20347	SAN SEBASTIAN RIO HENDO
2004	20357	SANTA ANA TAVELA
2004	20381	SANTA CATARINA QUERI
2004	20384	SANTA CATARINA TUILLA
2004	20386	SANTA CATARINA LOMA
2004	20387	SANTA CATARINA MECHOMCHAN
2004	20391	SANTA LUCIA MAMHUATLAN
2004	20401	SANTA MARIA COLOTEPEC
2004	20410	SANTA MARIA ECATEPEC
2004	20413	SANTA MARIA HUATULCO
2004	20414	SANTA MARIA HUAZOLITLÁN
2004	20415	SANTA MARIA IPALPA
2004	20424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC
2004	20428	SANTA MARIA QUIEGOLANI
2004	20433	SANTA MARIA TEMACALTEPEC
2004	20439	SANTA MARIA TONAMICA
2004	20447	SANTA MARIA ZACATEPEC
2004	20453	SANTINO O ASTA
2004	20465	SANTINO OTAVATLA
2004	20466	SANTINO TETEPEC
2004	20467	SANTINO JAMILTEPEC
2004	20468	SANTINO LLANO GRANDE
2004	20469	SANTINO PINOTEPEC NACIONAL
2004	20472	SANTO DOMINGO DE MORELOS
2004	20475	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC
2004	20476	SANTO DOMINGO TEPETLA
2004	20478	SANTO DOMINGO XANICA
2004	20479	SANTO DOMINGO YATEPEC
2004	20480	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20481	SANTOS REYES NOLPA
2004	20482	SANTOS REYES NOPALA
2004	20483	SANTOS REYES TEPALDEPEC
2004	20484	TATLAPEDEZ DE VALDES

Total Regional:

89

2004	20492	AQUITAN DE PEREZ FIGUEROA
2004	20493	AVOTINTIPEC
2004	20495	CONCEPCION PAPAL
2004	20519	CORSO APA
2004	20521	CUTAMACALCO VILLA DE
2004	20524	CUTAMACALCO VILLA DE
2004	20527	SAN JUAN CHIQUITLÁN
2004	20529	ELOKOCHITLÁN DE FLORES
2004	20530	MASON
2004	20540	HUAUTEREC
2004	20541	HUAUTLA DE JIMENEZ
2004	20544	LOMA BONITA
2004	20558	WAZATLÁN VILLA DE FLORES
2004	20569	SAN ANDRES TECALUALPAM
2004	20570	SAN BARTOLOME AVILA
2004	20574	SAN PEDRO ARMENTA
2004	20576	SANTO DOMINGO DE MORELOS
2004	20578	SANTOS REYES NOPALA
2004	20580	SANTOS REYES TEPALDEPEC
2004	20583	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC
2004	20584	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20585	SANTO DOMINGO YATEPEC
2004	20586	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20587	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20588	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20589	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20590	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20591	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20592	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20593	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20594	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20595	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20596	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20597	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20598	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20599	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20600	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20601	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20602	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20603	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20604	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20605	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20606	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20607	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20608	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20609	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20610	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20611	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20612	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20613	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20614	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20615	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20616	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20617	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20618	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20619	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20620	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20621	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20622	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20623	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20624	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20625	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20626	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20627	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20628	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20629	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20630	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20631	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20632	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20633	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20634	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20635	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20636	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20637	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20638	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20639	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20640	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20641	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20642	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20643	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20644	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20645	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20646	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20647	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20648	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20649	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20650	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20651	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20652	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20653	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20654	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20655	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20656	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20657	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20658	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20659	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20660	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20661	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20662	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20663	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20664	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20665	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20666	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20667	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20668	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20669	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20670	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20671	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20672	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20673	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20674	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20675	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20676	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20677	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20678	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004	20679	SANTO DOMINGO YARUMELA
2004</		

2004	20138 SAN FELIPE USILA
2004	20139 SAN FRANCISCO CHAPULAPA
2004	20142 SAN FRANCISCO HUEHUETLAN
2004	20163 SAN JERONIMO TECOATL
2004	20166 SAN JOSE CHILTEPEC
2004	20169 SAN JOSE INDEPENDENCIA
2004	20171 SAN JOSE TENANGO
2004	20175 SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA
2004	20176 SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA
2004	20177 SAN JUAN BAUTISTA CUCALTAN
2004	20179 SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN
2004	20182 SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC
2004	20184 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
2004	20187 SAN JUAN COATZOSHAM
2004	20189 SAN JUAN COMALTEPEC
2004	20190 SAN JUAN COTZOCON
2004	20205 SAN JUAN LALANA
2004	20206 SAN JUAN DE LOS CUES
2004	20220 SAN JUAN TEPEUXILA
2004	20228 SAN LORENZO CUAUHECUILITLA
2004	20232 SAN LUCAS OJITALAN
2004	20234 SAN LUCAS ZOQUIAPAM
2004	20244 SAN MARTIN TOXPALAN
2004	20249 SAN MATEO YOLOXCHITLAN
2004	20264 SAN MIGUEL CHICAHUA
2004	20270 SAN MIGUEL HUAUTLA
2004	20276 SAN MIGUEL SANTA FLOR
2004	20278 NUEVO SOYALTEPEC
2004	20304 SAN PEDRO CANTAROS COXALTEPEC
2004	20309 SAN PEDRO XCATLAN
2004	20311 SAN PEDRO JALTEPETONGO
2004	20313 SAN PEDRO JOCOTIPAC
2004	20322 SAN PEDRO OCOPETATILLO
2004	20326 SAN PEDRO SOCHIAPAM
2004	20330 SAN PEDRO TEUTILA
2004	20354 SANTA ANA ATEIXTLAHUACA
2004	20355 SANTA ANA CLAUHTEMOC
2004	20374 SANTA CRUZ ACATEPEC
2004	20395 SANTA MARIA APACZO
2004	20396 SANTA MARIA LA ASUNCION
2004	20406 SANTA MARIA CHILCHOTLA
2004	20416 SANTA MARIA XCATLAN
2004	20417 SANTA MARIA JACATEPEC
2004	20425 SANTA MARIA PAPALO
2004	20434 SANTA MARIA TEPOXCO
2004	20436 SANTA MARIA TEXCATITLAN
2004	20451 SANTIAGO APOALA
2004	20460 SANTIAGO CHOAPAM
2004	20468 SANTIAGO JOCOTEPEC
2004	20478 SANTIAGO NACALTEPEC
2004	20490 SANTIAGO TEXCALCINGO
2004	20498 SANTIAGO YAVEO
2004	20527 SANTOS REYES PAPALO
2004	20559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL

Total Regional:

69

2005	SIERRA JUAREZ*	20001 ABEJONES
2005		20003 ASUNCIÓN CACALOTEPEC
2005		20031 TAMAZULAPAM DEL ESPÍRITU SANTO
2005		20035 GUELAUTO DE JUAREZ
2005		20038 VILLA HIDALGO
2005		20042 IXTLÁN DE JUAREZ
2005		20060 MIXISTLÁN DE LA REFORMA
2005		20097 SAN ANDRÉS SOLAGA
2005		20100 SAN ANDRÉS YAA
2005		20114 SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO
2005		20128 SAN CRISTÓBAL LACHIRIAG
2005		20156 SAN ILDEFONSO VILLA ALTA
2005		20173 SAN JUAN ATEPEC
2005		20196 SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO
2005		20200 SAN JUAN JUQUILA MIXES
2005		20204 SAN JUAN JUQUILA VIANOS
2005		20212 SAN JUAN PETLAPA
2005		20214 SAN JUAN QUOTEPEC
2005		20216 SAN JUAN TABAA
2005		20222 SAN JUAN YAE
2005		20223 SAN JUAN YATZONA
2005		20246 SAN MATEO CAJONOS
2005		20257 SAN MELCHOR BETAZA
2005		20260 SAN MIGUEL ALOAPÁM
2005		20275 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC
2005		20280 SAN MIGUEL TALEA DE CASTRO
2005		20288 SAN MIGUEL YOTAO
2005		20296 SAN PABLO MACULTIANGUIS
2005		20299 SAN PABLO YAGANIZA
2005		20323 SAN PEDRO OCOTEPEC
2005		20335 SAN PEDRO YANERA
2005		20336 SAN PEDRO YOLOX
2005		20337 SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
2005		20394 SANTA MARÍA ALOTEPEC
2005		20419 SANTA MARÍA JALTIANGUIS
2005		20432 SANTA MARÍA TEMACALAPA
2005		20435 SANTA MARÍA TEPAITLALI
2005		20437 SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC
2005		20454 SANTIAGO ATITLÁN
2005		20457 SANTIAGO CAMOTLÁN
2005		20458 SANTIAGO COMALTEPEC
2005		20471 SANTIAGO LALOPA
2005		20502 SANTIAGO ZACATEPEC
2005		20560 SANTO DOMINGO ALBARRADAS
2005		20514 SANTO DOMINGO ROAYAGA
2005		20517 SANTO DOMINGO TEPUKTEPEC
2005		20541 TANETZE DE ZARAGOZA
2005		20554 TONTONTEPEC VILLA DE MORELOS

Total Regional:

48

2020	VALLES CENTRALES	20007 ASUNCIÓN OCOTLÁN
2020		20015 COATECAS ALTAS
2020		20017 COMPAÑÍA, LA
2020		20028 EJUTLA DE CRESPO
2020		20048 MAGDALENA MIXTEPEC
2020		20049 MAGDALENA OCOTLÁN
2020		20051 MAGDALENA TEITIPAC
2020		20059 MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ
2020		20061 MONJAS

2020	PE, LA	20069 SAN JOSÉ DEL PROGRESO
2020	SAN AGUSTÍN AMATEPEC	20070 SAN AGUSTÍN YATAREN
2020	SAN AGUSTÍN YATAREN	20087 SAN AGUSTÍN YATAREN
2020	SAN ANDRÉS UTLAHUACA	20092 SAN ANDRÉS UTLAHUACA
2020	SAN ANDRÉS ZABCACHE	20101 SAN ANDRÉS ZABCACHE
2020	SAN ANTONINO EL ALTO	20104 SAN ANTONINO EL ALTO
2020	SAN ANTONIO HUETTEPEC	20108 SAN ANTONIO HUETTEPEC
2020	SAN BARTOLOME CUJALANA	20112 SAN BARTOLOME CUJALANA
2020	SAN BERNARDO MIXTEPEC	20118 SAN BARTOLOME CUJICAPAM
2020	SAN DIONISIO OCOTEPEC	20123 SAN DIONISIO OCOTEPEC
2020	SAN FEDETEJALAPAN	20131 SAN FEDETEJALAPAN
2020	SAN FRANCISCO LOGUECHE	20135 SAN FRANCISCO LOGUECHE
2020	SAN FRANCISCO SOLA	20146 SAN FRANCISCO SOLA
2020	SAN ILDEFONSO ANATLÁN	20149 SAN ILDEFONSO ANATLÁN
2020	SAN ILDEFONSO SOLA	20155 SAN ILDEFONSO SOLA
2020	SAN JERÓNIMO TAVÍCHE	20162 SAN JERÓNIMO TAVÍCHE
2020	SAN JOSÉ DEL PENASCO	20167 SAN JOSÉ DEL PENASCO
2020	SAN JUAN GUELVIA	20187 SAN JUAN GUELVIA
2020	SAN JUAN LACHIGALLA	20203 SAN JUAN LACHIGALLA
2020	SAN JUAN TEITIPAC	20219 SAN JUAN TEITIPAC
2020	SAN LORENZO ALBARRADAS	20226 SAN LORENZO ALBARRADAS
2020	SAN LORENZO TEKELICUACAN	20229 SAN LORENZO TEKELICUACAN
2020	SAN LUIS AMATLÁN	20233 SAN LUIS AMATLÁN
2020	SAN MARTÍN DE LOS CANSECO	20235 SAN MARTÍN DE LOS CANSECO
2020	SAN MARTÍN LACHILA	20238 SAN MARTÍN LACHILA
2020	SAN MARTÍN TILQUAPAM	20243 SAN MARTÍN TILQUAPAM
2020	SAN NICOLÁS	20248 SAN NICOLÁS
2020	SAN PABLO CUATRO VENADOS	20252 SAN PABLO CUATRO VENADOS
2020	SAN PEDRO APOSTOL	20261 SAN PEDRO APOSTOL
2020	SAN PEDRO ITLAHUACA	20310 SAN PEDRO ITLAHUACA
2020	SAN PEDRO MARTÍR	20315 SAN PEDRO MARTÍR
2020	SAN PEDRO TAVÍCHE	20328 SAN PEDRO TAVÍCHE
2020	SAN SEBASTIÁN ABASOLO	20343 SAN SEBASTIÁN ABASOLO
2020	SAN SEBASTIÁN TEPICAPAC	20349 SAN SEBASTIÁN TEPICAPAC
2020	SAN SIMÓN ALMOLINGAS	20351 SAN SIMÓN ALMOLINGAS
2020	SANTA ANA	20353 SANTA ANA
2020	SANTA ANA DEL VALLE	20356 SANTA ANA DEL VALLE
2020	SANTA CRUZ XITLA	20358 SANTA CRUZ XITLA
2020	SANTA CRUZ YAPACOVÁN	20360 SANTA CRUZ YAPACOVÁN
2020	SANTA CATHERINA MINAS	20368 SANTA CATHERINA MINAS
2020	SANTA CRUZ MIXTEPEC	20378 SANTA CRUZ MIXTEPEC
2020	SANTA CRUZ PAPALUTLA	20380 SANTA CRUZ PAPALUTLA
2020	SANTA CRUZ YEGACHE	20384 SANTA CRUZ YEGACHE
2020	SANTA NES DEL MONTE	20386 SANTA NES DEL MONTE
2020	SANTA NES TAYZÉCHE	20389 SANTA NES TAYZÉCHE
2020	SANTA LUCIA OCOTLÁN	20393 SANTA LUCIA OCOTLÁN
2020	AYQUEZCOO DE ALDAMA	20398 AYQUEZCOO DE ALDAMA
2020	20399 SANTA MARÍA ATZOPA	20400 SANTA MARÍA ATZOPA
2020	SANTA MARÍA LACHICHO	20420 SANTA MARÍA LACHICHO
2020	SANTA MARÍA PENDLES	20426 SANTA MARÍA PENDLES
2020	SANTA MARÍA SOLA	20429 SANTA MARÍA SOLA
2020	SANTA MARÍA ZOCULAN	20449 SANTA MARÍA ZOCULAN

2020	20452	SANTIAGO APOSTOL
2020	20473	SANTIAGO LAXOPA
2020	20475	SANTIAGO MATATLAN
2020	20477	SANTIAGO MINAS
2020	20494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC
2020	20504	NUEVO ZOQUIAPAM
2020	20519	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC
2020	20522	SANTO DOMINGO XAGACIA
2020	20530	SANTO TOMAS JALIEZA
2020	20531	SANTO TOMAS MAZALTEPEC
2020	20533	SANTO TOMAS TAMAZULAPAM
2020	20534	SAN VICENTE COATLAN
2020	20535	SAN VICENTE LACHIXIO
2020	20538	SITIO DE XITLAPEHUA
2020	20542	TANICHE
2020	20546	TEOTITLAN DEL VALLE
2020	20550	SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
2020	20555	TRINIDAD ZAACHLA
2020	20560	VILLA DIAZ ORDAZ
2020	20561	YAXE
2020	20563	YOGANA

Total Regional:

90

Total Estatal:

456

PUEBLA

2101	SIERRA NORTE*	21002	ACATENO
2101		21006	AHUACATLAN
2101		21008	AHUAZOTEPEC
2101		21014	AMIXTLA
2101		21016	AQUIXTLA
2101		21017	ATEMPAN
2101		21025	AYOTOCO DE GUERRERO
2101		21028	CAMOCUAUTLA
2101		21029	CAXIACAN
2101		21030	COATEPEC
2101		21039	CUAUTEMPAN
2101		21043	CUETZALAN DEL PROGRESO
2101		21044	CUYOACO
2101		21048	CHICONCUAULTLA
2101		21053	CHIGNAHUAPAN
2101		21054	CHIGNAUTLA
2101		21057	CHILA HONEY
2101		21069	FRANCISCO Z. MENA
2101		21068	HERMENEGILDO GALEANA
2101		21071	HUAUCHINANGO
2101		21072	HUEHUETLA
2101		21075	HUEYAPAN*
2101		21076	HUEYTAMALCO
2101		21077	HUEYTLALPAN
2101		21078	HUITZILAN DE SERDAN
2101		21089	ATLEQUIZAYAN*
2101		21083	IXTACAMAXTITLAN
2101		21084	IYTEPEC
2101		21086	JALPAN
2101		21088	JONOTLA
2101		21089	JOPALA
2101		21091	JUAN GALINDO
2101		21094	LIBRES
2101		21100	NAUPAN
2101		21101	NAUZONTLA

2103		21081	IXCAMILPA DE GUERRERO
2103		21082	IXCAQUIXTLA
2103		21085	IZUCAR DE MATAMOROS
2103		21087	JOLALPAN
2103		21092	JUAN N. MENDEZ
2103		21098	MOLCAXAC
2103		21112	PETLALCINGO
2103		21113	PIAXTLA
2103		21124	SAN GABRIEL CHILAC
2103		21127	SAN JERONIMO KAYACATLAN
2103		21129	SAN JOSE MAHUATLAN
2103		21131	SAN JUAN ATZOMPA
2103		21135	SAN MIGUEL IXTILAN
2103		21139	SAN PABLO ANICANO
2103		21141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA
2103		21146	SANTA CATARINA TЛАTEMПAN
2103		21147	SANTA INES AHUATEMPAN
2103		21155	TECOMATLAN
2103		21156	TEHUACAN
2103		21157	TEHUITZINGO
2103		21160	TEOTLALCO
2103		21169	TEPEXI DE RODRIGUEZ
2103		21191	TOTOLTEPEC DE GUERRERO
2103		21196	XAYACATLAN DE BRAVO
2103		21198	XICOTLAN
2103		21206	ZACAPALA
2103		21209	ZAPOTTITLAN
2103		21214	ZINACATEPEC

Total Regional:

47

CENTRO	21005	ACTEOPAN
	21007	AHUATLAN
	21019	ATLUKO
	21022	ATZITZIHUACAN
	21023	ATZITZINTLA
	21026	CALPAN
	21033	COHUECAN
	21040	CUAUTINCHAN
	21050	CHICHICUILA
	21058	CHILCHOTLA
	21067	GUADALUPE VICTORIA
	21093	LAFRAGUA
	21099	CAÑADA MORELOS
	21102	NEALTICAN
	21106	OLOYUCAN
	21110	PALMAR DE BRAVO
	21114	PUEBLA
	21116	QUIMIXTLAN
	21119	SAN ANDRES CHOLULA
	21121	SAN DIEGO LA MESA
	21140	TOCHIMILTZINGO
	21148	SANTA ISABEL CHOLULA
	21149	SANTIAGO MIHUATLAN
	21150	HUEHUETLAN EL GRANDE
	21154	TECAMACHALCO
	21159	TEOPANTLAN
	21161	TEPANCO DE LOPEZ

Total Regional:

65

SIERRA NEGRA*	21101	OLINTLA
	21109	PAHUATLAN
	21111	PANTEPEC
	21123	SAN FELIPE TEPATLAN
	21158	TENAMPULCO
	21162	TEPANGO DE RODRIGUEZ
	21167	TEPETZINTLA
	21172	TETELA DE OCAMPO
	21173	TETELES DE ÁVILA CASTILLO
	21174	TEZUITLAN
	21178	TLACUILOTEPEC
	21183	TLAOLA
	21184	TLAPACOYA
	21186	TLATLAUQUISTEPEC
	21187	TLAXCO
	21192	TUZAMAPAN DE GALEANA
	21194	VENUSTIANO CARANZA
	21197	XICOTEPEC
	21199	XIUTETELO
	21200	XOCHIAPULCO
	21202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ
	21204	YAONAHUAC
	21207	ZACAPOAHTLA
	21208	ZACATLAN
	21210	ZAPOTTITLAN DE MENDEZ
	21211	ZARAGOZA
	21212	ZAUTLA
	21213	ZIHUATEUTLA
	21215	ZONGOZOTLA
	21216	ZOQUIAPAN

Total Regional:

9

MIXTECA*	21003	ACATLAN
	21035	COXCATLAN
	21036	COYOMEPLAN
	21061	ELOXOCHITLAN
	21103	NICOLAS BRAVO
	21120	SAN ANTONIO CAÑADA
	21145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC
	21195	VICENTE GUERRERO
	21217	ZOQUITLAN

Total Regional:

9

2104	21165	TEPEMAXALCO
2104	21168	TEPEXCO
2104	21170	TEPEYAHUALCO
2104	21175	TIANGUISMANALCO
2104	21177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ
2104	21193	TIZCATLACOYAN
2104	21203	XOCHITLAN TODOS SANTOS
2104	21205	YEHALTEPEC

Total Regional: 35

2405	SIERRA GORDA*	24019	LAGUNILLAS
2405		24024	RIOVERDE
2405		24027	SAN CIRO DE ACOSTA
2405		24031	SANTA CATARINA
2405		24032	SANTA MARIA DEL RIO
2405		24043	TIERRANUEVA

Total Regional: 6

6

Total Estatal: 160

QUERETARO	2201	SIERRA GORDA*	22002	PINAL DE AMOLES
	2201		22003	ARROYO SECO
	2201		22009	JALPAN DE SERRA
	2201		22010	LANDA DE MATAMOROS
	2201		22013	PERAMILLER
	2201		22015	SAN JOAQUIN

Total Regional: 6

2202	SEMIDESIERTO	22001	AMEALCO DE BONFIL
	2202		22004 CADEREYTA DE MONTES
	2202		22016 TOLIMAN

Total Regional: 3

Total Estatal: 8

QUINTANA ROO	2301	MAYA*	23002	FELIPE CARRILLO PUERTO
	2301		23004	OTTHON P. BLANCO
	2301		23006	JOSE MA. MORELOS
	2301		23007	LAZARO CARDENAS
	2301		23008	SOLIDARIDAD

Total Regional: 6

Total Estatal: 5

SAN LUIS POTOSI	2401	ALTIPLANO	24006	CATORCE
	2401		24007	CEDRAL
	2401		24015	CHARCAS
	2401		24017	GUADALCAZAR
	2401		24022	MOTECUMA
	2401		24025	SALINAS
	2401		24033	SANTO DOMINGO
	2401		24044	VANEGAS
	2401		24045	VENADO
	2401		24047	VILLA DE GUADALUPE
	2401		24048	VILLA DE LA PAZ
	2401		24049	VILLA DE RAMOS
	2401		24051	VILLA HIDALGO
	2401		24056	VILLA DE ARISTA

Total Regional: 14

Total Estatal: 5

2402	HUASTeca*	24003	AQUISMON
	2402		24012 TANCANHUITZ DE SANTOS
	2402		24013 CIUDAD VALLES
	2402		24014 COXCATLAN
	2402		24016 EBANO
	2402		24018 HUEHUETLAN
	2402		24028 SAN ANTONIO

Total Regional: 4

Total Estatal: 5

2402		24029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA
		24034	SAN VICENTE TANCUAYALAB
		24036	TAMASOPO
		24037	TAMAZUNCHALE
		24038	TAMPACAN
		24039	TAMPAMOLON CORONA
		24040	TAMUIN
		24041	TANLAJAS
		24042	TANQUIAN DE ESCOBEDO
		24053	AXTLA DE TERRAZAS
		24054	XILUTA
		24057	MATLAPA
		24058	NARANJO, EL

Total Regional: 20

Total Estatal: 5

2403	SAN LUIS	24001	ARUALULCO
	2403	24004	ARNAUDILLO DE LOS INFANTE
	2403	24021	MEXQUITIC DE CARMONA
	2403	24046	VILLA DE ARRIBA
	2403	24050	VILLA DE REYES
	2403	24055	ZARAGOZA

Total Regional: 6

Total Estatal: 5

2404	MEDIA	24002	ALAQUINES
	2404	24010	CIUDAD DEL MAIZ
	2404	24023	RAYON
	2404	24030	SAN NICOLAS TOLENTINO
	2404	24052	VILLA JUAREZ

Total Regional: 5

Total Estatal: 160

SINALOA	2501	LOS ALTOS*	25003	BADIRAGUATO
	2501		25004	CONCORDIA
	2501		25005	COSALA
	2501		25006	CULACAN
	2501		25007	CHOIX
	2501		25008	ELOTA
	2501		25009	ESCUINAPA
	2501		25010	FUERTE
	2501		25012	MAZATLAN
	2501		25013	MOCORITO
	2501		25014	ROSARIO
	2501		25016	SAN IGNACIO
	2501		25017	SINALOA

Total Estatal: 51

51

Total Regional: 6

SONORA	2601	SIERRA DE ALAMOS	26003	ALAMOS
	2601		26044	ONAVAS
	2601		26049	QUIRIEGO
	2601		26051	ROSARIO
	2601		26069	YECORA

Total Regional: 5

2602	BACUM GUAYMAS	26012	BACUM
	2602	26025	EMPALME
	2602	26029	GUAYMAS
	2602	26072	SAN IGNACIO RIO MUERTO

Total Regional: 4

2603	VALLE DEL MAYO	26026	ETCHOJOA
	2603	26033	HUATABAMPO
	2603	26042	NAVOJA
	2603	26071	BENITO JUAREZ

Total Regional: 4

2610	SIERRA NORTE /CENTRO	26005	ARIVECHI
	2610	26008	BACADEHUAUCHI
	2610	26009	BACANORA
	2610	26010	BACERAC
	2610	26015	BAVISPE
	2610	26021	COLORADA, LA
	2610	26023	CUMPAS
	2610	26024	DIVISADEROS
	2610	26027	FRONTERAS
	2610	26028	GRANADOS
	2610	26031	HUACHINERA
	2610	26032	HUASABAS
	2610	26038	MOTECUMA
	2610	26040	NACORI CHICO
	2610	26052	SAHARIPA
	2610	26054	SAN JAVIER
	2610	26061	SOYOPA
	2610	26062	SUAQUI GRANDE
	2610	26063	TEPACHE
	2610	26067	VILLA HIDALGO

Total Regional: 20

2701	FRONTERA-SUR	27001	BALANCAN
	2701	27007	EMILIANO ZAPATA
	2701	27011	JONUTA
	2701	27017	TENOSIQUE

Total Regional: 4

2702	CHONTALPA-COSTA	27002	CARDENAS
	2702	27003	CENTLA
	2702	27005	COMALCALCO
	2702	27006	CUNDUACAN
	2702	27010	HUAMANGUILLO
	2702	27013	JALPA DE MENDEZ
	2702	27014	NACAJUCA
	2702	27014	PARAISO

Total Regional: 8

2703	CENTRO-SIERRA	27004 CENTRO
2703		27009 JALAPA
2703		27012 MACUSPANA
2703		27015 TACOTALPA
2703		27016 TEAPA

Total Regional:

5

TAMAULIPAS	2801	CENTRO	28008 CASAS
	2801		28013 GUÉMEZ
	2801		28019 LLERA

Total Regional:

3

2802	IV DISTRITO*	28006 BUSTAMANTE
2802		28017 JAUMAVE
2802		28025 MIGUIHUANA
2802		28031 PALMILLAS
2802		28039 TULA

Total Regional:

5

2803	CÁNERA	28004 ANTIGUO MORELOS
2803		28011 GÓMEZ FARÍAS
2803		28028 NUEVO MORELOS
2803		28029 OCAMPO

Total Regional:

4

2804	NORESTE I	28005 BURGOS
2804		28010 CRUILLAS
2804		28023 MENDEZ
2804		28034 SAN CARLOS
2804		28036 SAN NICOLAS
2805	NOROESTE II	28015 HIDALGO
2805		28020 MAINERO
2805		28042 VILLAGRAN

Total Regional:

8

Total Estatal:

20

TLAXCALA	2901	NORPONIENTE	29003 ATLÁNGATEPEC
	2901		29004 ALTZAYANCA
	2901		29005 CALPULALPAN
	2901		29007 CARMEN TEQUEQUITLA, EL
	2901		29008 CUAPIXTLA
	2901		29012 ESPADITA
	2901		29014 HUEYOTLIPAN
	2901		29015 IXTACUITLA DE MARIANO
	2901		MATAMOROS
	2901		29020 SANCTORUM DE LAZARO
	2901		CARDENAS
	2901		29021 NANACAMILPA DE MARIANO
	2901		ARISTA
	2901		29024 PANOTLA
	2901		29030 TERRENATE
	2901		29034 TLAXCO
	2901		29040 XALTOCAN
	2901		29045 BENITO JUAREZ
	2901		29046 EMILIANO ZAPATA
	2901		29047 LAZARO CARDENAS
	2901		29056 SANTA ANA NAPALUCAN

Total Regional:

18

Total Estatal:

29

2903	SURORIENTE	29005 APIACO
2903		29010 CHIAUTEMPAN
2903		29013 HUAMANTLA
2903		29016 IXTENCO
2903		29018 CONTAL DE JUAN CUAMATZI
2903		29025 SAN PABLO DEL MONTE
2903		29028 TEOLOCHOLCO
2903		29037 ZITLALEPEC DE TRINIDAD
2903		SANCHEZ SAN
2903		29044 MAGDALENA TLALTELULCO, LA
2903		29050 SAN FRANCISCO TETLAHONCAN
2903		29052 SAN JOSE TEACALCO

Total Regional:

11

VERACRUZ	3001	HUASTECA*	30027 BENITO JUAREZ
	3001		30055 CHALMA
	3001		30056 CHICONAMEL
	3001		30058 CHICONTEPEC
	3001		30072 HUAYACOCOTLA
	3001		30076 ILAMATLAN
	3001		30083 IXHUATLAN DE MADERO
	3001		30129 PLATON SANCHEZ
	3001		30155 TANTOYUCA
	3001		30161 TEMPAL
	3001		30170 TEXCATEPEC
	3001		30180 TLACHICILCO
	3001		30198 ZACUALPAN
	3001		30202 ZONTECOMATLAN

Total Regional:

14

3002	SIERRAS*	30001 ACAJETE
3002		30005 ACULA
3002		30006 ACULTZINGO
3002		30007 CAMARÓN DE TEJEDA
3002		30008 ALPATLAHUAC
3002		30010 ALTOTONGA
3002		30018 AQUILA
3002		30019 ASTACINGA
3002		30020 ATLAHUILCO
3002		30022 ATZACAN
3002		30023 ATZALAN
3002		30024 TLALTETEL
3002		30025 ATYAHUALULCO
3002		30026 BANDERILLA
3002		30029 CALCAHUALCO
3002		30031 CARRILLO PUERTO
3002		30041 COETZALA
3002		30042 COLIPA
3002		30043 COMAPA-
3002		30046 COSAUTLAN DE CARVAJAL
3002		30047 COSCOMATEPEC
3002		30049 COTAXTLA
3002		30057 CHICONQUIACO
3002		30062 CHOCAMAN
3002		30071 HUATUSCO
3002		30075 IGNACIO DE LA LLAVE
3002		30079 IXHUACAN DE LOS REYES
3002		30080 IXHUITLAN DEL CAFE

3002		30081 IXHUITLANCILLO
3002		30084 IXMATLAHUAZCAN
3002		30086 JALACINGO
3002		30088 JALCOMULCO'
3002		30090 JAMAPA
3002		30095 JUCHIQUE DE FERRER
3002		30096 LANDERO Y COSS
3002		30098 MAGDALENA
3002		30099 MALTRATA
3002		30100 MANLIO FABIO ALTAMIRANO
3002		30107 MINAS, LAS
3002		30110 MIXTLA DE ALTAMIRANO
3002		30113 NARANJAL
3002		30117 OMEALCA
3002		30125 PASO DEL MACHO
3002		30127 PERIA, LA
3002		30128 PEROTE
3002		30135 RAFAEL DELGADO
3002		30136 RAFAEL LUCIO
3002		30137 REYES, LOS
3002		30140 SAN ANDRES TENEJAPAN
3002		30146 SOCHAPA
3002		30147 SOLEDAD ATZOMPA
3002		30148 SOLEDAD DE DOBLADO
3002		30156 TATATILA
3002		30159 TEHUIPANGO
3002		30162 TENAMPA
3002		30163 TENOCHTITLAN
3002		30165 TEPATLAXCO
3002		30166 TEPELTAN
3002		30168 TEQUILA
3002		30171 TEHUACAN
3002		30173 TEZONAPA
3002		30177 TLACOLULAN
3002		30181 TLALIXCOYAN
3002		30182 TLALNEHUAOCAN
3002		30184 TLQUIPLAN
3002		30185 TLILAPAN
3002		30187 TONAYAN
3002		30188 TOTUTLA
3002		30194 VILLA ALDAMA
3002		30195 XOCOTLA
3002		30197 YECUATLAN
3002		30200 ZENTLA
3002		30201 ZONGOLICA

Total Regional:

73

3003	SIERRA DE SOTEapan*	30073 HUEYAPAN DE OCAMPO
3003		30104 MECAYAPAN
3003		30120 OTEAPAN
3003		30122 PAJAPAN
3003		30141 SAN ANDRES TUXTLA
3003		30143 SANTIAGO TUXTLA
3003		30145 SOCONUSCO
3003		30149 SOTEapan
3003		30172 TEXISTEPEC
3003		30199 ZARAGOZA
3003		30209 TAHUHUICAPAN

Total Regional:

11

3004	VALLE DE UXCANAPA*	30061 CHOAPAS, LAS
3004		30070 HIDALGOTITLAN
3004		30091 JESUS CARRANZA
3004		30130 PLAYA VICENTE
3004		30142 SAN JUAN EVANGELISTA
3004		30144 SAYULA DE ALEMÁN
3004		30169 JOSE AZUETA
3004		30210 UXCANAPA*

Total Regional:

8

3009	SIERRA DE PAPANTLA-OTONTEPEC	30033 CAZONES DE HERRERA
3009		30035 CITALTEPETL
3009		30037 COAHUILTLAN
3009		30040 COATZINTLA
3009		30050 COXQUHUI
3009		30051 COYUTLA
3009		30060 CHINAMPA DE GOROSTIZA
3009		30063 CHONTLA
3009		30064 CHUMATLAN
3009		30066 ESPINAL
3009		30067 FILMENIO MATA
3009		30069 GUTIERREZ ZAMORA
3009		30078 IXCATPEC
3009		30103 MECATLAN
3009		30121 OZULUMA
3009		30124 PAPANTLA
3009		30131 POZA RICA DE HIDALGO
3009		30150 TAMALIN
3009		30151 TAMAHLUA
3009		30152 TAMPICO ALTO
3009		30153 TANCOCO
3009		30154 TANTIMA
3009		30157 CASTILLO DE TEAO
3009		30158 TECOLUTLA
3009		30160 TEMAPACHE
3009		30167 TEPEZINTLA
3009		30175 TIHUATLAN
3009		30203 ZOZOCOLCO DE HIDALGO

Total Regional:

28

Total Estatal:

134

YUCATAN	I LITORAL	31006 BUCTZOTZ
		31008 CALOTMUL
		31012 GENOTILLO
		31032 ESPITA
		31057 PANABA
		31061 RIO LAGARTOS
		31065 SAN FELIPE
		31070 SUCILA
		31096 TIZIMIN

Total Regional:

9

3102	II ORIENTE*	31010 CANTAMAYEC
3102		31014 CUNCUNUL
3102		31016 CHACSINKIN
3102		31017 CHANKOM
3102		31019 CHEMAX
3102		31021 CHICHIMILA
3102		31022 CHIKINDzonot

Total Regional:

12

3106	VII INFLUENCIA METROPOLITANA	31061 UANAN
3106		31062 AGANCEH
3106		31063 CONKAL
3106		31064 CHICKILUB PUEBLO
3106		31065 HUNUCMA
3106		31066 KANASIN /
3106		31069 DIL
3106		31070 KANASIN /
3106		31071 MERIDA
3106		31075 PROGRESO
3106		31080 TIMUCUY
3106		31085 TXPEUAL
3106		31090 UICU
3106		31091 UICU
3106		31095 UICU
3106		31100 UICU
3106		31101 UICU
3106		31102 UICU
3106		31103 UICU
3106		31104 UICU
3106		31105 UICU
3106		31106 UICU
3106		31107 UICU
3106		31108 UICU
3106		31109 UICU
3106		31110 UICU
3106		31111 UICU
3106		31112 UICU
3106		31113 UICU
3106		31114 UICU
3106		31115 UICU
3106		31116 UICU
3106		31117 UICU
3106		31118 UICU
3106		31119 UICU
3106		31120 UICU
3106		31121 UICU
3106		31122 UICU
3106		31123 UICU
3106		31124 UICU
3106		31125 UICU
3106		31126 UICU
3106		31127 UICU
3106		31128 UICU
3106		31129 UICU
3106		31130 UICU
3106		31131 UICU
3106		31132 UICU
3106		31133 UICU
3106		31134 UICU
3106		31135 UICU
3106		31136 UICU
3106		31137 UICU
3106		31138 UICU
3106		31139 UICU
3106		31140 UICU
3106		31141 UICU
3106		31142 UICU
3106		31143 UICU
3106		31144 UICU
3106		31145 UICU
3106		31146 UICU
3106		31147 UICU
3106		31148 UICU
3106		31149 UICU
3106		31150 UICU
3106		31151 UICU
3106		31152 UICU
3106		31153 UICU
3106		31154 UICU
3106		31155 UICU
3106		31156 UICU
3106		31157 UICU
3106		31158 UICU
3106		31159 UICU
3106		31160 UICU
3106		31161 UICU
3106		31162 UICU
3106		31163 UICU
3106		31164 UICU
3106		31165 UICU
3106		31166 UICU
3106		31167 UICU
3106		31168 UICU
3106		31169 UICU
3106		31170 UICU
3106		31171 UICU
3106		31172 UICU
3106		31173 UICU
3106		31174 UICU
3106		31175 UICU
3106		31176 UICU
3106		31177 UICU
3106		31178 UICU
3106		31179 UICU
3106		31180 UICU
3106		31181 UICU
3106		31182 UICU
3106		31183 UICU
3106		31184 UICU
3106		31185 UICU
3106		31186 UICU
3106		31187 UICU
3106		31188 UICU
3106		31189 UICU
3106		31190 UICU
3106		31191 UICU
3106		31192 UICU
3106		31193 UICU
3106		31194 UICU
3106		31195 UICU
3106		31196 UICU
3106		31197 UICU
3106		31198 UICU
3106		31199 UICU
3106		31200 UICU
3106		31201 UICU
3106		31202 UICU
3106		31203 UICU
3106		31204 UICU
3106		31205 UICU
3106		31206 UICU
3106		31207 UICU
3106		31208 UICU
3106		31209 UICU
3106		31210 UICU
3106		31211 UICU
3106		31212 UICU
3106		31213 UICU
3106		31214 UICU
3106		31215 UICU
3106		31216 UICU
3106		31217 UICU
3106		31218 UICU
3106		31219 UICU
3106		31220 UICU
3106		31221 UICU
3106		31222 UICU
3106		31223 UICU
3106		31224 UICU
3106		31225 UICU
3106		31226 UICU
3106		31227 UICU
3106		31228 UICU
3106		31229 UICU
3106		31230 UICU
3106		31231 UICU
3106		31232 UICU
3106		31233 UICU
3106		31234 UICU
3106		31235 UICU
3106		31236 UICU
3106		31237 UICU
3106		31238 UICU
3106		31239 UICU
3106		31240 UICU
3106		31241 UICU
3106		31242 UICU
3106		31243 UICU
3106		31244 UICU
3106		31245 UICU
3106		31246 UICU
3106		31247 UICU
3106		31248 UICU
3106		31249 UICU
3106		31250 UICU
3106		31251 UICU
3106		31252 UICU
3106		31253 UICU
3106		31254 UICU
3106		31255 UICU
3106		31256 UICU
3106		31257 UICU
3106		31258 UICU
3106		31259 UICU
3106		31260 UICU
3106		31261 UICU
3106		31262 UICU
3106		31263 UICU
3106		31264 UICU
3106		31265 UICU
3106		31266 UICU
3106		31267 UICU
3106		31268 UICU
3106		31269 UICU
3106		31270 UICU
3106		31271 UICU
3106		31272 UICU
3106		31273 UICU
3106		31274 UICU
3106		31275 UICU
3106		31276 UICU
3106		31277 UICU
3106		31278 UICU
3106		31279 UICU
3106		31280 UICU
3106		31281 UICU
3106		31282 UICU
3106		31283 UICU
3106		31284 UICU
3106		31285 UICU
3106		31286 UICU
3106		31287 UICU
3106		31288 UICU
3106		31289 UICU
3106		31290 UICU
3106		31291 UICU
3106		31292 UICU
3106		31293 UICU
3106		31294 UICU
3106		31295 UICU
3106		31296 UICU
3106		31297 UICU
3106		31298 UICU
3106		31299 UICU
3106		31300 UICU
3106		31301 UICU
3106		31302 UICU
3106		31303 UICU
3106		31304 UICU
3106		31305 UICU
3106		31306 UICU
3106		31307 UICU
3106		31308 UICU
3106		31309 UICU
3106		31310 UICU
3106		31311 UICU
3106		31312 UICU
3106		31313 UICU
3106		31314 UICU
3106		31315 UICU
3106		31316 UICU
3106		31317 UICU
3106		31318 UICU
3106		31319 UICU
3106		31320 UICU
3106		31321 UICU
3106		31322 UICU
3106		31323 UICU
3106		31324 UICU
3106		31325 UICU
3106		31326 UICU
3106		31327 UICU
3106		31328 UICU
3106		31329 UICU
3106		31330 UICU
3106		31331 UICU
3106		31332 UICU
3106		31333 UICU
3106		31334 UICU
3106		31335 UICU
3106		31336 UICU
3106		31337 UICU
3106		31338 UICU
3106		31339 UICU
3106		31340 UICU
3106		31341 UICU
3106		31342 UICU
3106		31343 UICU
3106		31344 UICU
3106		31345 UICU
3106		31346 UICU
3106		31347 UICU
3106		31348 UICU
3106		31349 UICU
3106		31350 UICU
3106		31351 UICU
3106		31352 UICU
3106		31353 UICU
3106		31354 UICU
3106		31355 UICU
3106		31356 UICU
3106		31357 UICU
310		

ZACATECAS	3203 SEMIDESIERTO*	32008 CARITAS DE FELIPE PESCADOR 32007 CONCEPCION DEL ORO 32008 CUAUHTEMOC 32012 GENARO CODINA 32014 FRANCISCO R. MURGUIA 32016 GENERAL PANFILO NATERA 32017 GUADALUPE 32024 LORETO 32025 LUIS MOYA 32028 MAZAPIL 32027 MELCHOR OCAMPO 32033 NORIA DE ANGELES 32034 OJOCALIENTE 32037 PANUCO 32038 PINOS 32041 SAIN ALTO 32041 SALVADOR, EL 32050 VETAGRANDE 32051 VILLA DE COS 32052 VILLA GARCIA 32053 VILLA GONZALEZ ORTEGA 32054 VILLA HIDALGO 32099 TRANCOSO
-----------	--------------------	---

Total Regional:

23

Total Estatal:

41



ESTRATEGIA NACIONAL DE ATENCION A 250 MICRORREGIONES

CLAVE	94 REGIONES PRIORITARIAS	250 MICRORREGIONES	CLAVE	MUNICIPIOS
Ubicación del Centro Estratégico Comunitario (CEC)				
0706	LAS CAÑADAS	ALTAMIRANO	07004	ALTAMIRANO
0703	ALTOS	ALTOS 1	07007	AMATENANGO DEL VALLE
0703	ALTOS	ALTOS 1	07022	CHALCHIHUITAN
0703	ALTOS	ALTOS 1	07024	CHANAL
0703	ALTOS	ALTOS 1	07039	HUXTAN
0703	ALTOS	ALTOS 1	07056	MITONIC
0703	ALTOS	ALTOS 1	07064	OXCHUC
0703	ALTOS	ALTOS 1	07066	PANTELHO
0703	ALTOS	ALTOS 1	07112	SAN JUAN CANCUC
0703	ALTOS	ALTOS 1	07093	TENEJAPA
0703	ALTOS	CHAMULA	07023	CHAMULA
0703	ALTOS	CHENALHO	07026	CHENALHO
0706	LAS CAÑADAS	INDEPENDENCIA, LA	07041	INDEPENDENCIA, LA
0703	ALTOS	LARRAINZAR	07049	LARRAINZAR
0706	LAS CAÑADAS	MARGARITAS, LAS	07052	MARGARITAS, LAS
0702	NORTE	NORTE 1	07005	AMATAN

0702	NORTE	NORTE 1	07013	BOCHIL
0702	NORTE	NORTE 1	07014	BOSQUE, EL
0702	NORTE	NORTE 1	07025	CHAPULTENANGO
0702	NORTE	NORTE 1	07033	FRANCISCO LEON
0702	NORTE	NORTE 1	07039	HUITIUPAN
0702	NORTE	NORTE 1	07067	PANTEPEC
0702	NORTE	NORTE 1	07072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN
0702	NORTE	NORTE 1	07081	SIMOJOVEL
0706	LAS CAÑADAS	OOCOSINGO	07059	OOCOSINGO
0709	ZOQUE CENTRO	OCOTEPEC	07080	OCOTEPEC
0701	SELVA	SELVA 1	07031	CHILON
0701	SELVA	SELVA 1	07076	SABANILLA
0701	SELVA	SELVA 1	07077	SALTO DE AGUA
0701	SELVA	SELVA 1	07082	SITALA
0701	SELVA	SELVA 1	07096	TIILA
0701	SELVA	SELVA 1	07100	TUMBALA

0705	SIERRA	SIERRA 1	07010	BEJUCAL DE OCAMPO
0705	SIERRA	SIERRA 1	07036	GRANDEZA, LA
0705	SIERRA	SIERRA 1	07070	PORVENIR, EL
0705	SIERRA	SIERRA 1	07080	SILTEPEC
0702	NORTE	SUNUAPA	07088	SUNUAPA
0706	LAS CAÑADAS	TRINITARIA, LA	07099	TRINITARIA, LA
0703	ALTOS	ZINACANTAN	07111	ZINACANTAN

2 CHIHUAHUA
(12 Microrregiones-12 municipios)

0801	TARAHUMARA	BALLEZA	08007	BALLEZA
0801	TARAHUMARA	BATOPILAS	08008	BATOPILAS
0801	TARAHUMARA	CARICHI	08012	CARICHI
0801	TARAHUMARA	CHINIPAS	08020	CHINIPAS
0801	TARAHUMARA	GUACHOCHI	08027	GUACHOCHI
0801	TARAHUMARA	GUADALUPE Y CALVO	08029	GUADALUPE Y CALVO
0801	TARAHUMARA	GUAZAPARES	08030	GUAZAPARES
0801	TARAHUMARA	MAGUARICHI	08041	MAGUARICHI
0801	TARAHUMARA	MORELOS	08046	MORELOS
0801	TARAHUMARA	MORIS	08047	MORIS
0801	TARAHUMARA	URIQUE	08065	URIQUE
0801	TARAHUMARA	URUACHI	08066	URUACHI

3 DURANGO
(2 Microrregiones-3 municipios)

1002	LAS QUEBRADAS	LAS QUEBRADAS 1	10019	OTAEZ
1002	LAS QUEBRADAS	LAS QUEBRADAS 1	10034	TAMAZULA
1003	INDIGENA SUR	MEZQUITAL	10014	MEZQUITAL (La Guajolota, Huazamola)

4 GUANAJUATO
(1 Microrregione-2 municipios)

1101	SIERRA GORDA	SIERRA GORDA 1	11008	ATARJEA
1101	SIERRA GORDA	SIERRA GORDA 1	11045	XICHU

5 GUERRERO
(32 Microrregiones-34 municipios)

1204	LA MONTANA	ACATEPEC	12078	ACATEPEC
1204	LA MONTANA	AHUACUOTzingo	12002	AHUACUOTzingo
1201	TIERRA CALIENTE	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	12003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO
1204	LA MONTANA	ALCOZAUCA DE GUERRERO	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO
1204	LA MONTANA	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
1204	LA MONTANA	ATLUXTAC	12010	ATLUXTAC
1206	COSTA CHICA	AYUTLA DE LOS LIBRES	12012	AYUTLA DE LOS LIBRES
1206	COSTA CHICA	AZOYU	12013	AZOYU
1205	COSTA GRANDE	COAHUAYUTLA DE J. M. IZAGA	12016	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAGA
1204	LA MONTANA	COPANATOYAC	12020	COPANATOYAC
1204	LA MONTANA	CUALAC	12024	CUALAC
1204	LA MONTANA	CUAUTEPIC	12025	CUAUTEPIC
1201	TIERRA CALIENTE	CHILAPA DE ALVAREZ	12028	CHILAPA DE ALVAREZ
1299	FILIO MAYORSIERRA	GENERAL CANUTO A. NERI	12031	GENERAL CANUTO A. NERI
1206	COSTA CHICA	GENERAL HELIODORO CASTILLO	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO
1204	LA MONTANA	IGUALAPA	12036	IGUALAPA
1204	LA MONTANA	MALINALTEPEC	12041	MALINALTEPEC
1204	LA MONTANA	METLATONOC	12043	METLATONOC
1202	NORTE	NORTE 1	12019	COPALILLO
1202	NORTE	NORTE 1	12042	MARTIR DE CUILAPAN
1202	NORTE	NORTE 1	12074	ZITLA
1204	LA MONTANA	OLINALA	12045	OLINALA
1206	COSTA CHICA	OMETEPEC	12046	OMETEPEC
1201	TIERRA CALIENTE	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
1204	LA MONTANA	QUECHULTENANGO	12051	QUECHULTENANGO
1206	COSTA CHICA	SAN LUIS ACATLAN	12052	SAN LUIS ACATLAN
1201	TIERRA CALIENTE	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN
1206	COSTA CHICA	TECOANAPA	12056	TECOANAPA
1206	COSTA CHICA	TLACOACHISTLAHUACA	12062	TLACOACHISTLAHUACA
1204	LA MONTANA	TLACOAPA	12063	TLACOAPA
1204	LA MONTANA	XALPATLAHUAC	12069	XALPATLAHUAC
1204	LA MONTANA	XOCHIHUEHUETLAN	12070	XOCHIHUEHUETLAN
1206	COSTA CHICA	XOCHISTLAHUACA	12071	XOCHISTLAHUACA
1204	LA MONTANA	ZAPOTTILAN TABLAS	12072	ZAPOTTILAN TABLAS

6 HIDALGO
(6 Microrregiones-17 municipios)

1303	HUASTeca	HUASTeca 1	13011	ATLAPEXCO
1303	HUASTeca	HUASTeca 1	13025	HUAUTLA
1303	HUASTeca	HUASTeca 1	13026	HUAZALINGO
1303	HUASTeca	HUASTeca 1	13046	SAN FELIPE ORIZALTAN
1303	HUASTeca	HUASTeca 1	13068	TIANGUISTENGO
1303	HUASTeca	HUASTeca 1	13078	XOCHITAPAN
1303	HUASTeca	HUASTeca 1	13080	YAHUALICA
1302	VALLE DEL MEZQUITAL	NICOLAS FLORES	13043	NICOLAS FLORES
1304	OTOMI-TEPEHUA	OTOMI-TEPEHUA 1	13027	HUEHUETLA
1304	OTOMI-TEPEHUA	OTOMI-TEPEHUA 1	13053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC
1304	OTOMI-TEPEHUA	OTOMI-TEPEHUA 1	13050	TENANGO DE DORIA
1301	SIERRA GORDA	PACULA	13047	PACULA

1301	SIERRA GORDA	SIERRA GORDA 1	13073	TLANCHINOL		2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 4	20134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
1301	SIERRA GORDA	SIERRA GRANDE 1	13040	MISION LA		2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 4	20232	SAN LUCAS CUITLAN
1301	SIERRA GORDA	SIERRA GRANDE 1	13049	PISAFLORES		2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 5	20029	ELOKOCHITLAN DE FLORES MAGON
1301	SIERRA GORDA	SIERRA GRANDE 1	13062	TEPEHUACAN DE GUERRERO		2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 5	20223	SAN LORENZO CUJANEQUITLA
1301	SIERRA GORDA	SIERRA GRANDE 1	13071	TLAHUILTEPA		2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 5	20322	SAN PEDRO OCOPETATILLO
7 JALISCO (1 Microrregiones-1 municipios)						2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 5	20354	SANTA ANA ATEKTLAHUACA
1401	NORTE	MEZQUITIC	14061	MEZQUITIC		2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 5	20374	SANTA CRUZ ACATEPEC
8 MEXICO (1 Microrregiones-1 municipios)						2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 6	20040	HUAUTEPIC
1502	SUR	SULTEPEC	15080	SULTEPEC		2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 6	20041	HUAUTLA DE JMENEZ
9 MICHOACAN (3 Microrregiones-8 municipios)						2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 6	20116	SAN BARTOLOME AYAUTLA
1602	COSTA	AQUILA	16008	AQUILA		2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 6	20187	SAN JUAN COATZOSPAM
1601	TIERRA CALIENTE	SUSUPUATO	16081	SUSUPUATO		2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 6	20027	SAN JUAN CHIQUIHUITLAN
1601	TIERRA CALIENTE	TIERRA CALIENTE 1	16013	CARACUARO		2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 6	20396	SANTA MARIA LA ASUNCION
1601	TIERRA CALIENTE	TIERRA CALIENTE 1	16057	NOCUPETARO		2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 6	20234	SANTO DOMINGO
1601	TIERRA CALIENTE	TIERRA CALIENTE 1	16092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO		2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 7	20355	SANTA MARIA CUAUHTEMOC
1601	TIERRA CALIENTE	TIERRA CALIENTE 1	16101	TIJITZIO		2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 7	20438	SANTA MARIA TLAIXTAC
10 NAYARIT (1 Microrregiones-1 municipios)						2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 7	2024	GUAYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA
1801	SIERRA DEL NAYAR	NAYAR, EL	18009	NAYAR, EL (Mesa del Nayar y Huaynamota)		2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 7	20058	MAZATLAN VILLA DE FLORES
1901	SUR/PONIENTE	GENERAL ZARAGOZA	19024	GENERAL ZARAGOZA		2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 7	20139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA
11 NUEVO LEON (1 Microrregiones-1 municipios)						2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 7	20234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM
1901	SUR/PONIENTE	GENERAL ZARAGOZA	19024	GENERAL ZARAGOZA		2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 7	20276	SAN MIGUEL SANTA FLOR
12 OAXACA (101 Microrregiones-221 municipios)						2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 7	20355	SANTA ANA CUAUHTEMOC
2005	SIERRA JUAREZ	ABEJONES	20001	ABEJONES		2002	MIXTECA	MIXTECA 1	20189	SAN JUAN COMALTEPEC
2003	COSTA-CHATINA	CANDELARIA LOXICHA	20012	CANDELARIA LOXICHA		2002	MIXTECA	MIXTECA 1	20205	SAN JUAN LALANA
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 1	20284	SAN MIGUEL CHICAHUA		2002	MIXTECA	MIXTECA 1	20460	SANTIAGO CHOAPAM
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 1	20270	SAN MIGUEL HUAULTLA		2002	MIXTECA	MIXTECA 1	20468	SANTIAGO JOCOTEPEC
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 1	20311	SAN PEDRO JALTEPETONGO		2002	MIXTECA	MIXTECA 1	20498	SANTIAGO YAVEO
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 1	20313	SAN PEDRO JOCOTIPAC		2002	MIXTECA	MIXTECA 2	20261	SAN MIGUEL AMATITLAN
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 1	20395	SANTA MARIA APAZCO		2002	MIXTECA	MIXTECA 2	20352	SAN SIMON ZUAHTLAN
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 1	20436	SANTA MARIA TEXCATITLAN		2002	MIXTECA	MIXTECA 2	20529	SANTOS REYES YUCUNA
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 1	20451	SANTIAGO APOALA		2002	MIXTECA	MIXTECA 2	20259	SAN MIGUEL AHUEHUEUTITLAN
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 2	20434	SANTA MARIA TEOPOKCO		2002	MIXTECA	MIXTECA 3	20099	SAN ANDRES TEPETLAPA
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 2	20490	SANTIAGO TEXCALCINGO		2002	MIXTECA	MIXTECA 3	20251	SAN MATEO NEJAPAM
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 3	20098	SAN ANDRES TEOTILILPAM		2002	MIXTECA	MIXTECA 3	20016	COICOYAN DE LAS FLORES
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 3	20136	SAN FELIPE USILA		2002	MIXTECA	MIXTECA 3	20020	CONSTANCIA DEL ROSARIO
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 3	20182	SAN JUAN BAUTISTA TLACCATZINTLEPEC		2002	MIXTECA	MIXTECA 3	20105	SAN ANTONINO MONTE VERDE
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 3	20326	SAN PEDRO SOCHIAPAM		2002	MIXTECA	MIXTECA 3	20152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 3	20425	SANTA MARIA PAPALO		2002	MIXTECA	MIXTECA 3	20208	SAN JUAN MIXTEPEC-DISTR. 08
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 3	20527	SANTOS REYES PAPALO		2002	MIXTECA	MIXTECA 3	20210	SAN JUAN NUMI
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 3	20098	SAN ANDRES CABECERA NUEVA		2002	MIXTECA	MIXTECA 3	20440	SAN MARTIN ITUNYOSO
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 3	20136	SAN FELIPE USILA		2002	MIXTECA	MIXTECA 4	20242	SAN MARTIN PERAS
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 3	20182	SAN JUAN BAUTISTA TLACCATZINTLEPEC		2002	MIXTECA	MIXTECA 4	20317	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 3	20326	SAN PEDRO SOCHIAPAM		2002	MIXTECA	MIXTECA 4	20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 3	20425	SANTA MARIA PAPALO		2002	MIXTECA	MIXTECA 4	20480	SANTIAGO NUNDICHE
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 3	20527	SANTOS REYES PAPALO		2002	MIXTECA	MIXTECA 4	20532	SANTA LUCIA MONTEVERDE
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 3	20098	SAN ANDRES TEOTILILPAM		2002	MIXTECA	MIXTECA 4	20037	MESONES HIDALGO
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 3	20136	SAN FELIPE USILA		2002	MIXTECA	MIXTECA 4	20088	SAN ANDRES CABECERA NUEVA
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 3	20182	SAN JUAN BAUTISTA TLACCATZINTLEPEC		2002	MIXTECA	MIXTECA 4	20133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 3	20326	SAN PEDRO SOCHIAPAM		2002	MIXTECA	MIXTECA 4	20372	SANTA CATARINA YOSONOTU
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 3	20425	SANTA MARIA PAPALO		2002	MIXTECA	MIXTECA 4	20379	SANTA CRUZ NUNDACO
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 3	20527	SANTOS REYES PAPALO		2002	MIXTECA	MIXTECA 4	20592	SANTA LUCIA MONTEVERDE
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	MAZATECA-PAPALOAPAN 3	20098	SAN ANDRES CABECERA NUEVA		2002	MIXTECA	MIXTECA 4	20532	SANTA LUCIA MONTEVERDE

2001	ISTIMO	SAN MIGUEL CHIMALAPA	20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	2005	SIERRA JUAREZ	SIERRA JUAREZ 3	20517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC
2003	COSTA-CHATINA	SAN MIGUEL DEL PUERTO	20266	SAN MIGUEL DEL PUERTO	2005	SIERRA JUAREZ	SIERRA JUAREZ 3	20031	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO
2003	COSTA-CHATINA	SAN MIGUEL	20272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	2003	COSTA-CHATINA	TATALTEPEC DE VALDES	20543	TATALTEPEC DE VALDES
2003	COSTA-CHATINA	PANIXTLAHUACA			2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 1	20360	SANTA ANA ZEGACHE
2003	COSTA-CHATINA	SAN MIGUEL SUCHIYTEPEC	20279	SAN MIGUEL SUCHIYTEPEC	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 1	20389	SANTA INES YATZECHE
2003	COSTA-CHATINA	SAN MIGUEL TLACAMAMA	20285	SAN MIGUEL TLACAMAMA	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 1		
2003	COSTA-CHATINA	SAN PABLO COATLAN	20291	SAN PABLO COATLAN	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 10	20017	COMPANA, LA
2003	COSTA-CHATINA	SAN PEDRO ATOYAC	20302	SAN PEDRO ATOYAC	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 10	20069	PE, LA
2003	COSTA-CHATINA	SAN PEDRO EL ALTO	20306	SAN PEDRO EL ALTO	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 10	20155	SAN ILDEFONSO SOLA
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	SAN PEDRO IXCATLAN	20309	SAN PEDRO IXCATLAN	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 10	20221	SAN LORENZO TEMELUCAN
2003	COSTA-CHATINA	SAN PEDRO JICAYAN	20312	SAN PEDRO JICAYAN	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 10	20271	SAN MIGUEL MIXTEPEC
2003	COSTA-CHATINA	SAN PEDRO QUIAUTONI	20325	SAN PEDRO QUIAUTONI	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 10	20534	SAN VICENTE COATLAN
2005	SIERRA JUAREZ	SAN PEDRO YOLOX	20338	SAN PEDRO YOLOX	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 10	20535	SAN VICENTE LACHIXIO
2003	COSTA-CHATINA	SAN SEBASTIAN COATLAN	20344	SAN SEBASTIAN COATLAN	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 10	20425	SANTA MARIA LACHIXIO
2003	COSTA-CHATINA	SAN SEBASTIAN XCAPA	20345	SAN SEBASTIAN XCAPA	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 10	20429	SANTA MARIA SOLA
2003	COSTA-CHATINA	SAN SEBASTIAN RIO HONDO	20347	SAN SEBASTIAN RIO HONDO	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 10	20477	SANTIAGO MINAS
2003	COSTA-CHATINA	SANTA CATARINA JUQUILA	20364	SANTA CATARINA JUQUILA	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 10	20277	VILLA SOLA DE VEGA
2003	COSTA-CHATINA	SANTA CATARINA LOXICHA	20366	SANTA CATARINA LOXICHA	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 10	20563	YOGANA
2003	COSTA-CHATINA	SANTA CATARINA MECHOACAN	20367	SANTA CATARINA MECHOACAN	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 10		
2002	MIXTECA	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	20377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 10	20048	MAGDALENA MIXTEPEC
2002	MIXTECA	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	20386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 11	20104	SAN ANTONINO EL ALTO
2003	COSTA-CHATINA	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	20391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 11	20106	SAN ANTONIO HUITEPEC
2004	MAZATECA-PAPALOAPAM	SANTA MARIA CHILCHOTLA	20406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 11	20273	SAN MIGUEL PERAS
2001	ISTIMO	SANTA MARIA CHIMALAPA	20407	SANTA MARIA CHIMALAPA	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 11	20292	SAN PABLO CUATRO VENADOS
2003	COSTA-CHATINA	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	20424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 11	20388	SANTA INES DEL MONTE
2003	COSTA-CHATINA	SANTA MARIA QUEGOLANI	20428	SANTA MARIA QUEGOLANI	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 11	20426	SANTA MARIA PEÑOLES
2003	COSTA-CHATINA	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	20433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 11	20494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC
2003	COSTA-CHATINA	SANTA MARIA TONAMECA	20439	SANTA MARIA TONAMECA	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 2	20051	MAGDALENA TEITIPAC
2002	MIXTECA	SANTIAGO AMOLTEPEC	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 2	20219	SAN JUAN TEITIPAC
2001	ISTIMO	SANTIAGO IXCUNLIETPEC	20465	SANTIAGO IXCUNLIETPEC	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 2	20284	SAN MIGUEL TIQUIAPAM
2003	COSTA-CHATINA	SANTIAGO IXTAYUTLA	20466	SANTIAGO IXTAYUTLA	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 2	20530	SANTO TOMAS JALIEZA
2003	COSTA-CHATINA	SANTIAGO TAPEXTLA	20485	SANTIAGO TAPEXTLA	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 2		
2003	COSTA-CHATINA	SANTIAGO TETEPEC	20489	SANTIAGO TETEPEC	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 2		
2003	COSTA-CHATINA	SANTIAGO XANICA	20495	SANTIAGO XANICA	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 2		
2003	COSTA-CHATINA	SANTIAGO YAITEPEC	20497	SANTIAGO YAITEPEC	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 2		
2003	COSTA-CHATINA	SANTO DOMINGO ARMENTA	20507	SANTO DOMINGO ARMENTA	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 3	20131	SAN DIONISIO OCOTEPEC
2003	COSTA-CHATINA	SANTO DOMINGO DE MORELOS	20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 3	20561	YAXE
2003	COSTA-CHATINA	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	20512	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 4	20007	ASUNCION OCOTLAN
2002	MIXTECA	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	20521	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 4	20049	MAGDALENA OCOTLAN
2003	COSTA-CHATINA	SANTOS REYES NOPALA	20526	SANTOS REYES NOPALA	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 4	20072	SAN JOSE DEL PROGRESO
2005	SIERRA JUAREZ	SIERRA JUAREZ 1	20212	SAN JUAN PETLAPA	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 5	20203	SAN JUAN LACHIGALLA
2005	SIERRA JUAREZ	SIERRA JUAREZ 1	20457	SANTIAGO CAMOTLAN	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 5	20328	SAN PEDRO TAVICHE
2005	SIERRA JUAREZ	SIERRA JUAREZ 2	20514	SANTO DOMINGO ROAYAGA	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 6	20015	COATECAS ALTAS
2005	SIERRA JUAREZ	SIERRA JUAREZ 3	20003	ASUNCION CALAOLEPEC	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 6		
2005	SIERRA JUAREZ	SIERRA JUAREZ 3	20050	MIXISTLAN DE LA REFORMA	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 7	20146	SAN FRANCISCO LOQUECHE
2005	SIERRA JUAREZ	SIERRA JUAREZ 3	20200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 7	20235	SAN LUIS AMATLAN
2005	SIERRA JUAREZ	SIERRA JUAREZ 3	20275	SAN MIGUEL QUESZALTEPEC	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 7	20538	SITIO DE XITLAPEHUA
2005	SIERRA JUAREZ	SIERRA JUAREZ 3	20323	SAN PEDRO OCOTEPEC	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 7		
2005	SIERRA JUAREZ	SIERRA JUAREZ 3	20337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 8	20154	SAN ILDEFONSO AMATLAN
2005	SIERRA JUAREZ	SIERRA JUAREZ 3	20435	SANTA MARIA TEPLANTLI	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 8	20167	SAN JOSE DEL PEÑASCO
2005	SIERRA JUAREZ	SIERRA JUAREZ 3	20437	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 8	20081	MONJAS
2005	SIERRA JUAREZ	SIERRA JUAREZ 3	20454	SANTIAGO ATTILAN	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 9	20384	SANTA CRUZ XITLA
2005	SIERRA JUAREZ	SIERRA JUAREZ 3	20502	SANTIAGO ZACATEPEC	2020	VALLES CENTRALES	VALLES CENTRALES 9		
2005	SIERRA JUAREZ	SIERRA JUAREZ 3	20502	SANTIAGO ZACATEPEC					

13

BLA

			AHUACATLÁN
2101	SIERRA NORTE	CENTRO	21005 AHUACATLÁN
2104	CENTRO	CENTRO 1	21005 ACTEPAN
2104	CENTRO	CENTRO 1	21185 TEPEMACHALCO
2104	GENTRO	CENTRO 2	21007 AHUATLÁN
2104	GENTRO	CENTRO 2	21121 SAN DIEGO LA MESA
2104	GENTRO	CENTRO 2	21169 TOCHIMILCINGO
2104	CENTRO	CENTRO 3	21050 TEOPANTLA
2104	CENTRO	CENTRO 3	21050 CHICHICUAHUA
2104	CENTRO	CENTRO 3	21116 QUIMIXTÁN
2101	SIERRA NORTE	CUETZALÁN DEL PROGRESO	21043 CUETZALÁN DEL PROGRESO
2101	SIERRA NORTE	CHICONCUAUTLA	21049 CHICONCUAUTLA
2101	SIERRA NORTE	FRANCISCO Z. MENA	21049 FRANCISCO Z. MENA
2101	SIERRA NORTE	ITZCARAMXTITLAN	21083 ITZCARAMXTITLAN
2101	SIERRA NORTE	JALPAN	21086 JALPAN
2102	MIXTECA	JOLALPAN	21087 JOLALPAN
2103	SIERRA NORTE	PAHUATLÁN	21089 PAHUATLÁN
2101	SIERRA NORTE	PANTEPEC	21111 PANTEPEC
2102	SIERRA NEGRA	SIERRA NEGRA 1	21010 JALPAN
2102	SIERRA NEGRA	SIERRA NEGRA 1	2039 COYOMEAPAN
2102	SIERRA NEGRA	SIERRA NEGRA 1	21061 ELOXOCITLÁN
2102	SIERRA NEGRA	SIERRA NEGRA 1	21120 SAN ANTONIO CANADA
2102	SIERRA NEGRA	SIERRA NEGRA 1	21146 SAN SEBASTIÁN TACOTEPEC
2102	SIERRA NEGRA	SIERRA NEGRA 1	21165 VICENTE GUERRERO
2102	SIERRA NEGRA	SIERRA NEGRA 1	21217 ZOCUITLÁN
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 1	21014 AMIXTLÁN
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 1	21030 ATLEQUAYAN
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 1	21028 CUAUTLA
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 1	21029 CAXHACÁCAN
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 1	21030 CONTERPEC
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 1	21039 CUAUHTÉMPAN
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 1	21028 HERMÉNEGULDO GALEANA
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 1	21072 HUEHUETLA
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 1	21075 HUEYTLALPAN
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 1	21078 HUNZILÁN DE SERDÁN
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 1	21084 IXTÉPEC
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 1	21087 OQUITLA
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 1	21123 SAN FELIPE TEQUILÁN
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 1	21162 TEPANGO DE RODRÍGUEZ
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 1	21167 TEPEZINTLA
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 1	21184 TLAPACOYA
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 1	21202 XOCHTLÁN DE VICENTE SUÁREZ
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 2	20325 AYOTOCÓ DE QUERÉRERO
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 2	21075 HUEYAPAN
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 2	21158 TENAMPULCO
2101	SIERRA NORTE	SIERRA NORTE 2	21216 ZOOQUIPÁN

2101	SIERRA NORTE	TETELA DE OCAMPO	21172	TETELA DE OCAMPO
2101	SIERRA NORTE	TLACUILOTEPEC	21178	TLACUILOTEPEC
2101	SIERRA NORTE	TLAOLA	21183	TLAOLA
2101	SIERRA NORTE	TLAXCO	21187	TLAXCO
2103	MIXTECA	XICOTLAN	21198	XICOTLAN
2101	SIERRA NORTE	ZAUTLA	21212	ZAUTLA
2101	SIERRA NORTE	ZIHUATEUTLA	21213	ZIHUATEUTLA

14 QUERETARO

(2 Microrregiones-2 municipios)

2201	SIERRA GORDA	LANDA DE MATAMOROS	22010	LANDA DE MATAMOROS
2201	SIERRA GORDA	PINAL DE AMOLES	22002	PINAL DE AMOLES

15 SAN LUIS POTOSI

(14 Microrregiones-15 municipios)

2402	HUASTECA	AQUISMON	24003	AQUISMON
2402	HUASTECA	COXCATLAN	24014	COXCATLAN
2401	ALTIPLANO	GUADALCAZAR	24017	GUADALCAZAR
2402	HUASTECA	HUEHUETLAN	24018	HUEHUETLAN
2402	HUASTECA	MATLAPA	24057	MATLAPA
2401	ALTIPLANO	MOCTEZUMA	24022	MOCTEZUMA
2402	HUASTECA	SAN ANTONIO	24026	SAN ANTONIO
2402	HUASTECA	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	24029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA
2405	SIERRA GORDA	SIERRA GORDA 1	24019	LAGUNILLAS
2405	SIERRA GORDA	SIERRA GORDA 1	24031	SANTA CATARINA
2402	HUASTECA	TAMPACAN	24038	TAMPACAN
2402	HUASTECA	TAMPAMOLON CORONA	24039	TAMPAMOLON CORONA
2402	HUASTECA	TANCANHUITZ DE SANTOS	24012	TANCANHUITZ DE SANTOS
2402	HUASTECA	TANLALAS	24041	TANLALAS
2402	HUASTECA	XILITLA	24054	XILITLA

16 VERACRUZ

(32 Microrregiones-60 municipios)

3002	SIERRAS	ATZALAN	30023	ATZALAN
3002	SIERRAS	AYAHUALULCO	30025	AYAHUALULCO
3001	HUASTECA	BENITO JUAREZ	30027	BENITO JUAREZ
3002	SIERRAS	CARRILLO PUERTO	30031	CARRILLO PUERTO
3009	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC	CASTILLO DE TEAO	30157	CASTILLO DE TEAO
3009	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC	CAZONES DE HERRERA	30033	CAZONES DE HERRERA
3002	SIERRAS	COMAPA	30043	COMAPA
3001	HUASTECA	CHALMA	30055	CHALMA
3001	HUASTECA	CHICONAMEL	30056	CHICONAMEL
3002	SIERRAS	CHICONQUIACO	30057	CHICONQUIACO
3001	HUASTECA	CHICONTEPEC	30058	CHICONTEPEC
3004	VALLE DE UXUPANAPA	HIDALGOTTILAN	30070	HIDALGOTTILAN
3001	HUASTECA	HUAYACOCOTLA	30072	HUAYACOCOTLA
3001	HUASTECA	ILAMATLAN	30076	ILAMATLAN
3001	HUASTECA	IHXUATLAN DE MADERO	30083	IHXUATLAN DE MADERO
3003	SIERRA DE SOTEAPAN	MECAYAPAN	30104	MECAYAPAN
3002	SIERRAS	MINAS, LAS	30107	MINAS, LAS
3003	SIERRA DE SOTEAPAN	PAJAPAN	30122	PAJAPAN
3009	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC 1	30035	CITLALTEPETL
3009	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC 1	30060	CHINAMPA DE GOROSTIZA
3009	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC 1	30063	CHONTLA

3009	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC 1	30078	IXCATEPEC
3009	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC 1	30154	TANTIMA
3009	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC 2	30037	COAHUITLAN
3009	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC 2	30050	COXOUIHUI
3009	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC 2	30051	COYUTLA
3009	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC 2	30064	CHUMALTAN
3009	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC 2	30066	ESPINAL
3009	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC 2	30067	FILOMENO MATA
3009	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC 2	30103	MECATLAN
3009	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC	S. DE PAPANTLA-OTONTEPEC 2	30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO

3002	SIERRAS	SIERRAS 1	30008	ALPATLAHUAC
3002	SIERRAS	SIERRAS 1	30029	CALCAHALUCO
3002	SIERRAS	SIERRAS 1	30127	PERLA, LA
3002	SIERRAS	SIERRAS 2	30006	ACULTINGO
3002	SIERRAS	SIERRAS 2	30018	AQUILA
3002	SIERRAS	SIERRAS 2	30019	ASTACINGA
3002	SIERRAS	SIERRAS 2	30020	ATLAJUILCO
3002	SIERRAS	SIERRAS 2	30041	COETZALA
3002	SIERRAS	SIERRAS 2	30098	MAGDALENA
3002	SIERRAS	SIERRAS 2	30110	MIXTIA DE ALTAMIRANO
3002	SIERRAS	SIERRAS 2	30137	REYES, LOS
3002	SIERRAS	SIERRAS 2	30147	SOLEDAD ATZOMPA
3002	SIERRAS	SIERRAS 2	30159	TEHUIPANGO
3002	SIERRAS	SIERRAS 2	30168	TEQUILA
3002	SIERRAS	SIERRAS 2	30171	TEXHUACAN
3002	SIERRAS	SIERRAS 2	30173	TEZONAPA
3002	SIERRAS	SIERRAS 2	30184	TLAQUILPAN
3002	SIERRAS	SIERRAS 2	30195	XOXOCOTLA
3002	SIERRAS	SIERRAS 2	30201	ZONGOLICA

3003	SIERRA DE SOTEAPAN	SOTEAPAN	30149	SOTEAPAN
3001	HUASTECA	TANTOYUCA	30155	TANTOYUCA
3001	HUASTECA	TEMPOAL	30161	TEMPOAL
3002	SIERRAS	TENAMPA	30162	TENAMPA
3002	SIERRAS	TEPATLAXCO	30165	TEPATLAXCO
3001	HUASTECA	TEXCATEPEC	30170	TEXCATEPEC
3001	HUASTECA	TLACHICHLICO	30180	TLACHICHLICO
3003	SIERRA DE SOTEAPAN	ZACUALPAN	30188	ZACUALPAN
3001	HUASTECA	ZARAGOZA	30199	ZARAGOZA
3001	HUASTECA	ZONTECOMATLAN	30202	ZONTECOMATLAN

3102	II ORIENTE	II ORIENTE 1-CENTRO-LITORAL 1	31010	CANTAMAYEC
3103	CENTRO-LITORAL	II ORIENTE 1-CENTRO-LITORAL 1	31049	MAYAPAN
3102	II ORIENTE	II ORIENTE 1-CENTRO-LITORAL 1	31073	TAHDZIU
3102	II ORIENTE	II ORIENTE 2	31021	CHICHIMILA
3102	II ORIENTE	II ORIENTE 2	31022	CHIKINDZONOT
3102	II ORIENTE	II ORIENTE 2	31081	TEKOM
3102	II ORIENTE	II ORIENTE 2	31092	TXCACALCUPUL
3102	II ORIENTE	II ORIENTE 3	31019	CHEMAX

BASES DE COLABORACION Y COORDINACION INTERSECRETRIAL

ANEXO 2

PROGRAMAS FEDERALES PARTICIPANTES EN LAS BASES DE COLABORACION

SAGARPA*	SCT	SEDESOL	SEMARNAT	SRA	SEP	ECONOMIA	SSA
Programa de Fomento Agrícola	Programa de Empleo Temporal	Programa de Construcción, Modernización, Reconstrucción y Conservación de Caminos Rurales	Crédito a la Palabra	Programa de Capacitación Comunitaria	Todas aquellas actividades que inciden en el desarrollo de las regiones de mayor marginación y pobreza	Fondo para la micro, pequeña y mediana empresa	Programa de Ampliación de Cobertura (PAC)
Programa de Fomento Ganadero	Programa de Desarrollo Rural (en el de Mujeres en el de Desarrollo Rural, Desarrollo Productivo Sostenible en Zonas Rurales Marginadas y el Programa de Extensionismo y Servicios Profesionales)	Construcción de Puentes	Empresas Sociales	Desarrollo Regional Sustentable (PRODRERS)	Derivadas de la ejecución de los programas que en materia agraria considere en su oportunidad	Marcha hacia el Sur	El componente de salud del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA)
Programa de Desarrollo Rural, Desarrollo Productivo Sostenible en Zonas Rurales Marginadas y el Programa de Extensionismo y Servicios Profesionales)	Programa de Empleo Temporal	Instalación de Equipo de Telefonía Rural Satelital	Atención a Zonas Aridas	Nacional de Reforestación (PRONARE)	Nacional de Desarrollo Forestal	PROMODE	Los servicios del PAC y de la vertiente de alimentación y de salud del PROGRESA se entregan a través de un paquete básico de servicios de salud (PABSS).
Programa de Apoyo Directo al Campo			Jomáperos Agrícolas	Nacional de Conservación y Aprovechamiento de la Vida Silvestre	Nacional de Conservación y Restauración de Suelos	Agrupamientos Empresariales	
			Servicio social	Fonara	Acciones de Conservación y Restauración de Suelos	Promoción de Atenciones	
			Colversa	Conaza	Saneamiento de Agua Potable para Comunidades Rurales	Mujeres Fonases	
			Corett	Diconsa			
			Fonart	Ini			
			Lidesol	Indesol			
			Liconsa	Liconsa			
			Progres	Progres			

Nota: Se incluirán los demás Programas que en el ámbito de competencia de cada Secretaría deriven en su momento del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

BASES DE COLABORACION Y COORDINACION INTERSECRETARIAL

ANEXO 2

PROGRAMAS FEDERALES PARTICIPANTES EN LAS BASES DE COLABORACION

STPS	TURISMO				
Programas de Becas de Capacitación para Desempeñados PROBICAP Centro de Evaluación para personas con capacidades diferenciadas (VALPAR) Proyectos	Todos aquellos programas que inciden en el desarrollo de las regiones de mayor marginación y pobreza				

Nota: Se incluirán los demás Programas que en el ámbito de competencias de cada Secretaría deriven su momento del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

PROGRAMAS FEDERALES PARTICIPANTES EN LAS BASES DE COLABORACION

ANEXO 2		*RELACION DE PROGRAMAS 2001 DE SAGRADA	
SAGRADA		PROGRAMAS	

AGRICOLA:

Mecanización
Hule
Cacao
Kilo por kilo
Palma de Aceite
Chiricota
Palma de Coco y
Cultivos Estratégicos

DESARROLLO RURAL:

Apoyo al Desarrollo Rural
Mujeres en el Desarrollo Rural
Programa de Extensiónismo y Servicios Profesionales
Fomento Empresarial Comercializado del Sector Agropecuario
Desarrollo Productivo e Sostenible en Zonas Rurales Marginalizadas
Programa de Impulso a la Producción de Café
Programa de Asistencia Técnica al Microfinanciamiento rural

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Méjico, Distrito Federal, a los doce días de mes de noviembre de dos mil uno.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Víctor Lichtenberg Waisman.- Rúbrica.

OTROS:

Investigación y transferencia de Tecnologías
Programa de Promoción a Exportaciones

PROYECTOS:
Empiezo Temporal
Emergente por Fomentos Materiales
Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT-02-001

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE CAMBIO DE UTILIZACION DE TERRENOS FORESTALES
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10, 50, Y 19 BIS 11 DE LA LEY FORESTAL, Y 52, 53, 54 Y 55 DEL REGLAMENTO
DE LA LEY FORESTAL

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:**2. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:** _____ **3. OFICINA REGIONAL EN:** _____**4. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:** _____ **5. CURP:** _____**6. DOMICILIO:** _____ **7. COLONIA:** _____**8. LOCALIDAD:** _____ **9. MUNICIPIO:** _____**10. ESTADO:** _____ **11. CODIGO POSTAL:** _____**12. TELEFONO:** _____ **13. FAX:** _____ **14. CORREO ELECTRONICO:** _____**15. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA**

15.1.	TITULO DE PROPIEDAD O EN SU CASO ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA POSESION O EL DERECHO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CAMBIO DE UTILIZACION DE TERRENO FORESTAL
15.2.	ACTA DE ASAMBLEA (1)
15.3.	COPIA DEL PAGO DE DERECHOS POR EL CAMBIO DE UTILIZACION DE TERRENOS FORESTALES
15.4.	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL O SU AUTORIZACION
15.5.	ESTUDIO TECNICO JUSTIFICATIVO
15.6.	PODER

(1) EJIDOS Y COMUNIDADES

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL**FIRMA****ACUSE DE RECIBO** _____ **NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO** _____

Para cualquier aclaración, debe dirigir su comentario con respecto a este trámite, al Oficina de Atención Telefónica a la Ciudadanía (FACTEL) o los teléfonos 54-60-30-00 o 96 41 11 74, en el Distrito Federal y áreas metropolitanas; del Instituto de la Repùblica sin costo para el usuario al 51-80-05-14-00, o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-59-43-272.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-02-001

- SE LLEVARÁ UN FORMATO POR CADA TRÁMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL, QUE PRETENDA OBTENER AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE UTILIZACION DE TERRENOS FORESTALES.
- LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PÚBLICO.
- EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES; LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERÁ ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA; CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERÁ ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

- LUGAR Y FECHA:** Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números arábigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
- DELEGACION DE LA SEMARNAT:** Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
- OFICINA REGIONAL EN:** Anotar el nombre de la localidad donde se ubica la oficina de SEMARNAT en la que presentará el trámite. Ejemplo: Pátzcuaro.
- NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:** Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento, o acta o bases constitutivas, y cargo en el caso de ejidos o comunidades.
- CURP:** Indique el número de la Clave Única de Registro de Población.
- DOMICILIO:** Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- COLONIA:** Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- LOCALIDAD:** Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- MUNICIPIO:** Anotar el municipio del domicilio del solicitante.

2. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE: _____ **3. OFICINA REGIONAL EN:** _____**5. CURP:** _____**6. DOMICILIO FISCAL:** _____**8. LOCALIDAD:** _____**10. ESTADO:** _____ **11. CODIGO POSTAL:** _____**12. TELEFONO:** _____ **13. FAX:** _____ **14. CORREO ELECTRONICO:** _____

16. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO O DE QUIEN TENGA DERECHO A REALIZAR TRABAJOS DE FORESTACION:

18. DENOMINACION DEL PREDIO: _____**17. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:** _____**18. UBICACION DEL PREDIO:** _____**18.1. CROQUIS DE LOCALIZACION DEL PREDIO**

19. RELACION DE LA(S) ESPECIE(S) A UTILIZAR	20. PROCEDENCIA DEL GERMOPLASMA FORESTAL	21. SUPERFICIE A FORESTAR
		TOTAL

22. PLAZOS EN QUE SE LLEVARA A CABO LA FORESTACION: _____**23. METODOS DE LA FORESTACION:** _____**24. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA****24.1. PODER****NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL****FIRMA****ACUSE DE RECIBO****NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO**

Para cualquier aclaración, debe dirigir su comentario con respecto a este trámite, al Oficina de Atención Telefónica a la Ciudadanía (FACTEL) o los teléfonos 54-60-30-00 o 96 41 11 74, en el Distrito Federal y áreas metropolitanas; del Instituto de la Repùblica sin costo para el usuario al 51-80-05-14-00, o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-59-43-272.

- INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-02-002**
- A. SE LLENA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
 - B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER ACUSE DE RECIBO PARA REALIZAR LA FORESTACIÓN CON PROPOSITOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN SUPERFICIES MAYORES DE 20 HECTÁREAS.
 - C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACIÓN DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PÚBLICO.
 - D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERÁ ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
 - E. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER LLENADO A MÁQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERÁ ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACIÓN.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. **LUGAR Y FECHA:** Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números arábigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
2. **DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT:** Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite; Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
3. **OFICINA REGIONAL EN:** Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la oficina de SEMARNAT en la que presentará el trámite. Ejemplo: Pátzcuaro.
4. **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:** Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento, o acta o bases constitutivas, y cargo en el caso de ejidos o comunidades.
5. **CURP:** Indique el número de la Clave Única de Registro de Población.
6. **DOMICILIO FISCAL:** Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
7. **COLONIA:** Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
8. **LOCALIDAD:** Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
9. **MUNICIPIO:** Anotar el municipio del domicilio del solicitante.
10. **ESTADO:** Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
11. **CÓDIGO POSTAL:** Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
12. **TELÉFONO:** Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
13. **FAX:** Anotar el (los) número(s), de Fax donde podrá oír y recibir notificaciones.
14. **CORREO ELECTRÓNICO:** Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
15. **NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO O DE QUIEN TENGA DERECHO A REALIZAR TRABAJOS DE FORESTACIÓN:** Anote nombre(s) y apellidos completos como aparecen en el acta de nacimiento o el acta o bases constitutivas; Ejemplo: La Morita SCRL. Del dueño o poseedor del predio o que pretenda realizar la actividad, asimismo se anotará el nombre de la calle y número exterior donde se encuentra el domicilio fiscal del solicitante.
16. **DENOMINACIÓN DEL PREDIO:** Se deberá anotar el nombre del predio en el que se realizará la forestación con propósitos de conservación y restauración.
17. **SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:** Deberá indicarse en hectáreas.
18. **UBICACIÓN DEL PREDIO:** Se deberá anotar el sitio exacto donde se localiza el predio en el que se llevará a cabo la forestación, con propósitos de conservación y restauración.
- 18.1. **CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO:** Se dibujará un croquis de localización del predio, en relación con el poblado más próximo.
19. **RELACION DE LA(S) ESPECIE(S) A UTILIZAR:** Se indicará el nombre científico y común de las especies que se utilizarán en la forestación.
20. **PROCEDENCIA DEL GERMOPLASMA FORESTAL:** Se anotará el lugar de origen y procedencia por especie del germoplasma forestal que se va a utilizar en la forestación con propósitos de conservación y restauración.
21. **SUPERFICIE A FORESTAR:** Se indicará la superficie en hectáreas por especie en las que se realiza la reforestación con propósitos de conservación y restauración.
22. **PLAZOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA FORESTACIÓN:** Se indicará el tiempo en el que se llevará a cabo la forestación.
23. **MÉTODOS DE LA FORESTACIÓN:** Se indicará el método a utilizar en la forestación, mecánico, manual y la forma de preparación del terreno (pico y palo, cepo común, español, gradón, entre otros).
24. **DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN:** Se deberá presentar la siguiente documentación completa:
- 24.1. **PODER:** Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

Nota: El trámite deberá presentarse en original y copia para acuse de recibo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT-02-003

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FEDERALIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO

SOLICITUD DE PLANTAS FORESTALES PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE REFORESTACIÓN,
FORESTACIÓN CON PROPOSITOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN Y PRÁCTICAS DE AGROFORESTERIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. **LUGAR Y FECHA:**

2. **DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:**

3. **OFICINA REGIONAL EN:**

4. **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:**

5. **CURP:**

6. **DOMICILIO FISCAL:**

7. **COLONIA:**

8. **LOCALIDAD:**

9. **MUNICIPIO:**

10. **ESTADO:**

11. **CÓDIGO POSTAL:**

12. **TELÉFONO:**

13. **FAX:**

	15. CANTIDAD DE PLANTA(S) SOLICITADA(S) POR	
1.	15.1. ESPECIE(S)	15.2. CANTIDAD DE PLANTA (S)
2.		
3.		
4.		
5.		TOTAL

16. UBICACIÓN DE LA SUPERFICIE A UTILIZAR:**16.1. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO**

	17. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA
17.1. PODER	

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL **FIRMA**

ACUSE DE RECIBO **NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO**

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, diríjase a la Oficina de Atención Telefónica a la Ciudadanía (OACTEL) a los teléfonos 54-80-20-00 o 55-41-11-74, en el Distrito Federal y Área metropolitana; del Tránsito de la República el costo para el usuario es de \$0.80-00-14-400 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-866-58-43-372.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-02-003

- A. SE LLENA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER PLANTAS FORESTALES PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE REFORESTACIÓN, FORESTACIÓN CON PROPOSITOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN Y PRÁCTICAS DE AGROFORESTERIA.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACIÓN DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PÚBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERÁ ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER LLENADO A MÁQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERÁ ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. **LUGAR Y FECHA:** Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números arábigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
2. **DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT:** Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite; Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
3. **OFICINA REGIONAL EN:** Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la oficina de SEMARNAT en la que presentará el trámite. Ejemplo: Pátzcuaro.
4. **NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:** Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento, o acta o bases constitutivas, y cargo en el caso de ejidos o comunidades.
5. **CURP:** Indique el número de la Clave Única de Registro de Población.
6. **DOMICILIO FISCAL:** Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
7. **COLONIA:** Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
8. **LOCALIDAD:** Anotar la localidad o población donde se ubica el domicilio.
9. **MUNICIPIO:** Anotar el municipio del domicilio del solicitante. La oficina de la SEMARNAT anotará la clave o número correspondiente.
10. **ESTADO:** Anotar el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
11. **CÓDIGO POSTAL:** Se anotara el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
12. **TELÉFONO:** Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
13. **FAX:** Anotar el (los) número(s), de Fax donde podrá oír y recibir notificaciones.
14. **CORREO ELECTRÓNICO:** Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
15. **CANTIDAD DE PLANTA (S):** Se indicará el número de plantas solicitadas.
- 15.1. **ESPECIE (S):** Se deberá anotar el nombre científico y común por especie de la(s) planta(s) solicitadas.
- 15.2. **CANTIDAD DE PLANTA (S):** Se anotará la cantidad de planta solicitada por especie que el solicitante requiera para realizar las acciones de reforestación, y forestación.
16. **UBICACION DE LA SUPERFICIE A UTILIZAR:** Se deberá anotar el sitio exacto donde se localiza el predio en el que se llevará a cabo la reforestación, forestación, con propósitos de conservación y restauración y prácticas de agroforestería.
- 16.1. Se dibujará el croquis de localización del predio, en relación con el poblado más próximo.
17. **DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN:** Se deberá presentar la siguiente documentación completa:
- 17.1. **PODER:** Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.

Nota: El trámite deberá presentarse en original y copia para acuse de recibo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FEDERALIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
AVISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
DE GERMOPLÁSIMA FORESTAL, CON FINES COMERCIALES O DE INVESTIGACIÓN
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FORESTAL Y 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL
(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR. LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

SEMARNAT-02-004

1. LUGAR Y FECHA:					
2. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:	3. OFICINA REGIONAL EN:				
4. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:	5. CURP:				
6. DOMICILIO FISCAL:	7. COLONIA:				
8. LOCALIDAD:	9. MUNICIPIO:				
10. ESTADO:	11. CODIGO POSTAL:				
12. TELEFONO:	13. FAX: 14. CORREO ELECTRONICO:				
15. ESPECIE(S)					
QUE SE RECOLECTARAN	QUE SE PRODUCRAN	QUE SE ALMACENARAN	QUE SE DISTRIBUAN	QUE SE COMERCIALIZARAN	
16. ÁREA DE INFLUENCIA DONDE SE LLEVAN A CABO LAS ACTIVIDADES ANTES SEÑALADAS					
RECOLECCION	PRODUCCION	ALMACENAMIENTO	DISTRIBUCION	COMERCIALIZACION	
17. INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES					
RECOLECCION	PRODUCCION	ALMACENAMIENTO	DISTRIBUCION	COMERCIALIZACION	
18. METODOS DE RECOLECCION Y ALMACENAMIENTO					
18.1 ESPECIES QUE SE RECOLECTARAN		18.2. ESPECIES QUE SE ALMACENARAN			
19. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA					
19.1. PODER					

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite, diríjase a la Sección de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-40-23-40 o 54-41-11-74, en el Distrito Federal y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14-800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-81-43-372.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-02-004

- SE LLEVARÁ UN FORMATO POR CADA TRÁMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER ACÚSE DE RECIBO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GERMOPLÁSIMA FORESTAL, CON FINES COMERCIALES O DE INVESTIGACIÓN.
- LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARÁN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACIÓN DE FORMATOS REQUERIDOS PARA EL PÚBLICO.
- EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES. LA TAREA DE LAS DELEGACIONES SEMARNAT SERÁ ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERÁ ELABORAR UN NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

- LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números árabigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
- DELÉGACION DE LA SEMARNAT: Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
- OFICINA REGIONAL EN: Anotar el nombre de la localidad donde se ubique la oficina de SEMARNAT en la que presentará el trámite. Ejemplo: Pájaro.
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anota nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento, o acta o bases constitutivas, y cargo en el caso de ejidos o comunidades.
- CURP: Indique el número de la Clave Única de Registro de Población.

(1) EJIDOS Y COMUNIDADES

- DOMICILIO FISCAL: Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- MUNICIPIO: Anotar el municipio del domicilio del solicitante.
- ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
- CÓDIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- TELÉFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- FAX: Anotar el (los) número(s), de Fax donde podrá oír y recibir notificaciones.
- CORREO ELECTRÓNICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
- ESPECIE (S) QUE SE RECOLECTARÁN, PRODUCIRÁN, ALMACENARÁN, DISTRIBUIRÁN O SE COMERCIALIZARÁN: Se indicará el nombre común y científico de las especies que se utilizarán para cada actividad específica.
- ÁREA DE INFLUENCIA, DONDE SE LLEVAN A CABO LAS ACTIVIDADES ANTES SEÑALADAS: Se anotará el área de influencia de la recolección, producción, almacenamiento, distribución y comercialización, según corresponda.
- INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES: Se indicará y especificará la infraestructura disponible para la recolección, producción, almacenamiento, distribución y comercialización, según corresponda.
- METODOS DE RECOLECCION Y ALMACENAMIENTO:
- ESPECIES QUE SE RECOLECTARAN: Se anotará el método a utilizar en la recolección.
- ESPECIES QUE SE ALMACENARAN: Se anotará el método utilizado para el almacenamiento de las especies recolectadas.
- DOCUMENTACION QUE SE ANEXA: Se deberá presentar la siguiente documentación completa:
- PODER: Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.
FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.
Nota: El trámite deberá presentarse en original y copia para acuse de recibo.



SEMARNAT-03-003

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL					
DIRECCIÓN GENERAL DE FEDERALIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO ●					
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN					
TERRENOS FORESTALES O DE APITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL					
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10., 50., 11., 12., 14., 19 BIS 4., 19 BIS 5., 19 BIS 6 Y 23 DE LA LEY FORESTAL Y 18., 20., 21., 23., 24., 25., 45., 46., 47., 48 Y 49					
DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL					
(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR. LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)					

1. LUGAR Y FECHA:

2. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:

3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:

4. DOMICILIO FISCAL:

5. COLONIA:

6. LOCALIDAD:

7. MUNICIPIO:

8. ESTADO:

9. CODIGO POSTAL:

10. TELEFONO:

11. TIPO DE AUTORIZACIÓN REQUERIDA:

12 DOCUMENTOS A PRESENTAR.			
12.1 TÍTULO DE PROPIEDAD	ORIGINAL	COPIA CERTIFICADA	COPIA SIMPLE
12.2 ACUERDO DEL ACTA DE ASAMBLEA(1)			
12.3 COPIA DEL PAGO DE DERECHOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (EN SU CASO)			
12.4 COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL			
12.5 PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES			
12.6 MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EN SU CASO)			
12.7 PODER			

(1) EJIDOS Y COMUNIDADES

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite, diríjase a la Sección de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-40-23-40 o 54-41-11-74, en el Distrito Federal y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14-800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-81-43-372.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-003

- A. SE LLENA UN FORMATO POR CADA TRÁMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FÍSICA QUE PRETENDA OBTENER AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O DE APITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PÚBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERÁ ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALEZDE DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERÁ ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números árabigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
2. DELEGACION DE LA SEMARNAT: Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, y cargo en el caso de ejidos o comunidades.
4. DOMICILIO FISCAL: Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
5. COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
6. LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
7. MUNICIPIO: Anotar el municipio del domicilio del solicitante.
8. ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
9. CODIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
10. TELEFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
11. TIPO DE AUTORIZACION: Deberá indicar el tipo de autorización requerida.
12. DOCUMENTOS A PRESENTAR:
 - 12.1. TITULO DE PROPIEDAD: Se deberá presentar el título de propiedad (original o copia certificada) para su cotejo inscrito en el Registro Público de la Propiedad (RPP) de la entidad de que se trate o en el Registro Agrario Nacional (RAN), según corresponda o del instrumento en el que conste el derecho para realizar las actividades de aprovechamiento, con una vigencia igual o mayor a la prevista en el programa de manejo.
 - 12.2. ACUERDO DE ACTA DE ASAMBLEA: Original o copia autógrafa del acuerdo de acta de Asamblea, donde conste el consentimiento de llevar a cabo los trabajos de aprovechamiento.
 - 12.3. COPIA DEL PAGO DE DERECHOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (EN SU CASO): En su caso, tratándose de volúmenes superiores a 500 m³.
 - 12.4. COPIA DE LA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL: En caso de obtenerse previamente, tratándose de aprovechamientos en áreas naturales protegidas, selvas y especies de difícil regeneración, podrá presentarse para su autorización simultánea, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 de la Ley Forestal y 28 al 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
 - 12.5. PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES: En original y dos copias, con la firma autógrafa del responsable de la ejecución y en su caso elaboración; el programa de manejo forestal deberá contener los datos a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de la Ley Forestal; el cual debe contener los objetivos generales que se pretenden lograr, la vigencia del programa, la ubicación del predio o predios, análisis de impacto ambiental, avances y desarrollo cronológico del proceso de cambio de utilización del terreno, ordenamiento del suelo forestal, identificación y clasificación de superficies de producción, protección, conservación y otros usos, diagnóstico general de las características físicas y biológicas de las superficies incluyendo clima, suelo, topografía, hidrología, tipo de vegetación y especies dominantes de flora y fauna silvestres, estudio dasométrico del área, la descripción de los sistemas silvícolas, las medidas para conservar y proteger el hábitat existente de las especies y subespecies de flora y fauna silvestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras, y las sujetas a protección especial, así como las normas oficiales mexicanas, las medidas de preventión y mitigación de los impactos ambientales durante las distintas etapas del aprovechamiento, para garantizar la regeneración del terreno después de la corte, compromisos de reforestación para recuperar las materias primas forestales, los métodos para la identificación del arboreto por aprovechar, el nombre, denominación o razón social y clave de inscripción en el Registro Forestal Nacional de la persona física o moral que formó el programa y de la que se hará cargo de la ejecución.
 - 12.6. MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL (EN SU CASO): Tratándose de aprovechamientos en áreas naturales protegidas, selvas y especies de difícil regeneración podrá presentarse para su autorización simultánea, en su caso, o la autorización respectiva.
 - 12.7 PODER: Copia certificada, si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.-

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

Nota: El trámite deberá presentarse en original y copia para acuse de recibo.



SECRETAZIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SEMARNAT-03-004

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FEDERALIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO SIMPLIFICADO EN SUPERFICIES MENORES O IGUALES A 20 HECTAREAS O PARA LA REMOCIÓN DE ARBOLADO MUERTO POR PLAGAS, ENFERMEDADES, INCENDIOS O FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, O BIEN PARA EXTRAER ARBOLADO POR UNA SOLA VEZ PARA PROYECTOS DE RECREACIÓN O DE INVESTIGACIÓN

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 50, 11, 12, 14, 19 BIS 4, 19 BIS 5, 19 BIS 6 Y 23 DE LA LEY FORESTAL Y 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 45, 46, 47, 48 Y 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:

3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:

4. DOMICILIO FISCAL:

5. COLONIA:

6. LOCALIDAD:

7. MUNICIPIO:

8. ESTADO:

9. CODIGO POSTAL:

10. TELÉFONO:

11. TIPO DE AUTORIZACION REQUERIDA:

12 DOCUMENTOS A PRESENTAR

	ORIGINAL	COPIA CERTIFICADA	COPIA SIMPLE
12.1. TITULO DE PROPIEDAD			
12.2. ACUERDO DEL ACTA DE ASAMBLEA (1)			
12.3. EN SU CASO, COPIA DEL PAGO DE DERECHOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL			
12.4. EN SU CASO, COPIA DE LA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL			
12.5. PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL SIMPLIFICADO EN SUPERFICIES MENORES O IGUALES A 20 HECTAREAS O PARA LA REMOCIÓN DE ARBOLADO MUERTO POR PLAGAS, ENFERMEDADES, INCENDIOS O FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, O BIEN PARA EXTRAER ARBOLADO POR UNA SOLA VEZ PARA PROYECTOS DE RECREACIÓN O DE INVESTIGACIÓN			
12.6. EN SU CASO, MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL			
12.7. PODER			

(1) EJIDOS Y COMUNIDADES**NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL**

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, niveles hacia el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 64-90-25-00

-En el Distrito Federal, y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-05-14-000 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-844-793-3372.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-004

- A. SE LLENA UN FORMATO PARA CADA TRÁMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FÍSICA QUE PRETENDA OBTENER AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO SIMPLIFICADO EN SUPERFICIES MENORES O IGUALES A 20 HECTAREAS O PARA LA REMOCIÓN DE ARBOLADO MUERTO POR PLAGAS, ENFERMEDADES, INCENDIOS O FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, O BIEN PARA EXTRAER ARBOLADO POR UNA SOLA VEZ PARA PROYECTOS DE RECREACIÓN O DE INVESTIGACIÓN.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PÚBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERÁ ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALEZDE DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERÁ ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números árabigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
2. DELEGACION DE LA SEMARNAT: Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, y cargo en el caso de ejidos o comunidades.
4. DOMICILIO FISCAL: Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
5. COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
6. LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
7. MUNICIPIO: Anotar el municipio del domicilio del solicitante.
8. ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
9. CODIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
10. TELEFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
11. TIPO DE AUTORIZACION: Deberá indicar el tipo de autorización requerida.
12. DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- 12.1. TITULO DE PROPIEDAD: Se deberá presentar el título de propiedad (original o copia certificada) para su cotejo inscrito en el Registro Público de la Propiedad (RPP) de la entidad de que se trate o en el Registro Agrario Nacional (RAN), según corresponda o del instrumento en el que conste el derecho para realizar las actividades de aprovechamiento, con una vigencia igual o mayor a la prevista en el programa de manejo.

- 12.2. ACUERDO DEL ACTA DE ASAMBLEA: Original o copia autógrafa del acuerdo de acta de Asamblea, donde conste el consentimiento de llevar a cabo los trabajos de aprovechamiento.

- 12.3. COPIA DEL PAGO DE DERECHOS POR LA EVALUACION, RECEPCION Y DICTAMEN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL: En su caso, tratándose de volúmenes superiores a 500 m³.

- 12.4. COPIA DE LA AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL: En caso de obtenerse previamente, tratándose de aprovechamientos en áreas naturales protegidas, selvas y especies de difícil regeneración, podrá presentarse para su autorización simultánea, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 de la Ley Forestal y 28 al 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- 12.5. PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL SIMPLIFICADO EN SUPERFICIES MENORES O IGUALES A 20 HECTAREAS O PARA LA REMOCIÓN DE ARBOLADO MUERTO POR PLAGAS, ENFERMEDADES, INCENDIOS O FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, O BIEN PARA EXTRAER ARBOLADO POR UNA SOLA VEZ PARA PROYECTOS DE RECREACIÓN O DE INVESTIGACIÓN: Indicar el tipo de aprovechamiento es simplificado, de recreación, investigación o si se trata de aprovechamiento de arboreto muerto por plaga, enfermedades e incendios. En original y dos copias, con la firma autógrafa del responsable de la ejecución y en su caso elaboración; dicho programa deberá contener los datos a lo que se refiere el artículo 22 del Reglamento de la Ley Forestal, el cual debe contener los gastos que se pretenden lograr, la vigencia del programa, la ubicación del predio o predios y el tipo de manejo general de las características físicas y biológicas de las superficies incluyendo clima, suelo, topografía, hidrología, tipo de vegetación y especies dominantes de flora y fauna silvestres, así como las normas oficiales mexicanas, las medidas de preventión y mitigación de los impactos ambientales durante las distintas etapas del aprovechamiento, actividad para garantizar la regeneración del terreno después de la corte, compromisos de reforestación para recuperar las materias primas forestales, los métodos para la identificación del arboreto por aprovechar, el nombre, denominación o razón social y clave de inscripción en el Registro Forestal Nacional de la persona física o moral que formó el programa y de la que se hará cargo de la ejecución.

- 12.6. MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL: Tratándose de aprovechamientos en áreas naturales protegidas, selvas y especies de difícil regeneración podrá presentarse para su autorización simultánea, en su caso, o la autorización respectiva.
- 12.7 PODER: Copia certificada, si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

Nota: El trámite deberá presentarse en original y copia para acuse de recibo.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT-93-005

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
 DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES CON FINES COMERCIALES
 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 13 DE LA LEY FORESTAL, Y 26, 27 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL
 (LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:

3. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

4. DOMICILIO FISCAL:

5. COLONIA:

6. LOCALIDAD:

7. MUNICIPIO:

8. ESTADO:

9. CODIGO POSTAL:

10. TELEFONO:

11. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL DE LA PERSONA FISICA O MORAL RESPONSABLE DE DIRIGIR LA EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO:

12. DENOMINACION, EN SU CASO, Y UBICACION DEL PREDIO, ASI COMO LA SUPERFICIE A APROVECHAR:

13. ESPECIES CON NOMBRE CIENTIFICO O PRODUCTOS, ASI COMO LAS SUPERFICIES EN HECTAREAS Y LAS CANTIDADES EN KILOGRAMOS O TONELADAS POR APROVECHAR ANUALMENTE: EN CASO DE UTILIZAR OTRA UNIDAD DE MEDIDA, DEBERA INDICARSE SU EQUIVALENTE EN PESO:

14. ESTIMACIONES DE LAS EXISTENCIAS REALES DE DICHAS ESPECIES O PRODUCTOS EN LAS SUPERFICIES POR APROVECHAR:

15. DIAGNOSTICO GENERAL DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS, BIOLOGICAS Y ECOLOGICAS DEL PREDIO:

16. DESCRIPCION DE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA MADUREZ DE COSECHA Y REPRODUCTIVA, ASI COMO LAS TECNICAS DE APROVECHAMIENTO DE CADA ESPECIE, DENTRO DEL MARCO DE LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES:

17. LA DEFINICION Y JUSTIFICACION DEL PERIODICO DE RECUPERACION AL QUE QUEDARAN SUJETAS LAS AREAS INTERVENIDAS, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE REPRODUCCION Y DESARROLLO DE LAS ESPECIES BAJO APROVECHAMIENTO:

18. LABORES DE FOMENTO Y PRACTICAS DE CULTIVO PARA GARANTIZAR LA PERSISTENCIA DEL RECURSO:

19. EN SU CASO, EL NUMERO DE OFICIO Y FECHA DE EXPEDICION DE LA AUTORIZACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL:

20. MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR INCENDIOS, PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES Y OTROS AGENTES DE CONTINGENCIA:

21. MEDIDAS DE PREVENCION Y MITIGACION DE IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS QUE PUEDERA OCASIONAR EL APROVECHAMIENTO, INCLUYENDO, EN SU CASO, LAS DEL SUELO Y AGUA, DURANTE SUS DISTINTAS ETAPAS DE EJECUCION, ASI COMO POR SUSPENSION O TERMINACION ANTICIPADA:

22. COPIA SIMPLE DEL TITULO DE PROPIEDAD Y ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA SU COTEJO, INSCRIPTO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE QUE SE TRATE O EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, SEGUN CORRESPONDA; O DEL INSTRUMENTO EN QUE CONSTE EL DERECHO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO, MISMO QUE DEBERA TENER UNA VIGENCIA IGUAL O MAYOR A LA ESTABLECIDA EN EL AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES CON FINES COMERCIALES, EN EL CASO DE EIJOS Y COMUNIDADES: SE DEBERA PRESENTAR ADEMAS ORIGINAL O COPIA AUTOGRAFA DEL ACTA DE ASAMBLEA INSCRIPTA EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DONDE CONSTE EL CONSENTIMIENTO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO:

23. PLANO O CROQUIS DE LOCALIZACION DEL PREDIO Y DE LAS AREAS QUE ESTAN BAJO APROVECHAMIENTO:

24. PARA EL APROVECHAMIENTO DE CACTACEAS, ADICIONALMENTE SE REQUERIRA:

24.1. LA ESTRUCTURA DE LA POBLACION INDICANDO EL PORCENTAJE DE ORGANISMOS JUVENILES, MADUROS Y SENILES:

24.2. LA DISTRIBUCION Y NUMERO DE PLANTAS FACTIBLES DE APROVECHAMIENTO, DE ACUERDO A LA MADUREZ DE COSECHA Y EL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO PARA EL PERIODICO DE VIGENCIA PROUESTO:

24.3. LA UBICACION DEL PREDIO, QUE DEBERA PRESENTARSE EN UNA CARTA TOPOGRAFICA ELABORADA A ESCALA 1:50,000:

25. PARA EL CASO DE TODAS LAS ESPECIES DEL GENERO YUCA SE PRESENTARA ADICIONALMENTE:

25.1. ESTUDIO DASOMETRICO:

25.2. PLANEACION, EN SU CASO, DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS PARA EL ABASTECIMIENTO:

26. EN CUALQUIER CASO, LA DEMAS INFORMACION O DOCUMENTACION QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS RESPECTIVAS:

27. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA			
DOCUMENTOS A PRESENTAR (x)	ORIGINAL	COPIA CERTIFICADA	COPIA SIMPLE
27.1. TITULO DE PROPIEDAD			
27.2. ACTA DE ASAMBLEA (1)			
27.3. PODER			

(1) EIJOS Y COMUNIDADES

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

Para cualquier duda o comentario con respecto a este boletín, dirigirse directo al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SATTEL) a los números 800-840-0000
 o al Director Federal y Área ambiental del Instituto de la Propiedad, el cual para el número 01-800-55-14-400 o directo Sistema Unido y Consulta al 01-800-840-0024.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-93-005

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA QUE PRETENDA OBTENER ACUSE DE RECIBO PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES CON FINES COMERCIALES.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERA ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBE SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del dia y el año, utilizando números arábigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
2. DELEGACION DE LA SEMARNAT: Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
3. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anotar nombre(s) y apellido(s) completos, y cargo en el caso de ejidos o comunidades.
4. DOMICILIO FISCAL: Indicar el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
5. COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
6. LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
7. MUNICIPIO: Anotar el municipio del domicilio del solicitante.
8. ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
9. CODIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
10. TELEFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
11. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL DE LA PERSONA FISICA O MORAL RESPONSABLE DE DIRIGIR LA EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO: Anotar los datos completos del responsable (nombre y su inscripción en el Registro Forestal Nacional).
12. DENOMINACION, EN SU CASO, Y UBICACION DEL PREDIO, ASI COMO LA SUPERFICIE A APROVECHAR: Se anotara el nombre del predio, una descripción de su localización, así como la superficie que estará bajo producción en hectáreas.
13. ESPECIES CON NOMBRE CIENTIFICO O PRODUCTOS, ASI COMO LAS SUPERFICIES EN HECTAREAS Y LAS CANTIDADES EN KILOGRAMOS O TONELADAS POR APROVECHAMIENTO ANUALMENTE. EN CASO DE UTILIZAR OTRA UNIDAD DE MEDIDA, DEBERA INDICARSE SU EQUIVALENTE EN PESO: Listar género(s) y especie(s), los productos a extraer, describir las superficies y cantidades a aprovechar en toneladas.
14. ESTIMACIONES DE LAS EXISTENCIAS REALES DE DICHAS ESPECIES O PRODUCTOS EN LAS SUPERFICIES POR APROVECHAR: Indicar las características del muestreo, presentar cuadros o indicadores que reflejen la cantidad de individuos o recursos y aquella que de acuerdo a los criterios de madurez de cosecha se aprovecharán, incluyendo una explicación de los cálculos utilizados.
15. DIAGNOSTICO GENERAL DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS, BIOLOGICAS Y ECOLOGICAS DEL PREDIO: Indicar especies de topografía, pendiente, exposición, clima (temperatura, precipitación) tipo de suelo, entre otras; especies de flora y fauna presentes en el área, tipo de vegetación, su estado actual.
16. DESCRIPCION DE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA MADUREZ DE COSECHA Y REPRODUCTIVA, ASI COMO LAS TECNICAS DE APROVECHAMIENTO DE CADA ESPECIE, DENTRO DEL MARCO DE LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES: Indicar las características de los individuos o partes aprovechables.
17. LA DEFINICION Y JUSTIFICACION DEL PERIODICO DE RECUPERACION AL QUE QUEDARAN SUJETAS LAS AREAS INTERVENIDAS, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE REPRODUCCION Y DESARROLLO DE LAS ESPECIES BAJO APROVECHAMIENTO: Mencionar las razones y el tiempo en años de descanso de las áreas aprovechadas, con el fin de que se recuperen.
18. LABORES DE FOMENTO Y PRACTICAS DE CULTIVO PARA GARANTIZAR LA PERSISTENCIA DEL RECURSO: De plantearse reforestación, deberá indicarse la especie, el método a utilizar, superficie, densidad de siembra, actividades de protección.

19. EN SU CASO: EL NÚMERO DE OFICIO Y FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: Indicar número de oficio, fecha y dependencia que autorizó en materia de impacto ambiental.
20. MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR INCENDIOS, PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES Y OTROS AGENTES DE CONTINGENCIA: Indicar antecedentes de incendios, plagas y enfermedades, actividades a realizar tales como: cursos de capacitación, elaboración de material divulgativo; personal disponible, cantidad y tipo de equipo o material para el combate, recorridos de campo, elaboración de brechas cortafuego (número, ancho, longitud), quemas controladas, acomodo de desperdicios; entre otros.
21. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS QUE PUDIERA OCASIONAR EL APROVECHAMIENTO, INCLUYENDO, EN SU CASO, LAS DEL SUELO Y AGUA, DURANTE SUS DISTINTAS ETAPAS DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO POR SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA: En este apartado incluir lo relacionado con la protección a la flora y fauna y otros recursos asociados.
22. COPIA SIMPLE DEL TÍTULO DE PROPIEDAD O ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA SU COTEJO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE QUÉ SE TRATE O EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, SEGUN CORRESPONDA; O DEL INSTRUMENTO EN QUÉ CONSTE EL DERECHO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ TENER UNA VIGÉNCIA IGUAL O MAYOR A LA ESTABLECIDA EN EL AVISO DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES CON FINES COMERCIALES. EN EL CASO DE EJIDOS Y COMUNIDADES, SE DEBERÁ PRESENTAR ADÉMÁS ORIGINAL O COPIA AUTÓGRAFA DEL ACTA DE ASAMBLEA INSCRITA EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DONDE CONSTE EL CONSENTIMIENTO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO.
23. PLANO O DROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO Y DE LAS ÁREAS QUE ESTARÁN BAJO APROVECHAMIENTO: Preferentemente presentar un plano a escala, cuyos vértices deberán indicarse en coordenadas geográficas en lo posible con precisión a decimales de segundo, con leyendas que permitan ubicar adecuadamente la información, indicando las áreas donde se realizará la extracción y el orden en que se interviendrán.
24. PARA EL APROVECHAMIENTO DE CACTACEAS, ADICIONALMENTE SE REQUERIRÁ:
- 24.1. LA ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN INDICANDO EL PORCENTAJE DE ORGANISMOS JUVENILES, MADUROS Y SENILES: Presentar en un cuadro donde se indique las características de la población de acuerdo al número de individuos, distribución por edades, entre otros.
- 24.2. LA DISTRIBUCIÓN Y NÚMERO DE PLANTAS FACTIBLES DE APROVECHAMIENTO, DE ACUERDO A LA MADUREZ DE COSECHA Y EL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO PARA EL PERÍODO DE VIGÉNCIA PROUESTO: Mostrar en cuadros la relación entre los individuos a extraer y la población total, así como las superficies donde se aprovecharán anual y cronológicamente, durante el período de aprovechamiento.
- 24.3. LA UBICACIÓN DEL PREDIO, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN UNA CARTA TOPOGRÁFICA ELABORADA A ESCALA 1:50,000.
25. PARA EL CASO DE TODAS LAS ESPECIES DEL GENERO YUCA SE PRESENTARA ADICIONALMENTE:
- 25.1. ESTUDIO DASOMÉTRICO: Indicando la estructura que presenta la población, de acuerdo a los resultados del inventario y las variables de interés medidas, tales como número de individuos, edades, altura, entre otras.
- 25.2. PLANEACIÓN, EN SU CASO, DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS PARA EL ABASTECIMIENTO: Determinar cuando sea necesario, las actividades a realizar para construcción, mantenimiento o rehabilitación de caminos, sus dimensiones, obras de arte, siempre y cuando sólo se utilicen para las labores de aprovechamiento forestal, identificándolas en un mapa.
26. EN CUALQUIER CASO, LA DEMAS INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS RESPECTIVAS:
27. DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA:
- 27.1. TÍTULO DE PROPIEDAD: Se deberá presentar el título de propiedad (original o copia certificada) para su cotejo inscrito en el Registro Público de la Propiedad (RPP) de la entidad de que se trate o en el Registro Agrario Nacional (RAN), según corresponda, o del instrumento en el que conste el derecho para realizar las actividades de aprovechamiento, con una vigencia igual o mayor a la prevista en el programa de manejo.
- 27.2. ACTA DE ASAMBLEA: En el caso de ejidos y comunidades, deberá presentarse adicionalmente, original o copia autógrafa del acta de asamblea inscrita en el RAN, en la cual conste el consentimiento para realizar dicha actividad.
- 27.3. PODER: Copia certificada, si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

Nota: El trámite deberá presentarse en original y copia para acuse de recibo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SEMARNAT-03-006

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FEDERALIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
AVISO DE FORESTACIÓN CON PROPÓSITOS DE PRODUCCIÓN COMERCIAL
EN SUPERFICIES MENORES O IGUALES A 20 HECTAREAS
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY FORESTAL, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL
(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR. LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:

3. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO O DE QUIEN TENGA DERECHO A REALIZAR LOS TRABAJOS DE FORESTACIÓN:

4. DOMICILIO FISCAL:

6. LOCALIDAD:

8. ESTADO:

10. TELÉFONO:

5. COLONIA:

7. MUNICIPIO:

9. CODIGO POSTAL:

11. CORREO ELECTRÓNICO:

12. UBICACIÓN DEL PREDIO LA SUPERFICIE A FORESTAR Y LAS ESPECIES QUE SE VAN A UTILIZAR:

13. LOS REQUISITOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, CUANDO ASÍ CORRESPONDA:

14. DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA

14.1.	TÍTULO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL RPP O EN EL RAN
14.2.	ACTA DE ASAMBLEA INSCRITA EN EL RAN (1)
14.3.	PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL

(1) EJIDOS Y COMUNIDADES

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, llame a la Línea de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SEACTEL) a los teléfonos 54-40-20-00 en el Distrito Federal y área metropolitana; del interior de la República sirva como punto de contacto el 01-800-08-12-800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-894-5372.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-006

- A. SE LLEVARÁ UN FORMATO POR CADA TRÁMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR POSEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL A TODA PERSONA FÍSICA O MÍRORAL QUE PRETENDA OBTENER ACUSE DE RECIBO PARA LA FORESTACIÓN CON PROPOSITOS DE PRODUCCIÓN COMERCIAL EN SUPERFICIES MENORES O IGUALES A 20 HECTAREAS.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACIÓN DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PÚBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERÁ ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERÁ ELABORAR UNO NUEVO Y, ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACIÓN.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números árabes. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
2. DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT: Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
3. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE, PROPIETARIO O DE QUIEN TENGA DERECHO A REALIZAR LOS TRABAJOS DE FORESTACIÓN: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento o el acta constitutiva. Ejemplo: S.P.R. "EL CERQUITO".
4. DOMICILIO FISCAL: Indicar el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
5. COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
6. LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
7. MUNICIPIO: Anotar el municipio del domicilio del solicitante.
8. ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
9. CODIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
10. TELÉFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
11. CORREO ELECTRÓNICO: Se anotará el correo electrónico, en caso de contar con él.
12. UBICACIÓN DEL PREDIO, LA SUPERFICIE A FORESTAR Y LAS ESPECIES QUE SE VAN A UTILIZAR: Indicar la localización del predio a forestar así como la superficie, especificando el nombre común y científico de las especies a plantar.
13. LOS REQUISITOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, CUANDO ASÍ CORRESPONDA: Anotar los requisitos con que deberá cumplir el Aviso establecido en el artículo 16 de la Ley Forestal, y en los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Ley Forestal.

14. DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA: Deberá presentar completa la documentación según el trámite a realizar.

- 14.1. TÍTULO DE PROPIEDAD: Los interesados deberán presentar el título de propiedad (original para cotejo) inscrito en el Registro Público de la Propiedad (RPP) de la entidad de que se trate o en el Registro Agrario Nacional (RAN), según corresponda, o del instrumento en el que conste el derecho para realizar las actividades de forestación, el cual deberá tener una vigencia igual o mayor al aviso de forestación.
- 14.2. ACTA DE ASAMBLEA: En el caso de ejidos y comunidades, deberá presentarse adicionalmente, original o copia autógrafa del acta de asamblea inscrita en el RAN, en la cual conste el consentimiento para realizar dicha actividad.
- 14.3. PODER: Cuando el trámite lo efectúe el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

Nota: El trámite deberá presentarse en original y dos copias.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT-03-007

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL INFORME DE FORESTACION CON FINES COMERCIALES
PARA SUPERFICIES MAYORES A 20 HECTAREAS Y MENORES O IGUALES A 250 HECTAREAS
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 17 DE LA LEY FORESTAL, Y 36 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL
(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:

3. AUTORIZACION QUE SE SOLICITA:

4. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO O DE QUIEN TENGA DERECHO A REALIZAR LOS TRABAJOS DE FORESTACION:

5. DOMICILIO FISCAL:

6. COLONIA:

7. LOCALIDAD:

8. MUNICIPIO:

9. ESTADO:

10. CODIGO POSTAL:

11. TELEFONO:

12. CORREO ELECTRONICO:

13. NOMBRE Y CLAVE DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACION, EJECUCION Y EVALUACION DEL PROGRAMA INTEGRADO DE MANEJO AMBIENTAL Y FORESTACION:

14. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA

- | | |
|-------|--|
| 14.1. | TITULO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL RPP O EN EL RAN |
| 14.2. | ACTA DE ASAMBLEA INSCRITA EN EL RAN (1) |
| 14.3. | PROGRAMA INTEGRADO DE MANEJO AMBIENTAL Y FORESTACION (PIMAF) |
| 14.4. | PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL |

(1) EJIDOS Y COMUNIDADES

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-007

- A. SE LLENA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER AUTORIZACION DE FORESTACION CON FINES COMERCIALES PARA SUPERFICIES MAYORES A 20 HECTAREAS Y MENORES O IGUALES A 250 HECTAREAS.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERA ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBE ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. LUGAR Y FECHA: Se indicara el lugar, municipio o localidad, la fecha del dia y el año, utilizando numeros arabisgos. Ejemplo: Mexico, D.F., a 17 de julio del 2001.
2. DELEGACION DE LA SEMARNAT: Se anotara el nombre de la Delegacion Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegacion de la SEMARNAT en Sonora.
3. AUTORIZACION QUE SE SOLICITA: Especificar el tipo de autorizacion solicitada con fundamento en el articulo 17 de la Ley Forestal, y los articulos 36 y 37 del Reglamento de la Ley Forestal.
4. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE, PROPIETARIO O DE QUIEN TENGA DERECHO A REALIZAR LOS TRABAJOS DE FORESTACION: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento o acta constitutiva. Ejemplo: S.P.R. "EL CERRITO".
5. DOMICILIO FISCAL: Indique el nombre de la calle y numero exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
6. COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
7. LOCALIDAD: Anotar la localidad o poblacion del domicilio del solicitante.
8. MUNICIPIO: Anotar el municipio del domicilio del solicitante.
9. ESTADO: Se anotara el nombre del estado de la ubicacion del domicilio del solicitante.
10. CODIGO POSTAL: Se anotara el numero de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
11. TELEFONO: Se anotara el numero telefonico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
12. CORREO ELECTRONICO: Se anotara el correo electronico, en caso de contar con él.
13. NOMBRE Y CLAVE DE INSCRIPCION EN EL RFN DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACION, EJECUCION Y EVALUACION DEL PIMAF: Se anotara el nombre y la clave de inscripcion al Registro Nacional Forestal del responsable de la elaboracion, ejecucion y evaluacion del PIMAF.
14. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA: Debera presentar completa la documentacion segun el trámite a realizar.

- 14.1. TITULO DE PROPIEDAD: Los interesados deberan presentar el titulo de propiedad (original para cotejo) inscrito en el Registro Publico de la Propiedad (RPP) de la entidad de que se trate o en el Registro Agrario Nacional (RAN), segun corresponda o del instrumento en el que conste el derecho para realizar las actividades de forestacion, el cual debera tener una vigencia igual o mayor al informe de Forestacion.

14.2. ACTA DE ASAMBLEA: En el caso de ejidos y comunidades, debera presentarse adicionalmente, original o copia autografa del acta de asamblea inscrita en el RAN, en la cual conste el consentimiento para realizar dicha actividad.

14.3. PROGRAMA INTEGRADO DE MANEJO AMBIENTAL Y FORESTACION (PIMAF): El Programa Integrado de Manejo Ambiental y Forestacion debera contener los requisitos señalados en el articulo 17 de la Ley Forestal, y 36 y 37 del Reglamento de la Ley Forestal.

14.4. PODER: Cuando el trámite lo efectue el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el articulo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

Nota: El trámite deberá presentarse en original y dos copias.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT-03-008

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE FORESTACION CON FINES COMERCIALES
PARA SUPERFICIES MAYORES A 250 HECTAREAS
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY FORESTAL Y 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL
(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:

3. AUTORIZACION QUE SE SOLICITA:

4. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO O DE QUIEN TENGA DERECHO A REALIZAR LOS TRABAJOS DE FORESTACION:

5. DOMICILIO FISCAL:

6. COLONIA:

7. LOCALIDAD:

8. MUNICIPIO:

9. ESTADO:

10. CODIGO POSTAL:

11. TELEFONO:

12. CORREO ELECTRONICO:

13. NOMBRE Y CLAVE DE INSCRIPCION EN EL RFN DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACION, EJECUCION Y EVALUACION DEL PROGRAMA INTEGRADO DE MANEJO AMBIENTAL Y FORESTACION:

14. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA

- | | |
|-------|--|
| 14.1. | TITULO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL RPP O EN EL RAN |
| 14.2. | ACTA DE ASAMBLEA INSCRITA EN EL RAN (1) |
| 14.3. | PROGRAMA INTEGRADO DE MANEJO AMBIENTAL Y FORESTACION (PIMAF) |
| 14.4. | COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS |
| 14.5. | PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL |

(1) EJIDOS Y COMUNIDADES

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-008

- A. SE LLENA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER AUTORIZACION DE FORESTACION PARA FINES COMERCIALES PARA SUPERFICIES MAYORES A 250 HECTAREAS.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERA ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBE ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. LUGAR Y FECHA: Se indicara el lugar, municipio o localidad, la fecha del dia y el año, utilizando numeros arabisgos. Ejemplo: Mexico, D.F., a 17 de julio del 2001.
2. DELEGACION DE LA SEMARNAT: Se anotara el nombre de la Delegacion Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegacion de la SEMARNAT en Sonora.
3. AUTORIZACION QUE SE SOLICITA: Se anotara el nombre de la autorizacion para la cual se esta realizando el trámite.
4. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE, PROPIETARIO O DE QUIEN TENGA DERECHO A REALIZAR LOS TRABAJOS DE FORESTACION: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento o acta constitutiva. Ejemplo: S.P.R. "EL CERRITO".
5. DOMICILIO FISCAL: Indique el nombre de la calle y numero exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
6. COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
7. LOCALIDAD: Anotar la localidad o poblacion del domicilio del solicitante.

8. MUNICIPIO: Anotar el municipio del domicilio del solicitante.
9. ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
10. CODIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
11. TELEFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
12. CORREO ELECTRONICO: Se anotará el correo electrónico, en caso de contar con él.
13. NOMBRE Y CLAVE DE INSCRIPCION EN EL RNF DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACION, EJECUCION Y EVALUACION DEL PIMAF: Se anotará el nombre y la clave de inscripción al Registro Nacional Forestal del responsable de la elaboración, ejecución y evaluación del PIMAF.
14. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA: Deberá presentar completa la documentación según el trámite a realizar.
- 14.1.TITULO DE PROPIEDAD: Los interesados deberán presentar el título de propiedad (original para cotejo) inscrito en el Registro Público de la Propiedad (RPP) de la entidad de que se trate o en el Registro Agrario Nacional (RAN), según corresponda, o del instrumento en el que conste el derecho para realizar las actividades de forestación, el cual deberá tener una vigencia igual o mayor al Programa Integrado de Manejo Ambiental y Forestación (PIMAF).
- 14.2. ACTA DE ASAMBLEA: En el caso de ejidos y comunidades, deberá presentarse adicionalmente, original o copia autógrafa del acta de asamblea inscrita en el RAN, en la cual conste el consentimiento para realizar dicha actividad.
- 14.3. PROGRAMA INTEGRADO DE MANEJO AMBIENTAL Y FORESTACION (PIMAF): El Programa Integrado de Manejo Ambiental y Forestación deberá contener los requisitos señalados en el artículo 19 de la Ley Forestal y 38 del Reglamento de la Ley Forestal.
- 14.4. COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS: Se deberá anexar la copia del recibo de pago de derechos del PIMAF.
- 14.5. PODER: Cuando el trámite lo efectúe el Representante Legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

Nota: El trámite deberá presentarse en original y dos copias.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
AVISO DE REINCORPORACION DEL TERRENO AGRICOLA O PECUARIO
A SU UTILIZACION ANTERIOR A LA CONCLUSION DE LA FORESTACION
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 19 BIS 12 DE LA LEY FORESTAL
(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR. LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)



SEMARNAT-03-009

1. LUGAR Y FECHA:

2. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:

3. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO O DE QUIEN TENGA DERECHO A REALIZAR LOS TRABAJOS DE FORESTACION:

4. DOMICILIO FISCAL:

5. COLONIA:

6. LOCALIDAD:

7. MUNICIPIO:

8. ESTADO:

9. CODIGO POSTAL:

10. TELEFONO:

11. CORREO ELECTRONICO:

12. NO. DE OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACION PARA REALIZAR LAS FORESTACIONES O FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO DE FORESTACION:

13. FECHA DE CONCLUSION DE LA FORESTACION:

14. DESTINO A QUE SE REINCORPORA EL TERRENO:

15. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA

15.1. PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, diríjase Buro de Atención Telefónica a la Ciudadela (SACTEL) a los números 84-85-35-30 en el Distrito Federal y Área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-05-14-000 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-894-3372.

Podrá y debe realizarse del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-05-14-000 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-894-3372.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-009

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA DAR AVISO DE REINCORPORACION DEL TERRENO AGRICOLA O PECUARIO A SU UTILIZACION ANTERIOR A LA CONCLUSION DE LA FORESTACION.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERA ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números árabigos Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
2. DELEGACION DE LA SEMARNAT: Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
3. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO O DE QUIEN TENGA DERECHO A REALIZAR LOS TRABAJOS DE FORESTACION: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento o el acta constitutiva. Ejemplo: S.P.R: "EL CERRITO".
4. DOMICILIO FISCAL: Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
5. COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
6. LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
7. MUNICIPIO: Anotar el municipio del domicilio del solicitante.
8. ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
9. CODIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
10. TELEFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
11. CORREO ELECTRONICO: Se anotará el correo electrónico, en caso de contar con él.
12. NO. DE OFICIO Y FECHA DE AUTORIZACION PARA REALIZAR LAS FORESTACIONES O FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO DE FORESTACION: Se anotará el número de oficio que emitió la Delegación de la SEMARNAT correspondiente, así como la fecha de autorización de la forestación, o en su caso la fecha de la presentación del aviso de forestación.
13. FECHA DE CONCLUSION DE LA FORESTACION: Se indicará la fecha cuando se concluya el aprovechamiento de la forestación.
14. DESTINO A QUE SE REINCORPORA EL TERRENO: Se anotará a qué se destinará el terreno, ya sea agrícola o pecuario.
15. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA: Deberá presentar completa la documentación según el trámite a realizar.

15.1. PODER: Cuando el trámite lo efectúe el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del propietario o poseedor del predio.

FIRMA: Firma del propietario o poseedor del predio.



SEMARNAT-03-010

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORESTACION
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 19 BIS 5 DE LA LEY FORESTAL, Y 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL
(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR. LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:

3. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

4. DOMICILIO FISCAL:

5. COLONIA:

6. LOCALIDAD:

7. MUNICIPIO:

8. ESTADO:

9. CODIGO POSTAL:

10. TELEFONO:

11. CORREO ELECTRONICO:

12. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES COMPROMETIDAS Y REALIZADAS EN EL AVISO DE FORESTACION O EN EL PROGRAMA INTEGRADO DE MANEJO AMBIENTAL Y FORESTACION:

13. EL GRADO DE AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO DE PLANTACION REFERIDO A LAS HECTAREAS PLANTADAS POR ESPECIE, POR FECHA DE PLANTACION Y LA DENSIDAD DE PLANTACION:

14. PORCENTAJE DE PRENDIMIENTO:

15. EL ESTADO SANITARIO DE LA PLANTACION, CONSIDERANDO ATAQUE DE PLAGAS O ENFERMEDADES POR TIPO DE PLANTACION Y ESPECIE, Y SU GRADO DE INFESTACION EXPRESADO EN UN PORCENTAJE DEL TOTAL PLANTADO:

16. EL VIGOR DE LOS INDIVIDUOS POR TIPO DE PLANTACION Y ESPECIE, EXPRESADO EN CATEGORIAS DE BUENO, REGULAR Y MALO:

17. LAS MEDIDAS DE PREVENCION Y MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES REALIZADAS DURANTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LA FORESTACION:

18. EN SU CASO, LOS VOLUMENES COSECHADOS POR SUPERFICIE Y ESPECIE:

19. INFORMACION ADICIONAL QUE EL INTERESADO CONSIDERE CONVENIENTE PROPORCIONAR:

20. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA:

20.1. PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, diríjase Buro de Atención Telefónica a la Ciudadela (SACTEL) a los números 84-85-35-30 en el Distrito Federal y Área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-05-14-000 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-894-3372.

Podrá y debe realizarse del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-05-14-000 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-894-3372.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-010

- A. SE LLENA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. EL TITULAR DE LA AUTORIZACION Y QUIEN PRESENTE AVISO DE FORESTACION, ESTAN OBLIGADOS A PRESENTAR EL INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORESTACION.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERA ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. **LUGAR Y FECHA:** Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números árabigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
2. **DELEGACION DE LA SEMARNAT:** Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
3. **NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:** Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento o el acta constitutiva. Ejemplo: S.P.R. "EL CERRITO".
4. **DOMICILIO FISCAL:** Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
5. **COLONIA:** Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
6. **LOCALIDAD:** Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
7. **MUNICIPIO:** Anotar el municipio del domicilio del solicitante.
8. **ESTADO:** Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
9. **CODIGO POSTAL:** Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
10. **TELEFONO:** Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
11. **CORREO ELECTRONICO:** Se anotará el correo electrónico, en caso de contar con él.
12. **DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES COMPROMETIDAS Y REALIZADAS EN EL AVISO DE FORESTACION O EN EL PROGRAMA INTEGRADO DE MANEJO AMBIENTAL Y FORESTACION:** El Titular de la autorización del programa integrado de manejo ambiental o aviso de forestación, anotará lo más relevante de las actividades comprometidas y realizadas conforme al artículo 19 Bis 5 de la Ley Forestal y 44 del Reglamento de la Ley Forestal.
13. **EL GRADO DE AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO DE PLANTACION REFERIDO A LAS HECTAREAS PLANTADAS POR ESPECIE, POR FECHA DE PLANTACION Y LA DENSIDAD DE PLANTACION:** El Titular del programa integrado de manejo ambiental y forestación o aviso de forestación anotará el porcentaje de avance de su proyecto, anotando por especie la fecha de plantación, superficie sembrada y la densidad de plantación.
14. **PORCENTAJE DE PRENDIMIENTO:** Se anotará el cociente de número de árboles vivos entre el número de total de árboles plantados por especie.
15. **EL ESTADO SANITARIO DE LA PLANTACION, CONSIDERANDO ATAQUE DE PLAGAS O ENFERMEDADES POR TIPO DE PLANTACION Y ESPECIE, Y SU GRADO DE INFESTACION EXPRESADO EN UN PORCENTAJE DEL TOTAL PLANTEADO:** Se anotará el estado sanitario de la plantación, por especie, dividiendo el número total de árboles sanos entre el número total de árboles vivos.
16. **EL VIGOR DE LOS INDIVIDUOS POR TIPO DE PLANTACION Y ESPECIE, EXPRESADO EN CATEGORIAS DE BUENO, REGULAR Y MALO:** Se anotará el vigor de la plantación por especie, dividiendo el número total de árboles vigorosos entre el número total de árboles vivos.
17. **LAS MEDIDAS DE PREVENCION Y MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES REALIZADAS DURANTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LA FORESTACION:** Se anotarán las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales realizadas durante el periodo de establecimiento y desarrollo de la plantación.
18. **EN SU CASO, LOS VOLUMENES COSECHADOS POR SUPERFICIE Y ESPECIE:** Se anotará el volumen y especies cosechadas, cuando sea el caso.
19. **INFORMACION ADICIONAL QUE EL INTERESADO CONSIDERE CONVENIENTE PROPORCIONAR:** Se anotará la información relevante que el Titular considere relevante para el mejor entendimiento y desarrollo del programa integrado de manejo ambiental o aviso de forestación.
20. **DOCUMENTACION QUE SE ANEXA:** Deberá presentar completa la documentación según el trámite a realizar.

20.1. PODER: Cuando el trámite lo efectúe el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SEMANAT-03-011

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

**DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
INFORME ANUAL SOBRE EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
CONFUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19BIS 5 DE LA LEY FORESTAL, Y 25 FRACCION VIII Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL**

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR. LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. **LUGAR Y FECHA:**

2. **DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:**

3. **NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TITULAR:**

4. **NOMBRE DEL PREDIO:**

5. **FECHA Y NUMERO DE AUTORIZACION:**

6. **DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS COMPROMETIDAS:**

7. **EL ESTADO SANITARIO DEL RECURSO FORESTAL, CONSIDERANDO ATAQUES DE PLAGAS O ENFERMEDADES Y EL GRADO DE INFESTACION EXPRESADO EN UN PORCENTAJE DE LA SUPERFICIE TOTAL:**

8. **EL ESTADO DE LA REGENERACION, EXPRESADA EN CATEGORIAS DE BUENA, REGULAR Y MALA:**

9. **LAS MEDIDAS EFECTUADAS PARA MITIGAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES OCASIONADOS:**

10. **LA INCIDENCIA DE INCENDIOS, LA SUPERFICIE Y VOLUMENES AFECTADOS POR ESTOS, ASI COMO LAS MEDIDAS DE PREVENCION Y COMBATE:**

11. **EN SU CASO, LAS ACTIVIDADES DE REFORESTACION, INDICANDO LAS SUPERFICIES PLANTADAS Y LAS ESPECIES UTILIZADAS:**

12. **EN SU CASO, LOS VOLUMENES COSECHADOS POR SUPERFICIE Y ESPECIE:**

13. **LA RELACION DE MARQUEO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL:**

14. **LA INFORMACION ADICIONAL QUE EL INTERESADO CONSIDERE CONVENIENTE PROPORCIONAR:**

15. DOCUMENTOS A PRESENTAR

- 15.1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PODER

(1) CON LA FIRMA DEL RESPONSABLE TECNICO.

NOMBRE DEL TITULAR

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite, servase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-80-29-00 en el Distrito Federal y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario el 01-800-05-14-00 o desde Estados Unidos y Canadá 1-888-694-3272.

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE PRESENTACION DE INFORME SEMARNAT-03-011

- A. SE LLENA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.

- B. EL TITULAR DE UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO VIGENTE, ESTA OBLIGADO A PRESENTAR EL INFORME ANUAL SOBRE EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERA ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.

- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. **LUGAR Y FECHA:** Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números árabigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.

2. **DELEGACION DE LA SEMARNAT:** Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.

3. **NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TITULAR:** Anote nombre(s) y apellidos completos, y cargo en el caso de ejidos o comunidades.

4. **NOMBRE DEL PREDIO:** De acuerdo a lo especificado en la autorización.

5. **FECHA Y NUMERO DE AUTORIZACION:** Anotar los datos asentados en la autorización respectiva.

6. **DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS COMPROMETIDAS:** Deberán indicarse las acciones desarrolladas comprometidas en el programa dg manejo de las actividades de producción, protección y fomento para el cumplimiento del programa de manejo.

7. **EL ESTADO SANITARIO DEL RECURSO FORESTAL, CONSIDERANDO ATAQUES DE PLAGAS O ENFERMEDADES Y EL GRADO DE INFESTACION EXPRESADO EN UN PORCENTAJE DE LA SUPERFICIE TOTAL:** Destacar las del estado sanitario del recurso forestal de ataques de plagas, enfermedades indicando el grado de infestación expresado en porcentaje de la superficie total.

8. **EL ESTADO DE LA REGENERACION, EXPRESADA EN CATEGORIAS DE BUENA, REGULAR Y MALA:** Presentarla en cuadros, conteniendo observaciones sobre los resultados.

9. **LAS MEDIDAS EFECTUADAS PARA MITIGAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES OCASIONADOS:** Indicar las acciones realizadas para evitar o disminuir los impactos ambientales ocasionados por el aprovechamiento.

10. **LA INCIDENCIA DE INCENDIOS, LA SUPERFICIE Y VOLUMENES AFECTADOS POR ESTOS, ASI COMO LAS MEDIDAS DE PREVENCION Y COMBATE:** Mostrar mediante cuadros o gráficas el número de incendios, la superficie en hectáreas y los volúmenes afectados por éstos, así como las actividades llevadas a cabo para capacitación, prevención y combate.

11. **EN SU CASO, LAS ACTIVIDADES DE REFORESTACION, INDICANDO LAS SUPERFICIES PLANTADAS Y LAS ESPECIES UTILIZADAS:** Señalar método de plantación usado, superficies en hectáreas reforestadas, densidad por hectáreas, nombre científico de las especies utilizadas.

12. **EN SU CASO, LOS VOLUMENES COSECHADOS POR SUPERFICIE Y ESPECIE:** Presentar cuadro de volúmenes en metros cúbicos cosechados por superficie a nivel de género y especie.

13. **LA RELACION DE MARQUEO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCION VI DEL ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL:** La relación de marqueso con nombre del predio, oficio de autorización, firma del responsable técnico, número de árboles marcados por especie y categoría diamétrica, los volúmenes cúbicos que ampara la relación de marqueso.

14. **LA INFORMACION ADICIONAL QUE EL INTERESADO CONSIDERE CONVENIENTE PROPORCIONAR:** Mencionar aspectos relevantes relacionados con la ejecución del programa de manejo.

15. DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- 15.1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PODER: Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, da conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.

FIRMA: Firma de quien presenta el informe.

Nota: El trámite deberá presentarse en original y copia para acuse de recibo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT-03-013

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE FEDERALIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
 SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS DE MANEJO
 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 BIS 6 DE LA LEY FORESTAL, 47 Y 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL
 (LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:

3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:

4. DOMICILIO FISCAL:

5. FECHA Y NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

6. DOCUMENTOS A PRESENTAR

6.1. PROGRAMA DE MANEJO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MODIFICADO

6.2. PODER

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

Para cualquier aclaración, diríjase por correo con respecto a este trámite, al Servicio Nacional de Asistencia Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los números 64-40-30-00 en el Centro Federal y Área Metropolitana; del Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14-000 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-894-3372.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-013

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRÁMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FÍSICA QUE PRETENDA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS DE MANEJO.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACIÓN DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PÚBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERÁ ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERÁ ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACIÓN.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números arábigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
2. DELEGACION DE LA SEMARNAT: Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anota nombre(s) y apellidos completos, y cargo en el caso de ejidos o comunidades.
4. DOMICILIO FISCAL: Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
5. FECHA Y NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: Anotar los datos asentados en la autorización respectiva.
6. DOCUMENTOS A PRESENTAR:

6.1. PROGRAMA DE MANEJO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MODIFICADO: En original y dos copias. Cumpliendo únicamente con los requisitos necesarios relacionado con la modificación del programa de manejo que se solicita, cuando se afecte el calendario del programa de manejo forestal debido a fenómenos meteorológicos, incendios, plagas y enfermedades, cuya afectación supere el 20% de la superficie total de la superficie de aprovechamiento del predio, suspendiendo el aprovechamiento normal y atender la contingencia y solicita la modificación; o bien, cuando se afecte 40% o más de la superficie de aprovechamiento del predio por causas sociales o económicas, con la firma autógrafa del responsable de la ejecución y en su caso elaboración, el cual debe contener los objetivos generales que se pretenden lograr, la vigencia del programa, la ubicación del predio o predios, análisis de aprovechamientos anteriores, diagnóstico cronológico del proceso de cambio de utilización del terreno, ordenamiento del suelo forestal, cuantificación y clasificación de superficies de producción, protección, conservación y otros usos. Diagnóstico general de las características físicas y biológicas de las superficies incluyendo clima, suelo, topografía, hidrología, tipo de vegetación y especies dominantes de flora y fauna silvestres, estudio dañinométrico del área, excepto para el caso de aprovechamiento de arboliado muerto por plagas, incendio y enfermedades, la descripción de los sistemas silvícolas, las medidas para conservar y proteger el hábitat existente de las especies y subespecies de flora y fauna silvestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras, y las sujetas a protección especial señaladas en los ordenamientos legales correspondientes, las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas o enfermedades forestales, conforme a las especificaciones que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las medidas de preventión y mitigación de los impactos ambientales durante las distintas etapas del aprovechamiento, actividades para garantizar la regeneración del terreno después de la corte, compromisos de reforestación para recuperar las áreas de restauración, la planeación de la infraestructura necesaria para transportar las materias primas forestales, los métodos para la identificación del arboliado por aprovechar, el nombre, denominación o razón social y clave de inscripción en el Registro Forestal Nacional de la persona física o moral que formuló el programa y de la que se hará cargo de la ejecución.

6.2. PODER: Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

Nota: El trámite deberá presentarse en original y copia para acuse de recibo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT-03-014

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE FEDERALIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
 INFORME DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD O DE LOS DERECHOS DE USO O USUFRUCTO
 SOBRE TERRENOS FORESTALES O DE APITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL
 EN SUPERFICIES MENORES O IGUALES A 250 HECTAREAS
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 BIS 13 DE LA LEY FORESTAL, Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL
 (LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:

3. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN O AVISO:

4. DOMICILIO FISCAL:

5. COLONIA:

6. LOCALIDAD:

7. MUNICIPIO:

8. ESTADO:

9. CODIGO POSTAL:

10. TELEFONO:

11. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

12. CORREO ELECTRÓNICO:

13. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA A QUIEN SE TRANSMITIRÁ LA PROPIEDAD O LOS DERECHOS DE USO O USUFRUCTO:

14. DOMICILIO FISCAL:

15. COLONIA:

16. LOCALIDAD:

17. MUNICIPIO:

18. ESTADO:

19. CODIGO POSTAL:

20. TELEFONO:

21. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

22. CORREO ELECTRÓNICO:

23. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA

23.1. TITULO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL RPP, O EN EL RAN

23.2. COPIA DE LA AUTORIZACIÓN O DEL ACUSE DE RECIBO DEL AVISO RESPECTIVO

23.3. PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

Para cualquier aclaración, diríjase por correo con respecto a este trámite, al Servicio Nacional de Asistencia Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los números 64-40-30-00 en el Centro Federal y Área Metropolitana; del Interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14-000 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-894-3372.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-014

- A. SE LLEVARÁ UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE INFORME SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD O DE LOS DERECHOS DE USO O USUFRUCTO SOBRE TERRENOS FORESTALES O DE APITITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL EN SUPERFICIES MENORES O IGUALES A 250 HECTAREAS.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACIÓN DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PÚBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERÁ ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERÁ ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números árabigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
2. DELEGACION DE LA SEMARNAT: Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
3. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DE LA AUTORIZACION O AVISO: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento.
4. DOMICILIO FISCAL: Indique el número de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el titular de la autorización.
5. COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
6. LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio del titular de la autorización.
7. MUNICIPIO: Anotar el municipio del domicilio del titular de la autorización.
8. ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del titular de la autorización.
9. CODIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del titular de la autorización.
10. TELEFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del titular de la autorización.
11. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: Se anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes del titular de la autorización.
12. CORREO ELECTRONICO: Se anotará el correo electrónico, en caso de contar con él.
13. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA A QUIEN SE TRANSMITIRA LA PROPIEDAD O LOS DERECHOS DE USO O USUFRUCTO: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento.
14. DOMICILIO FISCAL: Indique el número de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal la persona a quien se transmitirá la propiedad.
15. COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
16. LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio de la persona a quien se transmitirá la propiedad.
17. MUNICIPIO: Anotar el municipio del domicilio de la persona a quien se transmitirá la propiedad.
18. ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio de la persona a quien se transmitirá la propiedad.
19. CODIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio de la persona a quien se transmitirá la propiedad.
20. TELEFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio de la persona a quien se transmitirá la propiedad.
21. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: Se anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a quien se transmitirá la propiedad.
22. CORREO ELECTRONICO: Se anotará el correo electrónico, en caso de contar con él.
23. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA: Se deberá presentar completa la documentación según el trámite a realizar.

- 23.1. TITULO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL RPP O EN EL RAN: El solicitante deberá presentar el título de propiedad (original para cotejo) inscrito en el Registro Público de la Propiedad (RPP) de la entidad de que se trate o en el Registro Agrario Nacional (RAN).
- 23.2. COPIA DE LA AUTORIZACION O DEL ACUSE DE RECIBO DEL AVISO RESPECTIVO: El interesado deberá presentar una copia simple de la autorización o del acuse de recibo del aviso de transmisión de la propiedad o de los derechos de usufructo de los terrenos forestales motivo de la solicitud.
- 23.3. PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL: Cuando el trámite lo efectúe el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEMANAT-03-015

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
 DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
 INFORME DE TRANSMISION DE PROPIEDAD O DE LOS DERECHOS DE USO O USUFRUCTO SOBRE
 TERRENOS FORESTALES O DE APITITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL EN SUPERFICIES
 MAYORES A 250 HECTAREAS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 19 BIS 13 DE LA LEY FORESTAL, Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:

3. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DE LA AUTORIZACION O AVISO:

4. DOMICILIO FISCAL: 5. COLONIA:

6. LOCALIDAD: 7. MUNICIPIO: 8. ESTADO:

9. CODIGO POSTAL: 10. TELEFONO: 11. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

12. CORREO ELECTRONICO:

13. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA A QUIEN SE TRANSMITIRA LA PROPIEDAD O LOS DERECHOS DE USO O USUFRUCTO:

14. DOMICILIO FISCAL:

15. COLONIA:

16. LOCALIDAD:

17. MUNICIPIO:

18. ESTADO:

19. CODIGO POSTAL:

20. TELEFONO:

21. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

22. CORREO ELECTRONICO:

23. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA:

- | |
|---|
| 23.1. TITULO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL RPP O EN EL RAN |
| 23.2. COPIA DE LA AUTORIZACION O DEL ACUSE DE RECIBO DEL AVISO RESPECTIVO |
| 23.3. PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL |

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ACUSE DE RECIBO:

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

Para cualquier aclaración, diríjase y/o comuníquese con respecto a este trámite, a través de la Plataforma a la Ciudadanía (SACTEL), a los teléfonos 54-30-35-09 en el Distrito Federal y Área metropolitana; del interior de la República aún cuando para el servicio al 91-309-05-14-800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-534-3372.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-015

- A. SE LLEVARÁ UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE INFORME SOBRE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD O DE LOS DERECHOS DE USO O USUFRUCTO SOBRE TERRENOS FORESTALES O DE APITITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL EN SUPERFICIES MENORES O IGUALES A 250 HECTAREAS.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACIÓN DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PÚBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERÁ ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERÁ ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números árabigos. Ej. México, D.F., a 17 de julio del 2001.
2. DELEGACION DE LA SEMARNAT: Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
3. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DE LA AUTORIZACION O AVISO: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento.

4. DOMICILIO FISCAL: Indique el número de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el titular de la autorización.

5. COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.

6. LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio del titular de la autorización.

7. MUNICIPIO: Anotar el municipio del domicilio del titular de la autorización.

8. ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del titular de la autorización.

9. CODIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del titular de la autorización.

10. TELEFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del titular de la autorización.

11. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: Se anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes del titular autorización.

12. CORREO ELECTRONICO: Se anotará el correo electrónico, en caso de contar con él.

13. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA A QUIEN SE TRANSMITIRA LA PROPIEDAD O DERECHOS DE USO O USUFRUCTO: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento.

14. DOMICILIO FISCAL: Indique el número de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal la persona a quien se transmitirá la propiedad.

15. COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.

16. LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio de la persona a quien se transmitirá la propiedad.

17. MUNICIPIO: Anotar el municipio del domicilio de la persona a quien se transmitirá la propiedad.

18. ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio de la persona a quien se transmitirá la propiedad.

19. CODIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio de la persona a quien se transmitirá la propiedad.

20. TELEFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio de la persona a quien se transmitirá la propiedad.

21. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: Se anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a quién se transmitirá la propiedad.

22. CORREO ELECTRONICO: Se anotará el correo electrónico, en caso de contar con él.

23. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA: Se deberá presentar completa la documentación según el trámite a realizar.

- 23.1. TITULO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL RPP O EN EL RAN: El solicitante deberá presentar el título de propiedad (original para cotejo) inscrito en el Registro Público de la Propiedad (RPP) de la entidad de que se trate o en el Registro Agrario Nacional (RAN).

- 23.2. COPIA DE LA AUTORIZACION O DEL ACUSE DE RECIBO DEL AVISO RESPECTIVO: El interesado deberá presentar una copia simple de la autorización o del acuse de recibo del aviso de transmisión de la propiedad o de los derechos de usufructo de los terrenos forestales motivo de la solicitud.

- 23.3. PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL: Cuando el trámite lo efectúe el representante legal, presentar poder notarial, original o copia certificada de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.
- FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT-03-019

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FEDERALIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO

SOLICITUD PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES

EN TERRENOS AGRICOLAS Ó PECUARIOS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:

3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:

4. DOMICILIO FISCAL:

5. COLONIA:

6. LOCALIDAD:

7. MUNICIPIO:

8. ESTADO:

9. CODIGO POSTAL:

10. TELÉFONO:

11. UBICACIÓN Y DENOMINACION DEL PREDIO:

12. SUPERFICIES Y COLINDANCIAS:

13. CUANTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR APROVECHAR:

14. DOCUMENTOS A PRESENTAR (*)	
14.1. PODER	

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite, diríjase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTE) a los teléfonos 61-88-38-00 en el Distrito Federal y Área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-01-14-800 o dirigirse Estados Unidos y Canadá al 1-888-894-3272.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE PRESENTACIÓN DE INFORME SEMARNAT-03-019

- SE LLEVARÁ UN FORMATO POR CADA TRÁMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- SE ENTIENDE POR SOLICITANTE AL PROPIETARIO QUE SOLICITA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES EN TERRENOS AGRICOLAS Ó PECUARIOS.
- LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARÁN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACIÓN DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PÚBLICO.
- EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERÁ ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALEUDAD DE LOS DATOS ASENTADOS.
- ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERÁ ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACIÓN.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

- LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio ó localidad, la fecha del día y el año, utilizando números arábigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
- DELEGACION DE LA SEMARNAT: Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anota nombre(s) y apellidos completos, y cargo en el caso de ejidos o comunidades.

- DOMICILIO FISCAL: Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- MUNICIPIO: Anotar el municipio del domicilio del solicitante.
- ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
- CÓDIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- TELÉFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- UBICACIÓN Y DENOMINACION DEL PREDIO: De acuerdo a lo especificado en el título, indicando la forma de llegar al predio, de ser posible con un croquis plano.
- SUPERFICIE Y COLINDANCIAS: Deberá indicarse en hectáreas, refiriendo los predios con que limita en los cuatro puntos cardinales.
- CUANTIFICACION DE LOS RECURSOS POR APROVECHAR: Deberá indicarse la especie, el número de áboles u otro producto por aprovechar y su equivalencia en m³ o toneladas, así como la superficie de aprovechamiento.
- DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- Poder: Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

Nota: El trámite deberá presentarse en original y copia para acuse de recibo.

SEMARNAT-03-024

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FEDERALIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO

AVISO DE FUNCIONAMIENTO QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPONSABLES

DE LOS CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY FORESTAL Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA QUE SE PRESENTA EL TRÁMITE:
DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE

3. NOMBRE DEL SOLICITANTE:

4. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO:

5. DATOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN

5.1. DENOMINACION O RAZON SOCIAL:	5.2. R. F. C.:
5.3. GIRO O GIROS:	
5.4. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (M3):	5.5. CAPACIDAD DE TRANSFORMACION (M3 O TON POR TURNO 8 HRS. INSTALADA: REAL:

6. UBICACIÓN DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES

6.1. CALLE Y NO. / KM. CARR. / PARAJE:

6.2. COLONIA / NOMBRE DEL PREDIO:

6.3. C.P. / POBLACION:

6.4. MUNICIPIO:

6.5. ESTADO:

6.6. TELÉFONO:

6.7. CORREO ELECTRONICO:

7. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA

DOCUMENTOS A PRESENTAR (X)

- IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE, CON FOTOGRAFIA Y FIRMA (1) (2) (3)
- IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL PROPIETARIO (1) (2) (3)
- CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (1) (2) (3)
- PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL (1) (2)
- ACTA CONSTITUTIVA INScrita EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (2)
- CREDENCIAL CON FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO (3)
- ACTA DE ASAMBLEA EN QUE CONSTE EL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CENTRO (3)
- ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS POR COTEJO (1) (2) (3)

(1) PERSONAS FISICAS (2) PERSONAS MORALES (3) EJIDOS Y COMUNIDADES

NOMBRE DEL SOLICITANTE

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite, llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTE) a los teléfonos 61-88-38-00 en el Distrito Federal y Área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-01-14-800 o dirigirse Estados Unidos y Canadá al 1-888-894-3272.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-0024

- A. SE LLEVARÁ UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESENTE EL AVISO DE FUNCIONAMIENTO QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES.
- C. LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARÁN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACIÓN DE FORMATOS REQUERIDOS PARA EL PÚBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT SERÁ ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER LLENADO A MAQUINÁ O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERÁ ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACIÓN.
- ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO
1. LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números árabigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
 2. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA QUE SE PRESENTA EL TRAMITE: En el espacio correspondiente, en cursivas, ya se ha anotado DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE: por lo cual únicamente se deberá complementar con el nombre del Estado, jurisdicción de la Delegación Federal.
 3. NOMBRE DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos. El solicitante como persona física puede ser el propietario o su representante legal. Para persona moral inevitablemente será su Representante Legal y para el caso de Ejidos y Comunidades deberá ser el Presidente del Comisariado.
 4. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO (DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN): Si es una persona física anotar nombre (s) y apellidos completos. Si es una persona moral anotar el nombre que aparece en el acta constitutiva, y si es un Ejido o Comunidad anotar el nombre correspondiente.
 5. DATOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN:

- 5.1. DENOMINACIÓN O RAZÓN: Si el propietario es una persona física que no le ha dado una denominación comercial y va a usar su propio nombre, anotar éste. Si le ha dado una denominación comercial, se deberá anotar en el espacio. Tratándose de una persona moral se deberá anotar el nombre de la empresa, tal y como aparece en el acta constitutiva. Y, si es el caso, el nombre económico del centro. Para ejidos y comunidades se anotará el nombre económico que se haya asignado al centro. Cuando se haya constituido en alguna sociedad de carácter mercantil se anotará el nombre de ésta y todos los datos se considerarán como de una persona moral.
- 5.2. R.F.C.: Si el propietario es una persona física se anotará su R.F.C.; si el propietario es una persona moral anotará el R.F.C. que la SHCP le haya asignado. Cuando el propietario del centro sean ejidos o comunidades se deberá anotar el R.F.C. del ejido o comunidad.
- 5.3. GIRO O GIROS: Anotar el o los que correspondan según la actividad del centro. Un centro de almacenamiento puede dedicarse a productos maderables o no maderables. Para los primeros: maderería; carbonería, leñería, patio de concentración, etc.; para los segundos: centro de acopio de resina, centro de acopio de follajes, hojas, hierbas, semillas, etc. Los centros de transformación pueden presentar más de un giro; por ejemplo para productos maderables: aserradero, astilladora, fca. de cajas, inodradora, bastonera, etc. Para no maderables: planta desfradora, taller de oestería, empacadora de hojas, follajes, etc.
- 5.4. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO: El centro de almacenamiento es una instalación en el que únicamente se depositan temporalmente materias primas o productos forestales. Su capacidad está dada por los espacios útiles para tal fin, considerando la superficie y la altura hasta la cual se pueden apilar. Debe ser dada en m³.
- 5.5. CAPACIDAD DE TRANSFORMACIÓN POR TURNO: Los centros de transformación son instalaciones donde se llevan a cabo procesos industriales y cuya materia prima principal es de origen forestal. La capacidad que se solicita es tanto la instalada, que corresponde a la determinada como máxima por el fabricante para las características del equipo con que se cuenta, como la real, determinada por diferentes problemas como es abastecimiento oportuno, la presencia de trabajadores, la habilidad de los mismos, el tipo de materia prima, etc. En ambos casos se debe aportar información para turnos de 8 horas, y la unidad de medida a emplear, dependiendo del tipo de producto, es m³ o toneladas.

6. UBICACIÓN DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES:

- 6.1. CALLE Y No. / KM. - CARRETERA / PARAJE: Cuando el domicilio esté en una población se anotará el nombre de la calle, el número exterior y si es el caso el número interior. Si es una población pequeña que no tiene nomenclatura de calles se anotará "Domicilio Conocido". Cuando se ubica a orillas de carretera, se anotará el número de Kilómetro y el número de carretera. Si el paraje se encuentra dentro de un predio rural, se anotará el nombre del paraje.
 - 6.2. COLONIA / NOMBRE DEL PREDIO: Cuando el domicilio se encuentra en una población que no tiene colonias ni barrios se anotará "S/C" (Sin Colonia). Si se trata de una población mayor que si cuente con esa estructura, se anotará el nombre correspondiente. Si se trata de un área rural sin ningún poblado, se anotará el nombre del predio.
 - 6.3. C.P. (Código Postal): Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
 - 6.4. POBLACION: Se anotará el nombre que corresponda. Si se trata de un área rural se pondrá "SIP" (Sin Población).
 - 6.5. MUNICIPIO: Se anotará el correspondiente.
 - 6.6. ESTADO: Se anotará el correspondiente.
 - 6.6. TELEFONO: Se anotará el número telefónico del propietario.
 - 6.7. CORREO Electrónico: Se anotará el correo electrónico, en caso de contar con él.
7. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA: DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGUN EL CASO: Deberá presentar COMPLETA SEGUN EL TIPO DE PERSONA (FÍSICA, MORAL, EJIDO O COMUNIDAD):
- 7.1. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE, CON FOTOGRAFIA Y FIRMA: El solicitante entregará copia simple de identificación con fotografía y firma (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, etc.). Tratándose de ejidos y comunidades será copia simple de la credencial vigente expedida por el RAN.
 - 7.2. IDENTIFICACION OFICIAL CON FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL PROPIETARIO: Si el propietario es una persona física entregará copia simple de identificación con fotografía y firma expedida por autoridad mexicana.
 - 7.3. CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL: Se deberá entregar copia simple legible de la cédula de identificación fiscal.
 - 7.4. PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL: Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial, en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- 7.5. ACTA CONSTITUTIVA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: Se entregará copia certificada del acta constitutiva de la empresa propietaria del centro.
- 7.6. CREDENCIAL CON FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO: Para Ejidos y Comunidades, se entregará copia simple legible de la credencial vigente del Presidente del Comisariado.
- 7.7. ACTA DE ASAMBLEA EN QUE CONSTE EL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CENTRO: Se anexará copia certificada del Acta de Asamblea en que se nombre al Administrador del Centro.
- 7.8. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS POR COTEJO: Se anexará el original o copia certificada del pago de Derechos por el cotejo o compusla de documentos si fuerá el caso.

NOMBRE: Indicar nombre (s), apellido paterno y materno del solicitante, ya sean el propietario o el representante legal.

FIRMA: Firma del solicitante.

Nota: El trámite deberá presentarse en original y copia para "Acuse de recibo".

RESOLUCIÓN DEL TRAMITE E INFORMACIÓN:

I. UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RESUELVE EL TRAMITE:

Debido a la descentralización del Registro Forestal Nacional, según el Acuerdo Delegatorio de la Titular del Ramo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999 y ratificado con el Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado el 5 de junio de 2001, los promoventes con domicilio fiscal o con instalaciones ubicadas en la jurisdicción territorial de una Delegación Federal, presentarán sus documentos y obtendrán respuesta de su trámite en ella misma. Para el caso del Distrito Federal, se remitirán a la Subdelegación de Recursos Naturales.

II. QUEJAS:

REPRESENTACIONES REGIONALES DE LA CONTRALORIA INTERNA DE SEMARNAT:

NORTE: 01 38-13-84-79 Ags., BC., Col., Chih., Dgo., Jal., Nay., Sin., Son., Zac.

CENTRO: 01 5-4-90-21-00 ext.14632 Cdmx., D.F., Gto., Gro., Hgo., Méx., Mich., Mor., N.L., Pue., Qro., SLP., Tlax.

SUR-ESTE: 01 29 31-52-51 Camp., Chi., Oax., Q. Roo., Tab., Tampa., Ver., Yuc.

III. NÚMERO TELEFÓNICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE:

El asignado por cada Delegación Federal de SEMARNAT.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT-03-025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FEDERALIZACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
AVISO QUE DEBEN PRESENTAR LOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE ALMACENAMIENTO O TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, EN CASO DE QUE MODIFIQUEN EN MAS DE 20% SU CAPACIDAD INSTALADA O DEN POR CONCLUIDAS SUS OPERACIONES
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL
(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA QUE SE PRESENTA EL TRAMITE:
DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE

3. NOMBRE DEL SOLICITANTE:

4. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO O TITULAR:

5. R.F.C. DEL PROPIETARIO:

6. DOMICILIO FISCAL DEL PROPIETARIO O TITULAR

6.1 CALLE Y NO. / KM. CARR. / PARAJE:

6.2 COLONIA / NOMBRE DEL PREDIO:

6.3 C.P. / POBLACION:

6.4 MUNICIPIO:

6.5 ESTADO:

6.6 TELEFONO:

6.7 CORREO ELECTRÓNICO:

7. NOMBRE DEL CENTRO:

8. UBICACIÓN DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES..

8.1 CALLE Y NO. / KM. CARR. / PARAJE:

8.2 COLONIA / NOMBRE DEL PREDIO:

8.3 C.P. / POBLACION:

8.4 MUNICIPIO:

8.5 ESTADO:

8.6 TELEFONO:

8.7 CORREO ELECTRONICO:

9. CLAVE DE INSCRIPCION DE OFICINAS CENTRALES

SECCION	LIBRO	VOLUMEN	FOJA	NÚMERO

10. CLAVE DE INSCRIPCION DE DELEGACIONES FEDERALES

LIBRO	TIPO	VOLUMEN	NÚMERO

11. TIPO DE TRAMITE

11.1 CONCLUYE OPERACIONES

11.2 MODIFICAR DATOS

12. RAZON SOCIAL MODIFICADA

13. MODIFICACION DE DOMICILIO O UBICACION

 DOMICILIO FISCAL DEL PROPIETARIO UBICACION DEL CENTRO

13.1 CALLE Y NO. / KM. CARR. / PARAJE:

13.2 COLONIA / NOMBRE DEL PREDIO:

13.3 C.P. / POBLACION:

13.4 MUNICIPIO:

13.5 ESTADO:

13.6 TELEFONO:

13.7 CORREO ELECTRONICO:

14. MODIFICACION DE CAPACIDAD INSTALADA

15. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA			
DOCUMENTOS A PRESENTAR (X)	ORIGINAL	COPIA CERTIFICADA	COPIA SIMPLE
15.1. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE, CON FOTOGRAFIA Y FIRMA (1) (2) (3)			
15.2. CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (1) (2) (3)			
15.3. PODER (1) (2) (3)			
15.4. PROTOCOLO NOTARIAL QUE MODIFICA AL ACTA CONSTITUTIVA			
15.5. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS POR MODIFICACION (1) (2) (3)			
15.6. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS POR COTEJO (1) (2) (3)			

(1) PERSONAS FISICAS (2) PERSONAS MORALES (3) EJIDOS Y COMUNIDADES

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

Para cualquier aclaración, duda o/o comentario con respecto a este trámite, diríjase Baser al Sistema de Atención Telefónica a la Clave Única (SACTEL) a los números 84-46-28-08 en el Distrito Federal y área metropolitana; del interior de la República aún costo para el usuario al 01-800-0-14-400 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-694-3372.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE AVISO SEMARNAT-03-025

- A. SE LLENA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA QUE PRESENTE EL AVISO QUE DEBEN PRESENTAR LOS RESPONSABLES DE LOS CENTROS DE ALMACENAMIENTO O TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, EN CASO DE QUE MODIFIQUEN EN MAS DE 20% SU CAPACIDAD INSTALADA O DEN POR CONCLUIDAS SUS OPERACIONES.
- C. LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT SERA ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

- 1. LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números arábigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
- 2. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA QUE SE PRESENTA EL TRAMITE: En el espacio correspondiente, en cursivas, ya se ha anotado DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE: por lo cual únicamente se deberá complementar con el nombre del Estado, jurisdicción de la Delegación Federal.
- 3. NOMBRE DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos. El solicitante como persona física puede ser el Propietario o su Representante Legal. Para persona moral irremplazable será su Representante Legal y para el caso de Ejidos y Comunidades deberá ser el Presidente del Comité.
- 4. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO (DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y/O TRANSFORMACION): Si es una persona física anotar nombre(s) y apellidos completos. Si es una persona moral anotar el nombre que aparece en el acta constitutiva, y si es un Ejido o Comunidad anotar el nombre correspondiente.
- 5. R.F.C. DEL PROPIETARIO: Se anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes otorgada por la SHCP.
- 6. DOMICILIO FISCAL DEL PROPIETARIO O TITULAR:

6.1. Calle No. / Km. – Carretera / Paraje: Cuando el domicilio está en una población se anotará el nombre de la calle, el número exterior y si es el caso el número interior. Si es una población pequeña que no tiene nomenclatura de calles se anotará "Domicilio Conocido". Cuando se ubica a orillas de carretera, se anotará el número de Kilómetro y el número de carretera. Si el paraje se encuentra dentro de un predio rural, se anotará el nombre del paraje.

- 6.2. Colonia / Nombre del predio: Cuando el domicilio se encuentra en una población que no tiene colonias ni barrios se anotará "S/C" (Sin Colonia). Si se trata de una población mayor que si cuenta con esa estructura, se anotará el nombre correspondiente. Si se trata de un área rural sin ningún poblado, se anotará el nombre del predio.
- 6.3. C.P. (Código Postal): Se anotará el determinado por el Departamento de Codificación Postal para cada una de las poblaciones y que es el que de manera corriente emplean para su correspondencia por correo.

Población: Se anotará el nombre que corresponda. Si se trata de un área rural se pondrá "S/P" (Sin Población).

- 6.4. Municipio: Se anotará el correspondiente.

6.5. Estado: Se anotará el correspondiente.

6.6. Teléfono: Se anotará el número telefónico del propietario.

6.7. Correo Electrónico: Se anotará el correo electrónico, en caso de contar con él.

- 7. NOMBRE DEL CENTRO: Si el propietario es una persona física que no le ha dado una denominación comercial y va a usar su propio nombre, anotar éste. Si le ha dado una denominación comercial, ésta deberá anotarse en el espacio, tal y como aparece en el acta constitutiva y, en su caso, el nombre económico del centro. Para ejidos y comunidades se anotará el nombre económico que se haya asignado al centro. Cuando se haya constituido alguna sociedad de carácter mercantil se anotará el nombre de ésta y todos los datos se considerarán como de una persona moral.

8. UBICACION DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y/O TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES:

- 8.1. Calle no. / Km. – Carretera / Paraje: Cuando el domicilio está en una población se anotará el nombre de la calle, el número exterior y si es el caso el número interior. Si es una población pequeña que no tiene nomenclatura de calles se anotará "Domicilio Conocido". Cuando se ubica a orillas de carretera, se anotará el número de Kilómetro y el número de carretera. Si el paraje se encuentra dentro de un predio rural, se anotará el nombre del paraje.

8.2. Colonia / Nombre del predio: Cuando el domicilio se encuentra en una población que no tiene colonias ni barrios se anotará "S/C" (Sin Colonia). Si se trata de una población mayor que si cuenta con esa estructura, se anotará el nombre correspondiente. Si se trata de un área rural sin ningún poblado, se anotará el nombre del predio.

- 8.3. C.P. (Código Postal): Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.

Población: Se anotará el nombre que corresponda. Si se trata de un área rural se pondrá "S/P" (Sin Población).

- 8.4. Municipio: Se anotará el correspondiente.

8.5. Estado: Se anotará el correspondiente.

8.6. Teléfono: Se anotará el número telefónico del propietario.

8.7. Correo Electrónico: Se anotará el correo electrónico, en caso de contar con él.

- 9. CLAVE DE INSCRIPCION DE OFICINAS CENTRALES: Esta opción se empleará para aquellas inscripciones que se realizaron en Oficinas Centrales del Registro Forestal Nacional antes de que la función se descentralizara. Se anotarán los datos de la clave, con base en la nomenclatura usada en el certificado de inscripción que se expidió.

- 10. CLAVE DE INSCRIPCION DE DELEGACIONES FEDERALES: Esta opción se empleará cuando los certificados de inscripción hayan sido expedidos por las Delegaciones Federales. Se anotarán los datos de la clave, con base en la nomenclatura usada en el certificado de inscripción que se expidió.

11. TIPO DE TRAMITE: Estos espacios dan la opción de marcar cuál es el trámite que interesa al solicitante.

- 11.1. Concluye Operaciones: Cuando se selecciona esta opción, los espacios que continúan ya no requerirán ser llenados.

- 11.2. Modificar datos: Cuando se selecciona esta opción, se deberán llenar los siguientes espacios.

- 12. RAZON SOCIAL MODIFICADA: Si se trata de la denominación económica dada por una persona física anotar el nuevo nombre que desea dar al Centro. Si es una persona moral anotar el nombre que aparece en el Protocolo Notarial que modifica el Acta constitutiva. Se entiende que por su naturaleza esta modificación no existe para Ejidos o Comunidades.

- 13. MODIFICACION DE DOMICILIO FISCAL DEL PROPIETARIO O UBICACION DEL CENTRO: Se dan dos opciones, para ello se deberá marcar el cuadro de los datos que se desean modificar.

13.1. Calle no. / Km. – Carretera / Paraje: Cuando el domicilio está en una población se anotará el nombre de la calle, el número exterior y si es el caso el número interior. Si es una población pequeña que no tiene nomenclatura de calles se anotará "Domicilio Conocido". Cuando se ubica a orillas de carretera, se anotará el número de Kilómetro y el número de carretera. Si el paraje se encuentra dentro de un predio rural, se anotará el nombre del paraje.

13.2. Colonia / Nombre del predio: Cuando el domicilio se encuentra en una población que no tiene colonias ni barrios se anotará "S/C" (Sin Colonia). Si se trata de una población mayor que si cuenta con esa estructura, se anotará el nombre correspondiente. Si se trata de un área rural sin ningún poblado, se anotará el nombre del predio.

- 13.3. C.P. (Código Postal): Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.

Población: Se anotará el nombre que corresponda. Si se trata de un área rural se pondrá "S/P" (Sin Población).

- 13.4. Municipio: Se anotará el correspondiente.

- 13.5. Estado: Se anotará el correspondiente.

13.6. Teléfono: Se anotará el número telefónico del propietario.

13.7. Correo Electrónico: Se anotará el correo electrónico, en caso de contar con él.

14. MODIFICACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA: Se anotará la nueva capacidad, ya sea de almacenamiento y/o transformación dada en m³ o Ton.

15. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA: DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGUN EL CASO: Deberá presentar COMPLETA SEGUN EL TIPO DE PERSONA (FISICA, MORAL, EJIDO O COMUNIDAD):

- 15.1. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE CON FOTOGRAFIA Y FIRMA: El solicitante entregará copia simple de identificación con fotografía y firma (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, etc.). Tratándose de ejidos y comunidades será copia simple de la credencial vigente expedida por el RAN.

- 15.2. CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL: Se deberá entregar copia simple LEGIBLE de la cédula de identificación fiscal, actualizada para el caso de modificación de razón social.

- 15.3. PODER: Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial, en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- 15.4. PROTOCOLO NOTARIAL QUE MODIFICA AL ACTA CONSTITUTIVA: Si el trámite es Modificar razón social de una persona moral se entregará copia certificada o copia simple y original para cotejo del Protocolo Notarial con el cual se formaliza el cambio a los datos declarados originalmente.

- 15.5. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE LOS DERECHOS POR MODIFICACION: Anexar el original o copia certificada del Pago de Derechos por expedición del certificado de modificación.

- 15.6. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE LOS DERECHOS POR COTEJO: Se anexará el original o copia certificada del Pago de Derechos por el cotejo o compulsa de documentos si fuera el caso.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

Nota: El trámite deberá presentarse en original.

RESOLUCION DEL TRAMITE E INFORMACION:

I. UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RESUELVE EL TRAMITE:

Debido a la descentralización del Registro Forestal Nacional, según el Acuerdo Delegatorio de la Titular del Ramo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999 y ratificado con el Reglamento Interno de la SEMARNAT publicado el 5 de junio de 2001, los promotores con domicilio fiscal o con instalaciones ubicadas en la Jurisdicción territorial de una Delegación Federal, presentarán sus documentos y obtendrán respuesta de su trámite en ella misma. Para el caso del Distrito Federal, se remitirán a la Subdelegación de Recursos Naturales.

II. QUEJAS:

REPRESENTACIONES REGIONALES DE LA CONTRALORIA INTERNA DE SEMARNAT:

NORTE: 01 36 -13-84-94 Ags., BC., BCS., Col., Chih., Dgo., Jal., Nay., Sin., Son., Zac.,

CENTRO: 01 5 -4-90-21-00 ext. 14632 Coah., D.F., Gto., Gro., Hgo., Mex., Mich., Mor., N.L., Pue., Qro., SLP., Tlax.

SUR-ESTE: 01 29 31-52-51 Camp., Chi., Oax., Q. Roo., Tab., Tamps., Ver., Yuc.

III. NUMERO TELEFONICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE:

El asignado por cada Delegación Federal de SEMARNAT



SEMARNAT-03-027
SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL COMO PRESTADOR
DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10 BIS DE LA LEY FORESTAL; Y 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL
(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:**2. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA QUE SE PRESENTA EL TRAMITE:
DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:****3. NOMBRE DEL SOLICITANTE:****4. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES:****5. CLAVE DEL R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES:****6. DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FISICA O MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES****6.1. CALLE Y NO. / KM. CARR. / PARAJE:****6.2. COLONIA / NOMBRE DEL PREDIO:****6.3. C.P. / POBLACION:****6.4. MUNICIPIO:****6.5. ESTADO:****6.6. TELEFONO:****6.7. CORREO ELECTRONICO:****7. PERSONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES (X)****(1) PERSONA FISICA****(2) PERSONA MORAL****8. PERSONAL TECNICO, DE LA PERSONA MORAL, INSCRITO EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL****NOMBRE****CLAVE DE INSCRIPCION****9. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA****DOCUMENTOS A PRESENTAR (X)****9.1. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE, CON FOTOGRAFIA Y FIRMA (1) (2)****9.2. PODER (1) (2)****9.3. TITULO PROFESIONAL (1)****9.4. CEDULA PROFESIONAL (1)****9.5. CONSTANCIA DE EXERCIO PROFESIONAL (1) (2)****9.6. ACTA CONSTITUTIVA (2)****9.7. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS POR EXPEDICION DE CERTIFICADO. (1) (2)****9.8. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS POR COTEJO (1) (2)****(1) PERSONAS FISICAS (2) PERSONAS MORALES****NOMBRE DEL SOLICITANTE****FIRMA****ACUSE DE RECIBO****NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO**

Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite, diríjase a la Subdirección de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEC) a los teléfonos 66-98-00-00

en el Distrito Federal y Área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-40-14-800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-234-3273.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-027.

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA QUE SOLICITE LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL COMO PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES.
- C. LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT SERA ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del dia y el año, utilizando números árabigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
2. UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA QUE SE PRESENTA EL TRAMITE: En el espacio correspondiente, en cursivas, ya se ha anotado DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE, por lo cual únicamente se deberá complementar con el nombre del Estado, Jurisdicción de la Delegación Federal.

3. NOMBRE DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos. El solicitante como persona física puede ser el Representante Legal. Para persona moral invariablemente será su Representante Legal.

4. NOMBRE O RAZON SOCIAL: Si el prestador de servicios técnicos forestales es una persona física, anotar nombre (s) y apellidos completos. Si es una persona moral anotar el nombre que aparece en el acta constitutiva.

5. CLAVE DEL R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES: Anotar la clave asignada por la SHCP.

6. DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FISICA O MORAL PRESTADORA DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES:

6.1. Calle y no. / Km. – Carretera / Paraje: Cuando el domicilio esté en una población se anotará el nombre de la calle, el número exterior y si es el caso el número interior. Si es una población pequeña que no tiene nomenclatura de calles se anotará "Domicilio Conocido". Cuando se ubica a orillas de carretera, se anotará el número de Kilómetro y el número de carretera. Si el paraje se encuentra dentro de un predio rural, se anotará el nombre del paraje.

6.2. Colonia / Nombre del predio: Cuando el domicilio se encuentra en una población que no tiene colonias ni barrios se anotará "S/C" (Sin Colonia). Si se trata de una población mayor que si cuente con esa estructura, se anotará el nombre correspondiente. Si se trata de un área rural sin ningún poblado, se anotará el nombre del predio.

6.3. C.P. (Código Postal): Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.

Población: Se anotará el nombre que corresponda. Si se trata de un área rural se pondrá "S/P" (Sin Población).

6.4. Municipio: Se anotará el correspondiente.

6.5. Estado: Se anotará el correspondiente.

6.6. Teléfono: Se anotará el número telefónico.

6.7. Correo Electrónico: Se anotará el correo electrónico, en caso de contar con él.

7. PERSONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES: Señalar con una "X" si se trata de una persona física o una persona moral.

8. PERSONAL TECNICO, DE LA PERSONA MORAL, INSCRITO EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL: Las personas morales deberán anotar, para su personal técnico ya inscrito en el Registro Forestal Nacional, el nombre y la clave de inscripción. En caso de que el personal técnico no cuente con inscripción, se deberá llenar una solicitud por separado para cada técnico debiéndose cubrir todos los requisitos como persona física prestadora de servicios técnicos forestales.

9. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA: DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGUN EL CASO: Se debe presentar COMPLETA SEGUN EL TIPO DE PERSONA (FISICA O MORAL):

9.1. IDÉNTIFICACION DEL SOLICITANTE CON FOTOGRAFIA Y FIRMA: El solicitante entregará copia simple de identificación con fotografía y firma, expedida por una autoridad mexicana.

9.2. PODER: Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

9.3. TITULO PROFESIONAL: Las personas físicas y los técnicos de las personas morales, relacionados en el punto 8, deben anexar copia certificada u original y copia simple para cotejo del título profesional en Ingeniería, en ciencias forestales o constancias de postgrado en manejo forestal.

9.4. CEDULA PROFESIONAL: Las personas físicas deben anexar copia certificada u original y copia simple para cotejo de la cédula profesional.

9.5. CONSTANCIA DE EXERCIO PROFESIONAL: Las personas físicas deben anexar original, copia certificada o copia simple para cotejo de la(s) constancia(s) de ejercicio profesional.

9.6. ACTA CONSTITUTIVA: La persona moral entregará copia certificada o copia simple para cotejo del Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

9.7. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS POR EXPEDICION DE CERTIFICADO: Anexar el original o copia certificada del pago de Derechos por expedición de certificado.

9.8. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL PAGO DE DERECHOS POR COTEJO: Anexar el original o copia certificada del pago de Derechos por el cotejo o compulsa de documentos al fuera el caso.

NOMBRE: Indicar nombre (s), apellido paterno y materno del solicitante o su representante legal.

FIRMA: Firma del solicitante.

Nota: El trámite deberá presentarse en original y copia para "Acuse de recibo".

RESOLUCION DEL TRAMITE E INFORMACION:**I. UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RESUELVE EL TRAMITE:**

Debido a la descentralización del Registro Forestal Nacional, según el Acuerdo Delegatorio de la Titular del Ramo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999 y ratificado con el Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado el 5 de junio de 2001, los promoventes con domicilio fiscal o con instalaciones ubicadas en la jurisdicción territorial de una Delegación Federal, presentaran sus documentos y obtendrán respuesta de su trámite en ella misma. Para el caso del Distrito Federal, se remitirán a la Subdelegación de Recursos Naturales.

II. QUEJAS:-**REPRESENTACIONES REGIONALES DE LA CONTRALORIA INTERNA DE SEMARNAT:**

NORTE: 01 38 -13-84-79 Ags., B.C.S., Col., Chih., Dgo., Jal., Nay., Sin., Son., Zac.

CENTRO: 01 5 - 4-90-21-00 ext 14632 Coah., D.F., Gto., Gro., Hgo., Mex., Mich., Mor., N.L., Pue., Oro., S.L.P., Tlax.

SUR-ESTE: 01 29 31-52-51 Camp., Chi., C.O., Q. Roo, Tab., Tampe., Ver., Yuc.

III. NUMERO TELEFONICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE:

El asignado por cada Delegación Federal de SEMARNAT

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT-03-028

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
AVISO POR EL QUE SE INFORMA LA DESIGNACION DEL SUSTITUTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES, ASI COMO DEL ESTADO QUE GUARDA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL RESPECTIVO, EN CASO DE SUSPENSION O REVOCACION.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL
 (LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:

3. NOMBRE DEL SOLICITANTE:

4. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO O TITULAR: 5. R.F.C.:

6. NO. DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE MANEJO: 7. FECHA DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE MANEJO:

8. DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES SUSTITUIDO

8.1. CALLE Y No. / KM. CARR. / PARAJE:

8.2. COLONIA / NOMBRE DEL PREDIO:

8.3. C.P. / POBLACION:

8.4. MUNICIPIO:

8.5. ESTADO:

8.6. TELEFONO:

8.7. CORREO ELECTRONICO:

8.8. R.F.C.:

8.9. NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL:

9. DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES DESIGNADO

9.1. CALLE Y No. / KM. CARR. / PARAJE:

9.2. COLONIA / NOMBRE DEL PREDIO:

9.3. C.P. / POBLACION:

9.4. MUNICIPIO:

9.5. ESTADO:

9.6. TELEFONO:

9.7. CORREO ELECTRONICO:

9.8. R.F.C.:

9.9. NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL:

10. CAUSAS DE LA SUSTITUCION

11. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA:

DOCUMENTOS A PRESENTAR

11.1. INFORME QUE CONTENGA UN BALANCE DE LA SITUACION QUE GUARDA EL PROGRAMA DE MANEJO A LA FECHA DE SUSTITUCION DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS

11.2. PODER

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE RECIBE LA DOCUMENTACION

Para cualquier aclaracion, duda o comentario con respecto a este trámite, diríjase llamar al Sistema de Atencion Telefonica e la Chedraui (SACTEL) a los teléfonos 84-83-35-40 en el Distrito Federal y Area metropolitana; del interior de la Republica sin costo para el usuario al 01-800-03-14-300 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-894-3272.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-028

- A. SE LLENA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE: PERSONA FISICA QUE SOLICITE LA DESIGNACION DEL SUSTITUTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES, ASI COMO DEL ESTADO QUE GUARDA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL RESPECTIVO, EN CASO DE SUSPENSION O REVOCACION.
- C. LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR EL PUBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES. LA TAREA DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT SERA ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA. CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del dia y el año, utilizando números arábigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
2. DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT: Se anotará el nombre del Estado, jurisdicción de la Delegación Federal.
3. NOMBRE DEL SOLICITANTE: Asole nombre(s) y apellidos completos. El solicitante como persona física puede ser el Propietario o Titular, o su Representante Legal. Para persona moral inváridamente será su Representante Legal.
4. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO DEL PREDIO, S. O TITULAR (DEL PERMISO): Si es una persona física anotar nombre(s) y apellidos completos. Si es una persona moral anotar el nombre que aparece en el acta constitutiva.
5. R.F.C.: Anotar el Registro Federal de Contribuyentes.
6. NO. DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE MANEJO: Se anotará el número de oficio de la autorización del aprovechamiento.
7. FECHA DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE MANEJO: Indicar la fecha del oficio de autorización del aprovechamiento.
8. DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES SUSTITUIDO.

- 8.1. Calle y no. / Km. - Carretera / Paraje: Cuando el domicilio esté en una población se anotará el nombre de la calle, el número exterior y si el caso el número interior. Si es una población pequeña que no tiene nomenclatura de calles se anotará "Domicilio Conocido". Cuando sea un predio rural, se anotará el nombre del paraje.
- 8.2. Colonia / Nombre del predio: Cuando el domicilio se encuentra en una población que no tiene colonias ni barrios se anotará el nombre (Sin Colonia). Si se trata de una área rural sin ningún poblado, se anotará el nombre del predio.
- 8.3. C.P. (Código Postal): Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- 8.4. Municipio: Se anotará el correspondiente.
- 8.5. Estado: Se anotará el correspondiente.
- 8.6. Teléfono: Se anotará el número telefónico del propietario o titular.
- 8.7. Correo electrónico: Se anotará el correo electrónico, en caso de contar con él.
- 8.8. Registro Federal de Contribuyentes: Se anotará el R.F.C. correspondiente.
- 8.9. Número de Inscripción en el Registro Nacional Forestal: Se anotará el número de certificado de inscripción en el Registro Forestal Nacional (RFN).

9. DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS FORESTALES DESIGNADO

- 9.1. Calle y no. / Km. - Carretera / Paraje: Cuando el domicilio esté en una población se anotará el nombre de la calle, el número exterior y si el caso el número interior. Si es una población pequeña que no tiene nomenclatura de calles se anotará "Domicilio Conocido". Cuando sea un predio rural, se anotará el nombre del paraje.
- 9.2. Colonia / Nombre del predio: Cuando el domicilio se encuentra en una población que no tiene colonias ni barrios se anotará el número (Sin Colonia). Si se trata de una área rural sin ningún poblado, se anotará el nombre del predio.
- 9.3. C.P. (Código Postal): Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- 9.4. Municipio: Se anotará el correspondiente.
- 9.5. Estado: Se anotará el correspondiente.
- 9.6. Teléfono: Se anotará el número telefónico del propietario o titular.
- 9.7. Correo electrónico: Se anotará el correo electrónico, en caso de contar con él.
- 9.8. Registro Federal de Contribuyentes: Se anotará el R.F.C. correspondiente.
- 9.9. Número de Inscripción en el Registro Forestal Nacional: Se anotará el número de certificado de inscripción en el RFN.

10. CAUSAS DE LA SUSTITUCION: Se anotarán las causas de la sustitución (suspensión o revocación del RFN personal).
11. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA:

- 11.1. INFORME QUE CONTENGA UN BALANCE DE LA SITUACION QUE GUARDA EL PROGRAMA DE MANEJO A LA FECHA DE SUSTITUCION DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TECNICOS. El titular entregará el original del informe que contenga la situación que guarda el Programa de Manejo Forestal a la fecha en que el prestador de servicios fue sustituido (de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley Forestal).
- 11.2. PODER: Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar al poder notarial, en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del promovente; ya sean el propietario o titular o en su caso, el representante legal.

FIRMA: Firma del promovente.

Nota: El trámite deberá presentarse en original y copia para "Acuse de recibo".

Para uso exclusivo de la Delegación de la SEMARNAT

ACUSE DE RECIBO Se estampará sello de la Delegación que recibe los documentos y la fecha.

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE LA DOCUMENTACION. Anotar el nombre completo de la persona autorizada para recibir la documentación.



SEMARNAT-03-029

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.
DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
SOLICITUD PARA OBTENER ASESORIA TECNICA EN LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY FORESTAL, Y 82 Y 83 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:

3. NOMBRE DEL SOLICITANTE:

4. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO O TITULAR: 5. R.F.C.:

6. DOMICILIO FISCAL DEL PROPIETARIO O TITULAR

6.1. CALLE Y No. / KM. CARR. / PARAJE:

6.2. COLONIA / NOMBRE DEL PREDIO:

6.3. C.P. / POBLACION:

6.4. MUNICIPIO:

6.5. ESTADO:

6.6. TELEFONO:

7. TIPO DE APROVECHAMIENTO QUE SE PROPONE REALIZAR

8. DATOS DEL PREDIO DONDE SE PROPONE EL APROVECHAMIENTO

8.1. NOMBRE DEL PREDIO:

8.2. KM. CARR. / PARAJE:

8.3. POBLACION:

8.4. MUNICIPIO:

8.5. ESTADO:

9. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA:

DOCUMENTOS A PRESENTAR

9.1. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE (COPIA)

9.2. TITULO DE PROPIEDAD O DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL DERECHO DE REALIZAR EL APROVECHAMIENTO O FORESTACION (COPIA)

9.3. CONSTANCIA DE LA AUTORIDAD LOCAL O MUNICIPAL QUE SEÑALE A) LA PRODUCTIVIDAD ECONOMICA DEL INTERESADO, Y B) LOS INGRESOS MENSUALES DEL INTERESADO (ORIGINAL)

NOMBRE DEL SOLICITANTE

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE RECIBE LA DOCUMENTACION

Para cualquier aclaracion, duda o comentario con respecto a este trámite, diríjase llamar al Sistema de Atencion Telefonica e la Chedraui (SACTEL) a los teléfonos 84-83-35-40 en el Distrito Federal y Area metropolitana; del interior de la Republica sin costo para el usuario al 01-800-03-14-300 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-894-3272.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-029

- A. SE LLEVARÁ UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL PROMOVENTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODO PROPIETARIO O TITULAR QUE SOLICITE LA ASESORIA TÉCNICA EN LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO.
- C. LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PÚBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DEL FORMATO, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT SERÁ ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERÁ ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números arábigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de Julio del 2001.
2. DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT: Se anotará el nombre del Estado, jurisdicción de la Delegación Federal.
3. NOMBRE DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos. El solicitante como persona física puede ser el Propietario o Titular, o su Representante Legal. Para persona moral inevitablemente será su Representante Legal.
4. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO (DEL PREDIO) O TITULAR: Si es una persona física anotar nombre(s) y apellidos completos. Si es una persona moral anotar el nombre que aparece en el acta constitutiva.
5. R.F.C.: Anotar el Registro Federal de Contribuyentes del titular del predio.
6. DOMICILIO FISCAL DEL PROPIETARIO O TITULAR:
 - 6.1. Calle y no. / Km. – Carrera / Paraje: Cuando el domicilio está en una población se anotará el nombre de la calle, el número exterior y si es el caso el número interior. Si es una población pequeña que no tiene nomenclatura de calles se anotará "Domicilio Conocido". Cuando se ubica a orillas de carretera, se anotará el número de Kilómetro y el número de carretera. Si el paraje se encuentra dentro de un predio rural, se anotará el nombre del paraje.
 - 6.2. Colonia / Nombre del predio: Cuando el domicilio se encuentra en una población que no tiene colonias ni barrios se anotará "S/C". (Sin Colonia). Si se trata de una población mayor que si cuenta con esa estructura, se anotará el nombre correspondiente. Si se trata de un área rural sin ningún poblado, se anotará el nombre del predio.
 - 6.3. C.P. (Código Postal): Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado. Población: Se anotará el nombre que corresponda. Si se trata de un área rural se pondrá "S/P" (Sin Población).
 - 6.4. Municipio: Se anotará el nombre que corresponda.
 - 6.5. Estado: Se anotará el correspondiente.
 - 6.6. Teléfono: Se anotará el número telefónico del propietario o titular.

7. TIPO DE APROVECHAMIENTO QUE SE PROPONE REALIZAR: Anotar el nombre del tipo de aprovechamiento solicitado.
8. DATOS DEL PREDIO DONDE SE PROPONE REALIZAR EL APROVECHAMIENTO: Anotar los datos del predio donde se quiere realizar el aprovechamiento.

- 8.1. Nombre del predio: Se anotará el nombre del predio.
- 8.2. Km. – Carrera / Paraje: Se anotará el nombre del paraje donde se encuentra el predio.
- 8.3. Población: Se anotará el nombre que corresponda. Si se trata de un área rural se pondrá "S/P" (Sin Población).
- 8.4. Municipio: Se anotará el correspondiente.
- 8.5. Estado: Se anotará el correspondiente.

9. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA:
 - DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGUN EL CASO: Deberá presentar completa según el tipo de persona (física, moral, ejido o comunidad):
 - 9.1. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: El solicitante entregará copia simple de identificación expedida por una autoridad mexicana. Tratándose de ejidos y comunidades será copia simple de la credencial vigente expedida por el RAN.
 - 9.2. TITULO DE PROPIEDAD O DEL DOCUMENTO QUE ACRÉDITE EL DERECHO DE REALIZAR EL APROVECHAMIENTO O FORESTACION: El solicitante entregará original LEGIBLE DEL TITULO DE propiedad o del documento que acredite el derecho de realizar el aprovechamiento o forestación.
 - 9.3. CONSTANCIA DE LA AUTORIDAD LOCAL O MUNICIPAL QUE SERÁ A) LA PRODUCTIVIDAD ECONOMICA DEL INTERESADO, Y B) LOS INGRESOS MENSUALES DEL INTERESADO (ORIGINAL): El solicitante entregará original y legible una constancia de justificación de incapacidad para contratar la prestación de servicios técnico, señalando: A) la productividad del interesado, B) los ingresos mensuales del interesado, expedida por una autoridad competente.

- NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante, ya sean el propietario o titular o en su caso el representante legal.
FIRMA: Firma del solicitante.

Nota: El trámite deberá presentarse en original y copia para "Acuse de recibo".

Para uso exclusivo de la Delegación de la SEMARNAT

ACUSE DE RECIBO: Se estampará sello de la Delegación que recibe los documentos y la fecha.

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE LA DOCUMENTACION: Anotar el nombre completo de la persona autorizada para recibir la documentación.

NOMBRE DEL SOLICITANTE

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

INFORMACION GENERAL:

Unidad Administrativa ante la que se presenta el trámite: Delegación Federal de la SEMARNAT en la entidad.

Unidad Administrativa que resuelve el trámite: Delegación Federal de la SEMARNAT en la entidad.

Número telefónico para quejas:

Número telefónico del responsable del trámite: número telefónico de la Subdelegación de Recursos Naturales de la Delegación Federal de la SEMARNAT.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, diríjase hacia el Sistema de Atención Telefónica o los teléfonos 54-68-38-60 en AT

Federal y Áreas metropolitanas, del interior de la República sin costo para el servicio al 81-300-05-14-800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-294-3372.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT 03-030

- A. SE LLEVARÁ UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PRETENDA DAR AVISO A LA SECRETARIA SOBRE LA DETECCIÓN DE CUALQUIER MANIFESTACIÓN O EXISTENCIA DE POSIBLES PLAGAS O ENFERMEDADES FORESTALES.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERÁ ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, DEBERÁ ELABORAR UNO NUEVO.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números arábigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de Julio del 2001.

2. DELEGACION DE LA SEMARNAT: Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.

3. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento o el acta constitutiva.

4. DOMICILIO FISCAL: Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene el domicilio fiscal el solicitante.

5. COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.

6. LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.

7. MUNICIPIO: Anotar el Municipio del domicilio del solicitante.

8. ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.

9. CODIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.

10. TELEFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.

11. TIPO DE PLAGA O ENFERMEDAD: Se anotará el nombre común de la plaga o enfermedad que está ocasionando daño al recurso forestal.

12. DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO, FORESTACION O AVISOS CORRESPONDIENTES: Se anotará, si es posible, No. de oficio y fecha de autorización de aprovechamiento, forestación o avisos correspondientes.

13. OBSERVACIONES: Se anotará preferentemente la agresividad de la plaga y efectos finales del ataque (defoliación, muerte de ramas, muerte del árbol, resinación del fuste y pudriciones entre otros).

14. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA: Se deberá presentar completa la documentación según el trámite a realizar.

- 14.1. PODER: Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

NOTA: El trámite deberá presentarse en original y dos copias.



SEMARNAT-03-030

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO

AVISO SOBRE LA DETECCION DE CUALQUIER MANIFESTACION O EXISTENCIA DE POSIBLES PLAGAS O ENFERMEDADES FORESTALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY FORESTAL Y 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:

3. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

4. DOMICILIO: 5. COLONIA:

6. LOCALIDAD: 7. MUNICIPIO:

8. ESTADO: 9. CODIGO POSTAL:

10. TELEFONO:

11. TIPO DE PLAGA O ENFERMEDAD:

12. DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO, FORESTACION O AVISOS CORRESPONDIENTES.

13. OBSERVACIONES:

14. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA:

- 14.1. PODER:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT-03-031

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
INFORME TECNICO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE SANIDAD FORESTAL
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY FORESTAL, Y 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL
(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:

3. NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR:

4. DOMICILIO:

5. COLONIA:

6. LOCALIDAD:

7. MUNICIPIO:

8. ESTADO:

9. CODIGO POSTAL:

10. TELEFONO:

11. DENOMINACION Y UBICACION DEL PREDIO OBJETO DEL SANEAMIENTO:

12. SUPERFICIE TOTAL AFECTADA:

13. ESPECIES FORESTALES A TRATAR:

14. SUPERFICIE A TRATAR:

15. VOLUMEN:

16. MENCION DEL METODO UTILIZADO PARA DETERMINAR LA SUPERFICIE AFECTADA Y LA SUPERFICIE A TRATAR, ASI COMO EL VOLUMEN A SANEAR:

17. INDICE DE RIESGO O PELIGROSIDAD DE LAS PLAGAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

18. ESPECIES DE PLAGAS O ENFERMEDADES:

19. ESPECIES HOSPEDANTES:

20. METODLOGIAS DE COMBATE Y CONTROL:

21. RECOMENDACIONES PARA RECUPERAR LAS AREAS SUJETAS A SANEAMIENTO, EN SU CASO:

22. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA:

22.1. PODER.

NOMBRE DEL DUEÑO

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

INFORMACION GENERAL:

Unidad Administrativa ante la que se presenta el trámite: Delegación Federal de la SEMARNAT en la entidad.

Unidad Administrativa que resuelve el trámite: Delegación Federal de la SEMARNAT en la entidad.

Número telefónico para quejas:

Número telefónico del responsable del trámite: número telefónico de la Subdelegación de Recursos Naturales de la Delegación Federal de la SEMARNAT.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, rúbrica firmar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 64-80-20-00 en el Distrito Federal y área metropolitana, o del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-05-14-400 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-634-3372.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT 03-031

- SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRÁMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER APOYO, PARA QUE LA SECRETARIA EJECUTE LOS TRABAJOS DE SANIDAD FORESTAL.
- LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARA A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCION LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS.
- EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERA ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MACUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

- LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números arábigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de Julio del 2001.
- DELEGACION DE LA SEMARNAT: Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
- NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR: Anota nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento o el acta constitutiva.
- DOMICILIO FISCAL: Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene el domicilio fiscal el solicitante.
- COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- MUNICIPIO: Anotar el Municipio del domicilio del solicitante.

- ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
- CODIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- TELEFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- DENOMINACION Y UBICACION DEL PREDIO OBJETO DEL SANEAMIENTO: Se anotará el nombre del predio y comunidad o ejido y municipio al que pertenece. Si es posible se darán referencias cartográficas.
- SUPERFICIE TOTAL AFECTADA: Se anotará la superficie total donde se distribuye la plaga.
- ESPECIES FORESTALES A TRATAR: Se anotará el nombre científico de las especies afectadas sujetas a tratamiento.
- SUPERFICIE A TRATAR: Se anotará la superficie compacta donde se encuentra la plaga activa.
- VOLUMEN: Se anotará el VOLUMEN rollo total árbol que se va a tratar.
- MENCION DEL METODO UTILIZADO PARA DETERMINAR LA SUPERFICIE AFECTADA Y LA SUPERFICIE A TRATAR, ASI COMO EL VOLUMEN A SANEAR: Se deberá describir brevemente la metodología utilizada para determinar superficies y volumen.
- INDICE DE RIESGO O PELIGROSIDAD DE LAS PLAGAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS: Se anotará el índice de riesgo o peligrosidad de las plagas de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.
- ESPECIES DE PLAGAS O ENFERMEDADES: Se anotará el nombre científico de los agentes plaga y/o enfermedades que están ocasionando daños al recurso forestal.
- ESPECIES HOSPEDANTES: Se anotará el nombre científico de las especies afectadas.
- METODLOGIAS DE COMBATE Y CONTROL: Se describirá brevemente el o los métodos de combate que se aplicarán para reducir la incidencia de plagas.
- RECOMENDACIONES PARA RECUPERAR LAS AREAS SUJETAS A SANEAMIENTO, EN SU CASO: Se describirán las actividades tendientes a la recuperación de la cubierta forestal (producción de planta, plantaciones, siembra directa, remoción del suelo).
- DOCUMENTACION QUE SE ANEXA: Se deberá presentar completa la documentación según el trámite a realizar.
- 22.1. PODER: Si el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del dueño.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

NOTA: El trámite deberá presentarse en original y dos copias.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT-03-032

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
SOLICITUD DE APOYO, PARA QUE LA SECRETARIA EJECUTE LOS TRABAJOS DE SANIDAD FORESTAL
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY FORESTAL, Y 82 Y 83 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL
(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:
2. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:
3. NOMBRE DEL DUEÑO O POSEEDOR DEL PREDIO AFECTADO:
4. DENOMINACION DEL PREDIO:
5. DOMICILIO:
6. COLONIA:
7. LOCALIDAD:
8. MUNICIPIO:
9. ESTADO:
10. CODIGO POSTAL:
11. TELEFONO:
12. FOLIO Y FECHA DE LA NOTIFICACION PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO:
13. JUSTIFICACION DE LA INCAPACIDAD PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

13.1. PRODUCTIVIDAD ECONOMICA DEL INTERESADO:

13.2. INGRESOS MENSUALES:

14. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA:

14.1. PODER

NOMBRE DEL SOLICITANTE

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

INFORMACION GENERAL:

Unidad Administrativa ante la que se presenta el trámite: Delegación Federal de la SEMARNAT en la entidad.

Unidad Administrativa que resuelve el trámite: Delegación Federal de la SEMARNAT en la entidad.

Número telefónico para quejas:

Número telefónico del responsable del trámite: número telefónico de la Subdelegación de Recursos Naturales de la Delegación Federal de la SEMARNAT.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, rúbrica firmar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 64-80-20-00 en el Distrito

Federal y área metropolitana, o del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-05-14-400 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-634-3372.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT 03-032

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER APOYO, PARA QUE LA SECRETARIA EJECUTE LOS TRABAJOS DE SANIDAD FORESTAL.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERA ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, DEBERA ELABORAR UNO NUEVO.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números arábigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
2. DELEGACION DE LA SEMARNAT: Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
3. NOMBRE DEL DUEÑO O POSEEDOR DEL PREDIO AFECTADO: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento o el acta constitutiva.
4. DENOMINACION DEL PREDIO: Se anotará el nombre del predio conforme a la documentación legal que lo ampara.
5. DOMICILIO FISCAL: Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene el domicilio fiscal el solicitante.
6. COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
7. LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
8. MUNICIPIO: Anotar el Municipio del domicilio del solicitante.
9. ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
10. CODIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
11. TELEFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
12. FOLIO Y FECHA DE LA NOTIFICACION PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO: Se anotará el número de oficio y fecha de la notificación que emitió la Delegación de la SEMARNAT correspondiente.
13. JUSTIFICACION DE LA INCAPACIDAD PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO: Brevemente describirá las razones que lo impiden realizar los trabajos de saneamiento.
- 13.1. PRODUCTIVIDAD ECONOMICA DEL INTERESADO: Se anotarán las actividades de productividad económica que realiza el solicitante.
- 13.2. INGRESOS MENSUALES: Se anotará el total de ingresos mensuales que el solicitante obtiene por sus actividades productivas.
14. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA: Se deberá presentar completa la documentación según el trámite a realizar.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

NOTA: El trámite deberá presentarse en original y dos copias.



SEMARNAT-03-033

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO

SISTEMA DE APROBACION Y ACREDITACION DE PROFESIONALES PARA LA ELABORACION
DE LOS DICTAMENES DE VERIFICACION DE LOS PROYECTOS BENEFICIADOS DEL PRODEPLAN

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PRODEPLAN PUBLICADAS EL 15 DE MARZO DEL 2001

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

2. NOMBRE DEL SOLICITANTE:	4. R.F.C.:
3. DELEGACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE:	6. COLONIA:
5. DOMICILIO FISCAL:	8. MUNICIPIO:
7. LOCALIDAD:	10. CODIGO POSTAL:
9. ESTADO:	12. CORREO ELECTRONICO:
11. TELEFONO:	13. No. DE OFICIO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL:

14. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA
14.1. OFICIO DE ACREDITACION DEL CURSO DE CAPACITACION DE VERIFICADORES DEL PRODEPLAN

NOMBRE DEL SOLICITANTE _____ FIRMA _____

ACUSE DE RECIBO _____ NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO _____

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, diríjase llamar al Sistema de Atención Telefónica la Ciudadana (SACTEL), a los teléfonos 54-40-33-00 en el Dínero Federal y Área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 61-800-00-14-800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-494-3372.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-033

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER LA APROBACION Y ACREDITACION DE PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE LOS DICTAMENES DE VERIFICACION DE LOS PROYECTOS BENEFICIADOS DEL PRODEPLAN.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERA ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números arábigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento o el acta constitutiva. Ejemplo: S.P.R. "EL CERRITO".
3. DELEGACION DE LA SEMARNAT: Se anotará el nombre de la Delegación Federal de acuerdo a la competencia para resolver el trámite. Ejemplo: Delegación de la SEMARNAT en Sonora.
4. R.F.C.: Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes que otorga el SAT de la SHCP.
5. DOMICILIO FISCAL: Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
6. COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
7. LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
8. MUNICIPIO: Anotar el municipio del domicilio del solicitante.
9. ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
10. CODIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
11. TELEFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
12. CORREO ELECTRONICO: Se anotará el correo electrónico, en caso de contar con él.
13. No. DE OFICIO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FORESTAL NACIONAL: Se anotará el No. de oficio en donde se da a conocer su inscripción en el Registro Forestal Nacional.
14. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA: Se deberá presentar completa la documentación según el trámite a realizar.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT-03-034

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
 DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO.
 SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA CESION DE DERECHOS
 DE LOS SUBSIDIOS DEL PRODEPLAN
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PRODEPLAN PUBLICADAS
 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE MARZO DEL 2001.
 (LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:

2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:

3. DOMICILIO FISCAL:

4. COLONIA:

5. LOCALIDAD:

6. MUNICIPIO:

7. ESTADO:

8. CODIGO POSTAL:

9. TELEFONO:

10. CORREO ELECTRONICO:

11. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA

- 11.1. SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS
- 11.2. CONTRATO DE LA CESION DE DERECHOS
- 11.3. PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite, diríjase al Servicio de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-99-39-00 en el Distrito Federal y áreas metropolitanas; del resto de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14-000 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-834-3372.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-034

- A. SE LLENARA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER AUTORIZACION PARA LA CESION DE DERECHOS DE LOS SUBSIDIOS DEL PRODEPLAN.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PUBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERA ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA Ó LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPCIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números arábigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento o el acta constitutiva. Ejemplo: S.P.R. "EL CERRITO".
3. DOMICILIO FISCAL: Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
4. COLONIA: Anote el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
5. LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
6. MUNICIPIO: Anotar el municipio del domicilio del solicitante.

7. ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
 8. CODIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
 9. TELEFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
 10. CORREO ELECTRONICO: Se anotará el correo electrónico, en caso de contar con él.
 11. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA: Se deberá presentar completa la documentación según el trámite a realizar.
 - 11.1. SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS: Se deberá anexar la solicitud de cesión de derechos de los subsidios del PRODEPLAN en escrito libre.
 - 11.2. CONTRATO DE LA CESION DE DERECHOS: Se deberá anexar el contrato de cesión de derechos a un tercero de los subsidios del PRODEPLAN que aprobó el Comité de Operación del PRODEPLAN.
 - 11.3. PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL: Cuando el trámite lo efectúe el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- NOMBRE: Indicar nombre (s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.
- FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.
- SEMARNAT-03-034 Autorización para la cesión de derechos de los subsidios del PRODEPLAN
1. Nombre del Trámite: Autorización para la cesión de derechos de los subsidios del PRODEPLAN.
 2. Fundamentación Jurídica y fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) de cada ordenamiento:
 - 2.1. Reglas de Operación del PRODEPLAN 2001, Artículos 27 y 28 (15 de marzo del 2001).
 3. Casos en los que puede realizarse el trámite:
 - 3.1. La cesión de derechos para el cobro de los apoyos del PRODEPLAN pueden hacerse a favor de personas físicas o morales (empresas, organizaciones de productores, instituciones financieras y de seguros y gobiernos de los estados); la cesión solamente puede efectuarse como fuente de pago para el financiamiento necesario para el desarrollo del proyecto.

4. Manera de presentar el trámite:
 - 4.1. El trámite se presentará en escrito libre.
5. Formato correspondiente al trámite, en su caso, y su fecha de publicación en el D.O.F.:
 - 5.1. No aplica.
6. Datos y documentos específicos que deben contener o se deben adjuntar al trámite salvo los datos y documentos a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:
 - 6.1. Documentos anexos:
 - 6.1.1. Solicitud de la cesión de derechos.
 - 6.1.2. Contrato de la cesión de derechos aprobado por el Comité.
 - 6.2. Plazo máximo que tiene la dependencia o organismo descentralizado para resolver el trámite, en su caso, y se aplica la afirmativa o negativa fija:
 - 7.1. Plazo máximo:
 - 7.1.1. 50 días.
 - 7.2. Aplica la afirmativa fija: No aplica.
 - 7.3. Aplica la negativa fija: No aplica.
 - 6.3. Las excepciones a lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su caso:
 - 8.1. El formato anexo de solicitud de cesión de derechos debe presentarse en original y dos copias.
 - 6.4. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto:
 - 9.1. No aplica.
 - 6.5. Vigencia del trámite:
 - 10.1. Duración que estipula el Convenio de Adhesión que se suscriba entre el beneficiario y la Secretaría y el plazo que restare para recibir los beneficios del PRODEPLAN.
 - 6.6. Criterios de resolución del trámite, en su caso:
 - 11.1. Determinar la no existencia de conflictos sobre la tenencia de la tierra y de la figura jurídica de ambas partes.
 - 6.7. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite:
 - 12.1. Comité de Operación del PRODEPLAN.
 - 12.2. DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO.
 - 6.8. Horarios de atención al público:
 - 13.1. 8:00 a 18:00 horas.
 - 6.9. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas:
 - 14.1. Av. Progreso No. 6, Colonia del Carmen Coyoacán, 04100 México, D.F.
 - 14.2. Teléfonos: 55549065 y 58582753; Fax: 68592753
 - 14.3. Correo electrónico: enriquez@semarnat.gob.mx y monreal@semarnat.gob.mx
 - 6.10. La demás información que se prevea en el Reglamento de esta Ley o que la dependencia u organismo descentralizado considere que pueda ser de utilidad para los interesados:
 - 15.1. Ninguno

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT-03-035

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA MODIFICAR LOS PROYECTOS
BENEFICIADOS DEL PRODEPLAN
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 29 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PRODEPLAN PUBLICADAS
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE MARZO DEL 2001

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR/ LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:		
2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:		
3. DOMICILIO FISCAL:	4. COLONIA:	
5. LOCALIDAD:	6. MUNICIPIO:	
7. ESTADO:	8. CODIGO POSTAL:	
9. TELEFONO:	10. CORREO ELECTRONICO:	

11. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA

11.1. SOLICITUD Y JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION
11.2. AUTORIZACION EMITIDA POR LA DELEGACION DE LA SEMARNAT DE LA MODIFICACION DE LA PLANTACION
11.3. PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ACUSE DE RECIBO:

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, avíseme llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 64-88-32-00 en el Distrito Federal y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el Usuario al 01-800-05-14-800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-894-3372.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-038

- SE LLENARÁ UN FORMATO POR CADA TRÁMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS PROYECTOS BENEFICIADOS DEL PRODEPLAN.
 - LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS POR EL PÚBLICO.
 - EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERÁ ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
 - ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA. CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERÁ ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

- LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números árabigos. Ejemplo: México, D.F., el 17 de julio del 2001.
- NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anotar nombre(s) y apellidos completos, como aparecen en el acta de nacimiento o el acta constitutiva. Ejemplo: S.P.R. "EL CERRITO".
- DOMICILIO FISCAL: Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- MUNICIPIO: Anotar el municipio del domicilio del solicitante.
- ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
- CODIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- TELEFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado o del domicilio del solicitante.
- CORREO ELECTRONICO: Se anotará el correo electrónico, en caso de contar con él.
- DOCUMENTACION QUE SE ANEXA: Se deberá presentar completa la documentación según el trámite a realizar.
 - SOLICITUD Y JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION: Se deberá anexar en escrito libre la solicitud y justificación de la modificación del proyecto beneficiario del PRODEPLAN dirigido al Presidente del Comité de Operación del PRODEPLAN.
 - AUTORIZACION EMITIDA POR LA DELEGACION DE LA SEMARNAT: Se anexará copia del oficio de autorización de la modificación del programa de manejo emitido por la Delegación de la SEMARNAT correspondiente.
 - PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL: Cuando el trámite lo efectúe el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT-03-036

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELO
SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA TRANSMITIR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, USO O USUFRUCTO
DE TERRENOS QUE SEAN OBJETO DE LOS SUBSIDIOS DEL PRODEPLAN
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 31 Y 32 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PRODEPLAN PUBLICADAS
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE MARZO DEL 2001

(LEER INSTRUCTIVO ANTES DE ESCRIBIR, LLENAR UN FORMATO POR CADA SOLICITUD)

1. LUGAR Y FECHA:		
2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:		
3. DOMICILIO FISCAL:	4. COLONIA:	
5. LOCALIDAD:	6. MUNICIPIO:	
7. ESTADO:	8. CODIGO POSTAL:	
9. TELEFONO:	10. CORREO ELECTRONICO:	

11. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA

11.1. SOLICITUD DE LA TRANSMISION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD
11.2. TITULOS DE PROPIEDAD INVOLUCRADOS
11.3. PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, avíseme llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 64-88-32-00 en el Distrito Federal y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el Usuario al 01-800-05-14-800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-894-3372.

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE SOLICITUD SEMARNAT-03-036

- A. SE LLENA UN FORMATO POR CADA TRAMITE QUE REALICE EL SOLICITANTE.
- B. SE ENTIENDE POR SOLICITANTE A TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRETENDA OBTENER AUTORIZACION PARA TRANSMITIR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, USO O USUFRUCTO DE TERRENOS QUE SEAN OBJETO DE SUBSIDIOS DEL PRODEPLAN.
- C. LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT PROPORCIONARAN A LOS SOLICITANTES DE SU JURISDICCIÓN LA DOTACION DE FORMATOS REQUERIDOS PARA EL PÚBLICO.
- D. EL SOLICITANTE ES RESPONSABLE DEL LLENADO DE LAS SOLICITUDES, LA TAREA DE LAS DELEGACIONES DE LA SEMARNAT SERA ORIENTAR A LOS SOLICITANTES Y VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS DATOS ASENTADOS.
- E. ESTE DOCUMENTO DEBERA SER LLENADO A MAQUINA O LETRA DE MOLDE CLARA Y LEGIBLE, UTILIZANDO TINTA NEGRA, CUANDO SE COMETA UN ERROR EN EL LLENADO DEL DOCUMENTO, SE DEBERA ELABORAR UNO NUEVO Y ENTREGAR EL FORMATO INCORRECTO A LA DELEGACION DE LA SEMARNAT PARA SU CANCELACION.

ESPACIOS PARA LLENAR EN EL FORMATO

1. LUGAR Y FECHA: Se indicará el lugar, municipio o localidad, la fecha del día y el año, utilizando números arábigos. Ejemplo: México, D.F., a 17 de julio del 2001.
2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE: Anote nombre(s) y apellido(s) completos, como aparecen en el acta de nacimiento o el acta constitutiva. Ejemplo: S.P.R. "EL CERRITO".
3. DOMICILIO FISCAL: Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
4. COLONIA: Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
5. LOCALIDAD: Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
6. MUNICIPIO: Anotar el municipio del domicilio del solicitante.
7. ESTADO: Se anotará el nombre del estado de la ubicación del domicilio del solicitante.
8. CODIGO POSTAL: Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
9. TELEFONO: Se anotará el número telefónico donde pueda ser localizado el domicilio del solicitante.
10. CORREO ELECTRONICO: Se anotará el correo electrónico, en caso de contar con él.
11. DOCUMENTACION QUE SE ANEXA: Se deberá presentar completa la documentación según el trámite a realizar.
 - 11.1. SOLICITUD DE LA TRANSMISION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD: Se anexará la solicitud de la transmisión de los derechos de propiedad, de uso o usufructo de terrenos que sean objeto de los subsidios del PRODEPLAN en escrito libre.
 - 11.2. TITULOS DE PROPIEDAD INVOLUCRADOS: Anexar copia y presentar original para cotejo de los títulos de propiedad involucrados en transmisión de los derechos de propiedad de terrenos que sean objeto de subsidios del PRODEPLAN.
 - 11.3. PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL: Cuando el trámite lo efectúa el representante legal, presentar poder notarial en original o copia certificada, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOMBRE: Indicar nombre(s), apellido paterno y materno del solicitante o representante legal.

FIRMA: Firma de quien presenta la solicitud.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República".

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

ARTICULO UNICO. Se REFORMAN los artículos 40 párrafo primero, 48, 145 primer párrafo y 152- segundo párrafo y se ADICIONAN los artículos: 40- con un segundo párrafo, 111- con un cuarto párrafo, 145- con un segundo párrafo, 145 Bis, 150 Bis y 152 con un tercer párrafo, de la Ley sobre el Contrato de Seguro para quedar como sigue:

Artículo 40.- Si no hubiese sido pagada la prima o la primera fracción de ella, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, el cual no podrá ser inferior a tres días ni mayor a treinta días naturales siguientes, a la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato cesaran automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará el mayor previsto en este artículo.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley.

Artículo 48.- La empresa aseguradora comunicará en forma auténtica al asegurado y a sus beneficiarios, la rescisión del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que la propia empresa conozca la omisión o inexacta declaración.

Artículo 111.-

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el asegurado tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

Artículo 145.- En el seguro contra la responsabilidad, la empresa se obliga hasta el límite de la suma asegurada a pagar la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el contrato de seguro.

Tratándose de los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley, la empresa estará obligada a cubrir hasta la suma asegurada que se establezca en las disposiciones

legales respectivas o en las que deriven de las mismas, vigentes al celebrarse el contrato.

Artículo 145 Bis.- En el seguro contra la responsabilidad, podrá pactarse que la empresa aseguradora, se responsabilice de las indemnizaciones que el asegurado deba a un tercero por hechos ocurridos durante la vigencia y dentro de los dos años anteriores a la misma, sólo si la reclamación por esos hechos se formula al asegurado o a la empresa durante la vigencia y dentro de los dos años siguientes a su terminación.

Será nulo cualquier convenio que pretenda reducir los plazos a que se refiere el párrafo anterior; pero podrán ampliarse expresamente mediante pacto.

Artículo 150.- Los seguros de responsabilidad que por disposición legal tengan el carácter de obligatorios, no podrán cesar en sus efectos, resindirse, ni darse por terminados con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la empresa pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 80, 90, 10 y 70 de la presente Ley, o en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de la misma, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Artículo 152.-

En el seguro sobre las personas, la empresa aseguradora no podrá subrogarse en los derechos del asegurado o del beneficiario contra los terceros en razón del siniestro, salvo cuando se trate de contratos de seguro que cubran gastos médicos o la salud.

El derecho a la subrogación no procederá en caso de que el asegurado o el beneficiario, tengan relación conyugal o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que les haya causado el daño, o bien si son civilmente responsables de la misma.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Méjico, D.F., a 20 de diciembre de 2001.- Sen. Diego Fernández de Cevallos, Ramos, Presidente.- Dip. Beatriz Paredes Rangel, Presidenta.- Sen. María Lucero Saldaña Pérez, Secretario.- Dip. Martha Silvia Sánchez González, Secretaria.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil uno. Vicente Fox Quesada, Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, Rúbrica.

TAZA DE INTERÉS DE LOS CRÉDITOS A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL DERIVADOS DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES SUJETOS A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

TAZA DE INTERÉS DE LOS CRÉDITOS A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL DERIVADOS DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES SUJETOS A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, fracción XV de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, esta Comisión hace del conocimiento de las instituciones de crédito y demás participantes en los referidos sistemas, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha determinado que la tasa de interés que causarán los créditos a cargo del Gobierno Federal, a que se refiere el artículo 90 Bis-I de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, durante el periodo que inicia el 1 de enero de 2002 y concluye el 31 de marzo del mismo año, será de 5.5 por ciento anual real.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 Bis-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como en las Reglas Generales emitidas por esta Comisión, el saldo de las subcuentas del ahorro para el retiro de las cuentas individuales abiertas a los trabajadores, devengará intereses a una tasa mínima de 4.93 por ciento anual real, la cual resulta de restar a la tasa señalada en el párrafo anterior, el 0.57 por ciento anual real, correspondiente a la comisión autorizada a las instituciones de crédito por la administración de las subcuentas del ahorro para el retiro antes mencionadas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 9 de enero de 2002.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Vicente Cortá.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed: Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

ARTICULO UNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 7o., de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, para quedar como sigue:

Artículo 7o.-

Seis representantes del Estado, designados por el Ejecutivo Federal, entre los que deberá estar el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y cinco representantes del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, que deberán ser miembros activos de dicho sindicato y trabajadores de planta de Petróleos Mexicanos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Méjico, D.F., a 14 de diciembre de 2001.- Dip. Beatriz Elena Paredes Rangel, Presidenta.- Sen. Diego Fernández de Cevallos, Ramos, Presidente.- Dip. Adrián Rivera Pérez, Secretario.- Sen. María Lucero Saldaña Pérez, Secretaria.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de enero de dos mil dos. Vicente Fox Quesada, Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, Rúbrica.

ESTATUTO Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, en su segunda reunión del 13 de diciembre de 2001, con fundamento en los artículos 15, 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cuarto transitorio del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha dos de octubre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto expedido por el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, por el que se creó el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

Que el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, se crea como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios cuya coordinación sectorial corresponderá a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, quien dictará las políticas normativas, coordinará la programación y presupuestación, conocerá la operación y evaluará los resultados, conservando el Instituto la autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas.

Que tiene por objeto realizar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo agrícola, pecuario y forestal; la capacitación de recursos humanos, el desarrollo e innovación tecnológica en la referida materia, así como la prestación de servicios relacionados con su objeto.

Que para cumplir con su objetivo, el Instituto tiene como misión generar conocimientos científicos e innovaciones tecnológicas y promover su transferencia, considerando un enfoque de cadenas productivas, que integre desde el productor primario hasta el consumidor final, para contribuir al desarrollo productivo, competitivo, equitativo y sostenible del sector agropecuario y forestal, en beneficio de la sociedad.

Que uno de los objetivos rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, dentro del área de crecimiento con calidad, es elevar y extender la competitividad del país, por lo que es imprescindible promover acciones para la generación, uso y aprovechamiento de innovaciones tecnológicas como recursos estratégicos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades de la sociedad mexicana y adoptar los mejores estándares tecnológicos y medidas que protejan la propiedad intelectual.

Que la capitalización del campo, la generación y utilización de nuevas tecnologías y la capacitación de recursos humanos, son mecanismos necesarios para incrementar la productividad del agro mexicano; por ello, el Instituto, ya con autonomía técnica y el manejo de su patrimonio le permitirá de mejor manera programar, coordinar y promover los aspectos relativos a investigación científica, generación de conocimiento y de nuevas tecnologías en beneficio directo de los sectores agrícola, pecuario, forestal y de la sociedad.

Que el presente estatuto orgánico tiene por objeto establecer las bases de organización, así como las facultades y atribuciones que corresponden a las distintas unidades administrativas.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo para alcanzar el objetivo de crear condiciones para un desarrollo sustentable, se plantea como estrategia la de fortalecer la investigación científica y la innovación para apoyar tanto el desarrollo sustentable del país como la adopción de procesos productivos y tecnologías, por tal motivo las atribuciones que el INIFAP presenta con su nueva estructura orgánica y ocupacional que se documenta en el presente Estatuto, le permitirá generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan al desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones que conforman el país, buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales, promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías, agrícolas, pecuarias y forestales de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores y fortalecer la capacidad institucional y evaluar el impacto social de los conocimientos y tecnología generada para el sector rural.

En tal sentido, las atribuciones que se plantean en el estatuto pretenden mantener la conciencia entre los objetivos del Instituto y las políticas del gobierno federal, con un enfoque de productividad y protección de los derechos de propiedad intelectual, por lo que se destaca la incorporación de la Unidad de Planeación Estratégica que se encargará de proponer investigaciones prospectivas considerando los escenarios nacionales e internacionales y la Dirección General de Transferencia de Productos y Servicios que tendrá como funciones coordinar la captación de la demanda de productos y servicios que oferta el Instituto y proponer políticas de promoción y venta de los productos y servicios. Adicionalmente se fortalece la Unidad Jurídica a fin de proteger la propiedad intelectual de las variedades vegetales y conocimientos generados en el Instituto.

Que en dicho contexto el Instituto ha tenido a bien expedir el siguiente Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS**CAPITULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1o. El Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto realizar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo agrícola, pecuario y forestal; la capacitación de recursos humanos, el desarrollo e innovación tecnológica en la referida materia, así como la prestación de servicios relacionados con su objeto.

ARTICULO 2o. Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. Ley, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- II. Reglamento, al Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- III. Coordinadora de sector, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- IV. Instituto, al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.
- V. Decreto, al decreto de creación del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

ARTICULO 3o. Este ordenamiento jurídico contiene las atribuciones y funciones de cada una de las unidades administrativas que conforman los primeros niveles de la estructura central y foránea del Instituto, así como las funciones previstas en la Ley, el Reglamento, el Decreto y demás disposiciones aplicables.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO**

ARTICULO 4o. Las atribuciones del Instituto son las siguientes:

- I. Planear, programar y ejecutar las acciones de investigación científica y desarrollo tecnológico agropecuario y forestal, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste;
- II. Generar conocimientos, e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país, buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales;
- III. Desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agrícola, pecuario y forestal del país;

- IV. Proponer a través de la Coordinadora Sectorial, la política de investigación agropecuaria del país y el Programa Nacional de la Investigación Agropecuaria y Forestal, así como coordinar el Sistema de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del sector agrícola y pecuario;
- V. Promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agrícolas, pecuarias y forestales de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores;
- VI. Suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico con el sector público federal, estatal o municipal y sector privado de carácter nacional e internacional;
- VII. Participar en programas y proyectos de desarrollo agropecuario y forestal, en especial en aquellos que se enfocan a alcanzar metas sostenibles de suficiencia en la producción para el consumo interno, incremento y competitividad de productos de exportación; uso racional de los recursos naturales renovables y autodeterminación tecnológica;
- VIII. Fijar los criterios y lineamientos que permitan dar unidad y congruencia a la investigación científica y desarrollo tecnológico, conforme a los programas y acciones del sector agrícola y pecuario;
- IX. Participar en las bases para la coordinación y concertación de acciones con instituciones públicas y privadas que realicen funciones relacionadas con la investigación agrícola, pecuaria y forestal;
- X. Establecer la congruencia entre los programas del Instituto o en los que éste celebre convenios específicos, relacionados con la generación, validación, transferencia de tecnología y asignación de los recursos públicos y privados necesarios para su ejecución;
- XI. Participar en la realización de los análisis, sociales y económicos, que permitan definir las estrategias de la investigación agrícola, pecuaria y forestal, a efecto de considerarlas en el marco de la política y del programa nacional de investigación agropecuaria y forestal del país, que refiere la fracción IV de este artículo;

- XII. Realizar y mejorar las tecnologías tradicionales y modernas existentes, para su aplicación en el entorno socioeconómico y ecológico de los productores;
- XIII. Divulgar los resultados de las investigaciones científicas y trabajos que realice, sobre la materia agropecuaria y forestal;
- XIV. Proporcionar capacitación y otorgar becas para estudios de especialización y postgrado a su personal en las áreas de competencia de la entidad, a través de los convenios que se suscriban al efecto con instituciones educativas nacionales o extranjeras, y de conformidad con los lineamientos que al efecto expida;
- XV. Establecer la coordinación con las instituciones y organizaciones científicas, nacionales e internacionales, relacionadas con agricultura, ganadería, silvicultura y desarrollo rural;
- XVI. Intercambiar información técnica, materiales de investigación y especialistas con organismos nacionales e internacionales, sobre la base de instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban;
- XVII. Establecer la coordinación con los organismos responsables de la normalización y asistencia técnica en el ámbito federal y estatal, para la validación y transferencia oportuna de la tecnología generada a través de la investigación agrícola y pecuaria;
- XVIII. Auxiliar a los productores, a solicitud de éstos, en el establecimiento de fundaciones o de otras modalidades de asociación, que les permitan tener acceso a nuevas tecnologías;
- XIX. Proteger en los términos previstos en la Ley Federal de Variedades Vegetales, Ley del Derecho de Autor y Ley de la Propiedad Industrial, los conocimientos, métodos, prototipos y la tecnología generada en el Instituto, así como aprovecharla, explotarla o transmitirla de conformidad con las disposiciones jurídicas señaladas;
- XX. Prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones y a través de la suscripción de los instrumentos legales que corresponda, y
- XXI. Las demás actividades relacionadas con la investigación básica o aplicada que le correspondan conforme al Decreto o demás disposiciones jurídicas relativas y las que sean necesarias o convenientes para la mejor realización de sus objetivos.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto por este artículo, salvo convenio expreso con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las atribuciones relacionadas con la investigación en materia de recursos forestales que constituyen especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación, referidas en los artículos 1o., segundo párrafo, 56 y 58 de la Ley General de Vida Silvestre, así como aquellas cuya importación, exportación y tránsito por el territorio nacional estén regulados por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las convenciones internacionales de las que México sea parte.

ARTICULO 5o. Las atribuciones del artículo anterior son sin perjuicio de las que le confiere la Ley, el Reglamento, el Decreto y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO TERCERO**DE LOS ORGANOS Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

ARTICULO 6o. Para el despacho de los asuntos de competencia del Instituto, éste contará con los siguientes órganos y unidades administrativas:

- I. Junta de Gobierno
- II. Dirección General
- III. Coordinación General de Investigación y Desarrollo
- IV. Direcciones Generales de:
 - a. Investigación agrícola
 - b. Investigación pecuaria
 - c. Investigación forestal
 - d. Transferencia de productos y servicios
 - e. Administración
- V. Direcciones generales adjuntas
 - a. Unidad jurídica
 - b. Órgano interno de control

VII. Direcciones foráneas

- a. Ocho centros de investigación regional
- b. Seis centros nacionales de investigación disciplinaria
- c. Ocho de investigación
- d. Ocho de administración
- e. Treinta y dos de coordinación y vinculación estatal

VIII. Unidad de Planeación Estratégica.

VIII. Los titulares de los puestos señalados en los puntos del II al VII, para el cabal cumplimiento de sus atribuciones, se podrán auxiliar de los directores, subdirectores, jefes de departamento y personal de apoyo autorizados de acuerdo a la estructura y plantilla de personal.

ARTICULO 7o. Las relaciones laborales del Instituto con sus empleados se regirán por lo dispuesto en el Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria y estarán incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**CAPITULO CUARTO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

ARTICULO 8o. La Junta de Gobierno se integrará por un Presidente que será el Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por los Subsecretarios y el Oficial Mayor de la citada dependencia, así como por un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por el Director General de la Comisión Nacional Forestal.

Asimismo, a invitación de su Presidente, podrán formar parte integrante de la Junta de Gobierno el Presidente de la Coordinadora Nacional de Fundaciones Produce, Asociación Civil, el Presidente de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario, Asociación Civil, un investigador del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias que tenga reconocido el nivel 2 en el Sistema Nacional de Investigadores y dos representantes de instituciones o asociaciones de reconocida calidad moral, mérito, prestigio profesional y experiencia relacionada con las actividades sustentativas del organismo. Los últimos tres integrantes durarán en su cargo dos años, podrán ser ratificados por una sola ocasión.

Los primeros once integrantes de la Junta de Gobierno designarán y acreditarán a su respectivo suplente, quienes fungirán como miembros en sus ausencias, los tres restantes no tendrán suplente.

ARTICULO 9o. La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, tendrá las facultades indelegables que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTICULO 10o. La Junta de Gobierno también tendrá un Secretario Técnico y un Prosecretario quienes serán los responsables de preparar lo necesario para sus reuniones, integrar las carpetas básicas y dar seguimiento a los acuerdos, así como las específicas siguientes:

El Secretario Técnico y el Prosecretario tendrán a su cargo las siguientes funciones:

I. Corresponde al Secretario Técnico:

- a) Elaborar el calendario de reuniones de la Junta de Gobierno y someterlo a su consideración;
- b) Formular con la debida anticipación, el orden del día de las reuniones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros, del Director General y del Comisionado Público, se deban incluir en la misma;
- c) Por instrucciones del presidente de la Junta de Gobierno o del titular de la entidad, remitir a todos los miembros de la Junta de Gobierno, la convocatoria acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos cinco días hábiles antes de la celebración de la reunión correspondiente;
- d) Llevar la lista de asistencia y verificar que exista quórum de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como el registro de todos los miembros con los datos necesarios para informar a la Junta de Gobierno;

- e) Dar lectura al acta de la reunión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, a fin de verificar que las mismas, cuando procedan, modifiquen el acta correspondiente y llevar su control y registro;
- f) Firmar las actas y constancias necesarias que se deriven de las reuniones de la Junta de Gobierno;
- g) Expedir las certificaciones que sean necesarias, respecto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno;
- h) Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y hacerla del conocimiento a los integrantes de la misma;
- i) Concurrir con puntualidad a las reuniones y estar interiorizado y capacitado para informar de la marcha de los acuerdos de la Junta de Gobierno y dará cuenta de la correspondencia contestándola y suscribiéndola con la prontitud debida;
- j) Las demás que le asigne el presidente de la Junta de Gobierno o el Director General del INIFAP.

II. Corresponde al prosecretario:

- a) Levantar las actas de las reuniones que celebre la Junta de Gobierno y una vez aprobadas, obtener las firmas correspondientes, asimismo, llevar el registro de los acuerdos tomados;
- b) Recabar de las áreas administrativas del Instituto, con la anticipación necesaria, la información que deba proporcionarse a la Junta de Gobierno;
- c) Sustituir al secretario técnico, en sus faltas, ausencias o renuncia;
- d) Ayudar en lo que fuere menester al secretario técnico, pero los actos que realice estarán bajo la responsabilidad del secretario técnico.

ARTICULO 11o. La Junta de Gobierno celebrará, cuando menos, cuatro reuniones ordinarias al año. Estas se celebrarán válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que se encuentren presentes la mayoría de los representantes de la Administración Pública Federal. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

A las reuniones de la Junta de Gobierno podrán asistir, como invitados con voz pero sin voto, representantes de instituciones de investigación, docencia o de grupos interesados de los sectores productivos.

El Secretario y el Prosecretario de la Junta de Gobierno asistirán a las reuniones con voz pero sin voto. Lo no previsto en el presente artículo, será resuelto de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Reglamento, el Decreto y los Lineamientos para su funcionamiento que autorice la misma Junta de Gobierno.

**CAPITULO QUINTO
DEL DIRECTOR GENERAL**

ARTICULO 12o. El Director General del Instituto, sin perjuicio de las atribuciones que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, ordenamientos o estatutos y demás disposiciones administrativas aplicables, estará facultado expresamente para:

- I. Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal;
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- III. Formular los programas de organización;
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad paraestatal;
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio;
- VII. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano;
- VIII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la entidad paraestatal para así poder mejorar la gestión de la misma;
- IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- X. Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas;
- XI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaque la eficiencia y la eficacia con que se desempeña la entidad y presentar a la Junta de Gobierno por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el órgano y escuchando al comisionado público;
- XII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
- XIII. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores;
- XIV. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
- XV. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, y pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a la Ley, Decreto y el estatuto orgánico;
- XVI. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- XVII. Formular querellas y otorgar perdón;
- XVIII. Ejercer o desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo;
- XIX. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XX. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieren autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General;
- XXI. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- XXII. Adscribir orgánicamente las áreas administrativas del Instituto, así como expedir el Manual de Organización, necesario para el funcionamiento del Instituto;
- XXIII. Expedir las condiciones generales de trabajo del Instituto con la intervención que legalmente le corresponda al Sindicato;
- XXIV. Nombrar y remover al personal del Instituto cuya aprobación no sea de la competencia de la Junta de Gobierno, y
- XXV. Informar al Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación sobre los asuntos de competencia del Instituto.

ARTICULO 13o. El Director General dispondrá de asesoría y del personal técnico y administrativo que requiera para la atención de los asuntos de su competencia, conforme a los presupuestos y tabuladores aprobados. Asimismo, designará un Secretario Particular, quien desempeñará las funciones que le encomienda.

**CAPITULO SEXTO
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

ARTICULO 14o. La Coordinación General de Investigación y Desarrollo, Directores Generales, Generales, Adjuntos y Directores de Centro de Investigación Regional, para el efecto de cumplir y desarrollar su función tendrán en lo que corresponda las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, a indicación del Director General.
- II. Asistir a las reuniones del Comité de Control de Auditoría, con voz pero sin voto, a indicación del Director General.
- III. Solicitar la incorporación de asuntos de su competencia, en el orden del día de la Junta de Gobierno y del Comité de Control de Auditoría, por conducto de su inmediato superior.
- IV. Plantear políticas y criterios, así como coordinar y recopilar las opiniones y sugerencias que realiza el personal a su cargo, relacionados con el área de su competencia para coadyuvar a la mejor realización de la misión y objetivos del Instituto, por conducto de su inmediato superior.
- V. Cumplir y vigilar que se cumple con las disposiciones legales, administrativas y de control de todos los asuntos de su competencia.
- VI. Proponer el nombramiento y remoción de su personal de apoyo, así como de los servidores públicos de las unidades subalternas de su adscripción.

- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquéllas que le sean delegadas por delegación o les correspondan por sujeción.
- VIII. Acordar y suscribir los convenios y contratos relativos a su competencia, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que fije el Director General.
- IX. Coordinarse con las diferentes áreas técnicas, administrativas, jurídicas y de control del Instituto que tengan relación con sus atribuciones específicas.
- X. Participar en la formulación del anteproyecto del programa del presupuesto anual conforme a los lineamientos establecidos por SHCP y una vez aprobado, verificar su correcta y oportuna ejecución.
- XI. Todas aquellas necesarias y relativas al debido cumplimiento de la misión y objetivos del Instituto, relacionadas con su competencia.

Los titulares de la Coordinación General de Investigación y Desarrollo, de las direcciones generales adjuntas y de la Unidad de Planeación Estratégica, acordarán con el Director General el despacho de los asuntos de su competencia.

ARTICULO 15o. La Coordinación General de Investigación y Desarrollo estará a cargo de un Coordinador General que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la elaboración e integración del programa operativo anual del Instituto de acuerdo con la normatividad establecida por las globalizadoras y la Coordinadora Sectorial, tomando en cuenta los programas de las direcciones generales, e incorporando las propuestas de los Centros de Investigación Regional y Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria.
- II. Coordinar en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, los Programas Nacionales y Sectoriales, el Programa Nacional de Investigación Agropecuario y Forestal.
- III. Coordinar la aplicación de la normatividad correspondiente para el desarrollo y evaluación de los programas de generación y validación de investigación agrícola, pecuaria y forestal.
- IV. Apoyar a la oficina del Director General en la integración del Programa Presupuestario, en congruencia con la normatividad vigente para la política de gasto público y acorde con las prioridades para la investigación agrícola, pecuaria y forestal.
- V. Coordinar y apoyar, conforme a las estrategias institucionales, la implantación y ejecución de los proyectos de investigación, desarrollo agropecuario y forestal del Instituto, que sean financiados por recursos externos.
- VI. Coordinar y apoyar, conforme a las estrategias institucionales la identificación de la demanda de los diferentes estratos de la población, de productos y servicios que puedan ser generados por la Institución, la verificación del cumplimiento de las especificaciones de calidad y su venta o negociación con los diferentes clientes del sector público y privado.
- VII. Desarrollar la cooperación científica y tecnológica con instituciones y organismos nacionales e internacionales, mediante convenios y acuerdos bilaterales o multilaterales.
- VIII. Establecer e implementar la normatividad para la evaluación de la operación y prestación de servicios institucionales.
- IX. Coordinar y apoyar con base en las necesidades derivadas del programa de mediano y largo plazo institucional, la formación de recursos humanos calificados, en los niveles de postgrado y técnico, así como atender las necesidades inmediatas de capacitación y especialización científico-técnica que demande la institución.
- X. Desarrollar los procedimientos para la vinculación eficiente del INIFAP con las organizaciones de productores y el sector agroindustrial, buscando que la demanda de tecnología pueda ser atendida a través de la tecnología que genera el Instituto y permite incrementar la diversificación del financiamiento del INIFAP.
- XI. Desarrollar los sistemas de control, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación.
- XII. Revisar y proponer métodos para la evaluación de la generación y transferencia de tecnología, en función del Programa Nacional de Desarrollo.
- XIII. Desarrollar los lineamientos de la política de difusión de los resultados de la investigación coordinando su aplicación en los centros de investigación y con las direcciones generales.
- XIV. Desarrollar los procedimientos para mejorar la capacidad instalada institucional para el desarrollo de la investigación incrementando eficiencia en los laboratorios, campos experimentales y unidades en donde se realiza investigación.
- XV. Coordinar a las Direcciones Generales de Investigación Agrícola, Pecuaria y Forestal en la formulación, integración, control, dirección y evaluación del Programa Nacional de Investigación, validación y transferencia a corto, mediano y largo plazo conforme al marco del Plan Nacional de Desarrollo y demás programas que se deriven de éste.

ARTICULO 16o. La Dirección General de Investigación Agrícola estará a cargo de un director general que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y consolidar el programa nacional de investigación y transferencia en congruencia con el plan nacional de desarrollo mediante la formulación, seguimiento y evaluación de programas y proyectos por región ecológica, que integre las demandas prioritarias de la sociedad y los grandes problemas nacionales, a efecto de que los resultados obtenidos sean adoptados por los integrantes de las cadenas productivas y contribuyan al desarrollo productivo, competitivo, equitativo y sustentable del sector a nivel nacional.
- II. Instrumentar estrategias de investigación de grandes problemas nacionales.
- III. Evaluar impactos de los resultados de investigación y transferencia de tecnología.
- IV. Coordinar acciones de investigación con base en el plan nacional de desarrollo, en las demandas alimentarias de la población y de acuerdo a las políticas estratégicas planteadas por la institución.
- V. Coordinar acciones de investigación, transferencia, intercambio científico y capacitación, con instituciones nacionales e internacionales del sector agropecuario, agroindustriales de servicio y de educación.
- VI. Impulsar la generación de conocimientos, innovaciones tecnológicas y fomentar servicios institucionales enfocados a productividad, competitividad, calidad, rentabilidad y sustentabilidad de las cadenas agroalimentarias en las regiones agroecológicas que conforman el país.
- VII. Promover una investigación enfocada a generar información práctica de aplicación inmediata para la superación de los grandes desafíos nacionales y a incrementar la productividad de los factores que intervienen en la cadena agroalimentaria, acorde a la situación socioeconómica de cada sistema de producción rural.
- VIII. Vincular estrechamente la investigación agrícola con los programas operativos encargados de diseño de programas de desarrollo rural y asistencia técnica en materia de producción de alimentos y conservación de recursos naturales.
- IX. Asegurar la pertinencia, relevancia y calidad total de los programas y proyectos de investigación agrícola.

- X. Divulgar los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas que se realicen en materia agrícola, con el propósito de aplicar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad.
- XI. Promover y desarrollar la investigación de frontera.
- XII. Establecer e instalar grupos-colegiados especializados para fortalecer la planeación, programación y evaluación de los proyectos que contribuyen al desarrollo sustentable de las cadenas productivas.
- XIII. Diseñar y proponer mecanismos de transferencia de conocimientos y tecnologías.
- XIV. Fomentar el desarrollo de recursos humanos dedicado a la investigación científica, al desarrollo tecnológico y a la transferencia de tecnología.
- XV. Promover la concurrencia de aportaciones de recursos públicos y privados, nacionales e internacionales para la ejecución de la investigación científica y para la formación de sus recursos humanos especializados.

ARTICULO 17o. La Dirección General de Investigación Pecuaria estará a cargo de un director general que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planejar, programar, ejecutar y evaluar y dar seguimiento a las acciones de investigación científica y desarrollo tecnológico pecuario, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.
- II. Identificar las áreas con ventajas comparativas en el ámbito de su competencia.
- III. Generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales pecuarias en las regiones agroecológicas que conforman el país, buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales.
- IV. Desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector pecuario del país.
- V. Coordinar y supervisar el desarrollo de los programas de los Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria Pecuarias del INIFAP.
- VI. Asegurar la pertinencia, relevancia y calidad total de los proyectos y programas de investigación pecuaria.

VII. Proporcionar, en congruencia con las entidades sectoriales pecuarias, la política de investigación pecuaria del país y el Programa Nacional de Investigación y Apoyo a la Transferencia de Tecnología Pecuaria.

VIII. Promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías pecuarias, de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores.

- IX. Diseñar los planes a corto, mediano y largo plazos de la dirección a su cargo.
- X. Elaborar los programas operativos y presupuestales de la Dirección General.
- XI. Proponer al Director General del INIFAP, a través de la Coordinadora General de Investigación y Desarrollo, la suscripción de acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico, con el sector público federal, estatal o municipal y sector privado de carácter nacional e internacional.
- XII. Participar en programas y proyectos de desarrollo pecuario, en especial en aquellos que se enfoquen a alcanzar metas sostenibles de suficiencia en la producción para el consumo interno, incremento y competitividad de productos de exportación, uso racional de los recursos naturales renovables y autodeterminación tecnológica.

XIII. Fijar los criterios y lineamientos que permitan dar unidad y congruencia a la investigación científica y desarrollo tecnológico, conforme a los programas y acciones del sector pecuario.

XIV. Participar en las bases para la coordinación y concertación de acciones con instituciones públicas y privadas que realicen funciones relacionadas con la investigación pecuaria.

XV. Establecer la congruencia entre los programas de la dirección con los otros programas del Instituto o en los que éste celebre convenios específicos, relacionados con la generación, validación o transferencia de tecnologías pecuarias y proponer la adecuada asignación de los recursos públicos y privados necesarios para su ejecución.

XVI. Participar en la realización de los análisis sociales y económicos que permitan definir las estrategias de la investigación pecuaria considerarlas en el marco de la política y del programa nacional de investigación pecuaria del país.

XVII. Realizar y mejorar las tecnologías tradicionales y modernas existentes, para su aplicación en el entorno socioeconómico y ecológico de los productores.

XVIII. Divulgar los resultados de las investigaciones científicas y trabajos que realice, sobre la materia pecuaria.

XIX. Integrar y proponer el programa de formación de recursos humanos y desarrollo de infraestructura en el área de su competencia.

XX. Proponer el programa de capacitación y de otorgamiento de becas del personal en las áreas de su competencia.

XXI. Establecer la coordinación con las instituciones y organizaciones científicas, nacionales e internacionales, relacionadas con ganadería y desarrollo rural.

XXII. Proponer el intercambio de información técnica, materiales de investigación y especialistas con organismos nacionales e internacionales, en el área de su competencia, sobre la base de instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban con el INIFAP.

XXIII. Proponer mecanismos de coordinación con los organismos responsables de la normalización y asistencia técnica pecuaria en el ámbito federal y estatal, para la validación y transferencia oportuna de la tecnología generada a través de la investigación pecuaria.

XXIV. Auxiliar a los productores, a solicitud de éstos, en el establecimiento de fundaciones o de otras modalidades de asociación, que les permitan acceso a nuevas tecnologías pecuarias.

XXV. Proponer en los términos de la legislación correspondiente la protección de la propiedad intelectual, los conocimientos, métodos, prototipos y la tecnología generada en la dirección, así como aprovecharla, explotarla o transmitirla de conformidad con las disposiciones jurídicas señaladas.

XXVI. Prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones; proponiendo la suscripción de los instrumentos legales que corresponda, y

XXVII. Garantizar la integridad, suficiencia y calidad del patrimonio, infraestructura y equipo, requeridos para un adecuado desarrollo de la investigación pecuaria.

XXVIII. Acordar los mecanismos de interacción con las direcciones generales, direcciones regionales y demás áreas técnicas, operativas y administrativas del INIFAP, para garantizar el adecuado desarrollo de los programas y proyectos de investigación, validación y apoyos a la transferencia de tecnologías pecuarias.

XXIX. Vigilar y hacer cumplir las leyes, normas y todas aquellas otras disposiciones de carácter jurídico vigentes, que deben reunir los productos, procesos, instalaciones, servicios, actividades, métodos o sistemas derivados de la investigación pecuaria.

XXX. Las demás actividades relacionadas con la investigación básica o aplicada pecuaria que le correspondan conforme al presente estatuto o demás disposiciones jurídicas relativas y las que sean necesarias o convenientes para la mejor realización de sus objetivos.

ARTICULO 18o. La Dirección General de Investigación Forestal estará a cargo de un director general que tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear, programar, ejecutar y evaluar y dar seguimiento a las acciones de investigación científica y desarrollo tecnológico forestal, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.

II. Identificar las áreas con ventajas comparativas en el ámbito de su competencia.

III. Generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país, buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales.

IV. Desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector forestal del país.

V. Coordinar y supervisar el desarrollo de los programas de los Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria Forestales del INIFAP.

VI. Asegurar la pertinencia, relevancia y calidad total de los proyectos y programas de investigación forestal y sobre recursos naturales.

VII. Participar en congruencia con las entidades sectoriales forestales, en la definición de la política de investigación forestal del país y en la conformación de los programas nacionales pertinentes.

VIII. Promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías forestales, de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores.

IX. Diseñar los planes a corto, mediano y largo plazos de la Dirección General.

X. Elaborar los programas operativos y presupuestales de la Dirección General.

XI. Proporcionar al Director General del INIFAP, a través de la Coordinadora General de Investigación y Desarrollo, la suscripción de acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico, con el sector público federal, estatal o municipal y sector privado de carácter nacional e internacional.

XII. Participar en programas y proyectos de desarrollo forestal, en especial en aquellos que se enfocuen a alcanzar metas sostenibles de suficiencia en la producción para el consumo interno, incremento y competitividad de productos de explotación, uso racional de los recursos naturales renovables y autodeterminación tecnológica.

XIII. Fijar los criterios y lineamientos que permitan dar unidad y congruencia a la investigación científica y desarrollo tecnológico que desarrolla el Instituto, conforme a los programas y acciones nacionales.

XIV. Participar en las bases para la coordinación y concertación de acciones con instituciones públicas y privadas que realicen funciones relacionadas con la investigación que realiza el Instituto.

XV. Establecer la congruencia entre los programas de la dirección con los otros programas del Instituto o en los que éste celebre convenios específicos, relacionados con la generación, validación o transferencia de tecnologías y proponer la adecuada asignación de los recursos públicos y privados necesarios para su ejecución.

XVI. Participar en la realización de los análisis sociales y económicos que permitan definir las estrategias de la investigación considerados en el marco de la política y de los programas nacionales de investigación.

XVII. Realizar y mejorar las tecnologías tradicionales y modernas existentes, para su aplicación en el entorno socioeconómico y ecológico de los productores.

XVIII. Divulgar los resultados de las investigaciones científicas y trabajos que realice.

XIX. Integrar y proponer el programa de formación de recursos humanos y desarrollo de infraestructura en el área de su competencia.

XX. Proponer el programa de capacitación y de otorgamiento de becas del personal en las áreas de su competencia.

XXI. Establecer la coordinación con las instituciones y organizaciones científicas, nacionales e internacionales relacionadas.

XXII. Proponer el intercambio de información técnica, materiales de investigación y especialistas con organismos nacionales e internacionales, en el área de su competencia, sobre la base de instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban con el INIFAP.

XXIII. Proponer mecanismos de coordinación con los organismos responsables de la normalización y asistencia técnica pecuaria en el ámbito federal y estatal, para la validación y transferencia oportuna de la tecnología generada.

XXIV. Auxiliar a los productores, a solicitud de éstos, en el establecimiento de fundaciones o de otras modalidades de asociación, que les permitan tener acceso a nuevas tecnologías.

XXV. Proponer en los términos de la legislación correspondiente la protección de la propiedad intelectual, los conocimientos, métodos, prototipos y la tecnología generada en la dirección, así como aprovecharla, explotarla o transmitirla de conformidad con las disposiciones jurídicas señaladas.

XXVI. Prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones, proponiendo la suscripción de los instrumentos legales que corresponda.

XXVII. Garantizar la integridad, suficiencia y calidad del patrimonio, infraestructura y equipo, requeridos para un adecuado desarrollo de la investigación.

XXVIII. Acordar los mecanismos de interacción con las direcciones generales, direcciones regionales y demás áreas técnicas, operativas y administrativas del INIFAP, para garantizar el adecuado desarrollo de los programas y proyectos de investigación, validación y apoyos a la transferencia de tecnología.

XXIX. Vigilar y hacer cumplir las leyes, normas y todas aquellas otras disposiciones de carácter jurídico vigentes, que deben reunir los productos; procesos, instalaciones, servicios, actividades, métodos o sistemas derivados de la investigación.

XXX. Las demás actividades relacionadas con la investigación básica o aplicada que le correspondan conforme al presente estatuto o demás disposiciones jurídicas relativas y las que sean necesarias o convenientes para la mejor realización de sus objetivos.

ARTICULO 19o. La Dirección General de Transferencia de Productos y Servicios estará a cargo de un director general que tendrá las atribuciones siguientes:

I. Establecer las políticas, normas y procedimientos para la producción y venta de productos y servicios.

II. Asegurar que los productos y servicios del INIFAP cumplan los estándares de calidad y que satisfagan las necesidades de los consumidores.

III. Implementar y coordinar la captación de la demanda de productos y servicios que oferta el Instituto.

IV. Coordinar la promoción y venta de los productos y servicios del INIFAP.

V. Coordinarse con las diferentes áreas técnicas, administrativas, jurídicas y de control del Instituto que tengan relación con sus atribuciones específicas.

VI. Coordinar la venta directa a través de las diferentes Direcciones Generales, Centros Regionales y Nacionales de Investigación.

ARTICULO 20o. La Dirección General de Administración estará a cargo de un director general que tendrá las atribuciones siguientes:

I. Desarrollar políticas, planes y estrategias de modernización de la administración para que el Instituto cumpla con mayor oportunidad y eficiencia su misión y objetivos.

II. Diseñar y proponer políticas, planes, sistemas y procedimientos administrativos para promover la simplificación administrativa, así como el uso racional de los recursos materiales y financieros.

III. Diseñar y proponer programas de selección, capacitación y profesionalización del personal para fomentar y motivar entre los trabajadores su autodesarrollo, competitividad y compromiso con la misión y objetivos del Instituto.

IV. Promover el uso de nuevas tecnologías de información para facilitar la comunicación y el procesamiento de la información al exterior e interior del Instituto.

V. Diseñar, apoyar, supervisar y coordinar a los Centros de Investigación Regionales y Cenid's en la realización de las actividades de administración mediante un programa de trabajo.

VI. Dirigir y coordinar la integración de presupuestos, así como administrar su ejercicio.

ARTICULO 21o. La Unidad Jurídica estará a cargo de un director general adjunto que tendrá las atribuciones siguientes:

I. Atender, dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos del Instituto.

II. Diseñar y establecer los instrumentos y mecanismos que garanticen una eficaz identificación y aplicación del marco jurídico.

III. Asumir la representación legal del Instituto ante las diversas autoridades tanto administrativas como judiciales por las acciones y controversias en qué sea parte o tenga interés jurídico.

IV. Asesorar jurídicamente a las diversas áreas que conforman el Instituto.

V. Conformar un banco de datos de índole jurídico que contenga las leyes, decretos, acuerdos y los demás instrumentos jurídico-normativos aplicables.

VI. Definir y establecer criterios generales de aplicación e interpretación jurídica de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relativas al ámbito de actuación del Instituto y pronunciar opinión jurídica sobre las que propongan las otras unidades administrativas de la Secretaría o dependencias de la Administración Pública Federal.

VII. Dictaminar los aspectos jurídicos de los convenios, contratos, acuerdos y, en general, de todos y cada uno de los instrumentos jurídicos, incluidos los de licenciamiento de la propiedad intelectual, que el Instituto suscrive o celebre con organismos públicos, privados o sociales nacionales e internacionales, así como llevar el registro de los mismos.

VIII. Diseñar e instrumentar los mecanismos de protección de la propiedad intelectual que genere el Instituto.

IX. Expedir las certificaciones de los documentos que obren en la unidad.

X. Fomentar el licenciamiento de los derechos de propiedad intelectual.

XI. Autorizar el contenido jurídico de la información que generen las unidades administrativas del Instituto.

XII. Formular opiniones y recomendaciones a los proyectos de normas oficiales mexicanas en el ámbito de competencia del Instituto.

XIII. Establecer y ejecutar a petición de las unidades administrativas del Instituto, el procedimiento de rescisión de los contratos y convenios, tramitarios y proponer la resolución correspondiente.

XIV. Participar en los procedimientos de licitación pública, invitación y adjudicación directa en la adquisición de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Instituto.

XV. Llevar el control del patrimonio inmobiliario y de derechos adquiridos, así como realizar los trámites legales para la adquisición, regularización, desincorporación y protección jurídica de los bienes inmuebles administrados por el Instituto o destinados a éste.

XVI. Elaborar informes previos y con justificación que en materia de amparo deba rendir el director general, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables e intervenir como tercero perjudicado cuando se requiera, además de formular y presentar todas las promociones que a dichos juicios se refieran.

XVII. Suscribir en ausencia del titular y demás servidores públicos del Instituto, los informes previos y con justificación que requieran las autoridades judiciales correspondientes.

XVIII. Conocer, sustanciar, evaluar y dictaminar las actas administrativas, procedimientos y recursos administrativos que procedan a los bajos, o sanciones al personal de base o de confianza del Instituto, por las causas establecidas en el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia laboral.

XIX. Representar legalmente al Instituto y a su titular en los juicios de orden laboral, respecto de trabajadores del Instituto, formular dictámenes, demandas de cesé y contestaciones de demanda, formular y absolver posiciones, desistirse o allanarse y, en general, realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento, hasta su total conclusión.

XX. Designar, autorizar y delegar en los servidores públicos adscritos a la Unidad Jurídica, facultades para representar, contestar demandas, denunciar, querellarse, comparecer a audiencias y a todo tipo de diligencias y actuaciones jurisdiccionales, ofrecer pruebas, interponer recursos y, en general, realizar todo tipo de actos tendientes a la defensa de los intereses del Instituto.

XXI. Examinar y resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos del Instituto, en los términos que dispone la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

XXII. Revisar y sancionar los aspectos legales de todas las convocatorias, licitaciones o procedimientos de adjudicación que lleve a cabo el Instituto y participar en los procesos de éstas.

XXIII. Llevar el control de los poderes que otorgue el director general, en términos de la ley, a los funcionarios del Instituto o terceros, así como las revocaciones de dichos poderes.

XXIV. Formular y someter a la Dirección General las propuestas de proyectos de ley, reglamentos, reglas generales, instructivos, acuerdos y circulares, relativos a las actividades del Instituto.

XXV. Coadyuvar en la atención de las relaciones jurídico-laborales con el personal del Instituto, de la Dirección de Desarrollo Humano y Profesionalización y la Dirección General de Administración.

XXVI. Intervenir en los conflictos laborales que surjan entre el Instituto y sus trabajadores, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Dirección General de Administración a la Dirección de Desarrollo Humano y Profesionalización.

XXVII. Interponer, con la representación de la Secretaría, los recursos que procedan en contra de las resoluciones que emita el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

XXVIII. Formular y presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público competente, de los hechos delictuosos por los que se afecte a la Secretaría; así como la prestación de los servicios punitivos a su cargo; otorgar el perdón legal cuando proceda, así como denunciar o querellarse ante el Ministerio Público de la Federación de los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de sus funciones, allegándose los elementos probatorios del caso y dando la intervención que corresponda a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

XXIX. Representar al Instituto ante comisiones, subcomisiones, comités, grupos de trabajo y todo tipo de eventos de índole jurídica en que éste participe.

XXX. Emitir opinión sobre las disposiciones que deban ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y, en su caso, una vez satisfechos los requisitos legales correspondientes tramitar su publicación.

XXXI. Las demás que señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de los objetivos del Instituto que sean afines con las fracciones anteriores y que le encomiende el director general.

ARTICULO 22o. La Dirección General Adjunta del Órgano Interno de Control estará a cargo de un titular que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir quejas y denuncias.
- II. Imponer sanciones.
- III. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones.
- IV. Implementar el sistema integral de control.
- V. Vigilar el cumplimiento de las normas de control.
- VI. Programar y realizar las auditorías, inspecciones o visitas.

VII. Brindar la asesoría que se le requiera en el ámbito de su competencia.

VIII. Requerir a las unidades administrativas información.

IX. Todas las demás que establecen la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Reglamento Interior de la SECODAM.

CAPITULO SEPTIMO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS FORANEA

ARTICULO 23o. La Dirección del Centro de Investigación Regional estará a cargo de un director regional que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y evaluar el programa de investigación y transferencia de la región.
 - II. Coordinar y evaluar el programa operativo anual de los campos experimentales y direcciones estatales.
 - III. Supervisar la pertinencia, impacto y calidad de los proyectos de investigación.
 - IV. Coordinar y fortalecer la capacidad interinstitucional y vinculación con las entidades del sector público, privado y social.
 - V. Promover y dar seguimiento a los convenios celebrados con los productores del sector agropecuario y forestal.
 - VI. Planear y administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la región.
- ARTICULO 24o.** La Dirección del Centro Nacional de Investigación Disciplinaria estará a cargo de un director que tendrá las atribuciones siguientes:
- I. Elaborar y operar el programa de investigación en las disciplinas que le competen.
 - II. Planear, proponer y ejecutar actividades de difusión de los resultados de investigación.
 - III. Establecer coordinación entre el Centro y demás unidades administrativas.
 - IV. Revisar y asegurar la pertinencia, relevancia y calidad de los proyectos de investigación del Centro.
 - V. Promover la vinculación con otras instituciones y dependencias de los sectores públicos y privados.
 - VI. Planear, programar, presupuestar y coordinar los recursos humanos, financieros y materiales con que opera el Centro.

ARTICULO 25o. La Dirección de Coordinación y Vinculación Estatal, estará a cargo de un director de área que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Detectar y atender demandas de tecnología del sector agropecuario y forestal del Estado.
- II. Comunicar y difundir el uso y adopción de nuevas tecnologías de mayor eficiencia en el sector productivo, agropecuario y forestal del Estado.
- III. Supervisar y coordinar programas anuales de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria y forestal en el Estado.
- IV. Gestionar y asegurar recursos para el desarrollo de proyectos de investigación orientados a atender las demandas del sector agropecuario y forestal del Estado.
- V. Recomendar tecnología de producción generada por la institución a las diferentes instancias y organizaciones del sector Estado.
- VI. Establecer y consolidar relaciones interinstitucionales con dependencias del sector, instituciones de docencia, investigación, sector privado y organizaciones de productores en el Estado.
- VII. Establecer y dar seguimiento a las condiciones de los convenios celebrados con productores del sector agropecuario y forestal.

CAPITULO OCTAVO DE LA ADSCRIPCION Y ORGANIZACION INTERNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 26o. A la Dirección General estarán directamente adscritas la Coordinación General de Investigación y Desarrollo, la Unidad Jurídica, el Órgano Interno de Control y la Unidad de Planeación Estratégica.

ARTICULO 27o. A la Coordinación General de Investigación y Desarrollo estarán directamente adscritas la Dirección General de Investigación Agrícola, la Dirección General de Investigación Pecuaria, la Dirección General de Investigación Forestal, la Dirección General de Transferencia de Productos y Servicios, la Dirección General de Administración, la Dirección de Cooperación Científica y Tecnológica, la Dirección de Planeación y Coordinación, las Direcciones de Centros de Investigación Regional y las Direcciones de Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria.

ARTICULO 28o. A la Dirección General de Investigación Agrícola estarán directamente adscritas la Dirección de Básicos, la Dirección de Abasto Nacional y la Dirección de Productos Industriales y Exportación.

ARTICULO 29o. A la Dirección General de Investigación Pecuaria estarán directamente adscritas la Dirección de Investigación en Salud Animal y Salud Pública, la Dirección de Investigación en Producción Animal y la Dirección de Innovación Tecnológica y Negocios Pecuarios.

ARTICULO 30o. A la Dirección General de Investigación Forestal estarán directamente adscritas la Dirección de Conservación de Recursos Forestales, la Dirección de Silvicultura y Manejo de Ecosistemas Forestales y la Dirección de Tecnología de Productos Forestales.

ARTICULO 31o. A la Dirección General de Transferencia, Productos y Servicios estarán directamente adscritas la Dirección de Promoción y Venta y la Dirección de Aseguramiento de Calidad.

ARTICULO 32o. A la Dirección General de Administración estarán directamente adscritas la Dirección de Desarrollo Humano y Profesionalización, la Dirección de Recursos Financieros, la Dirección de Recursos Materiales y la Dirección de Sistemas e Informática.

ARTICULO 33o. A la Unidad Jurídica estarán directamente adscritas la Subdirección de Coordinación Jurídica, y el Departamento de Propiedad Intelectual.

ARTICULO 34o. Al Órgano Interno de Control estarán directamente adscritas las áreas de Auditoría Interna y de Responsabilidades y Quejas.

ARTICULO 35o. A las Direcciones de Centros de Investigación Regional estarán directamente adscritas la Dirección de Investigación Regional, la Dirección de Administración Regional y por el número de Direcciones de Coordinación y Vinculación Estatal que correspondan al ámbito de influencia de la Región.

ARTICULO 36o. A las Direcciones de Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria estarán directamente adscritas el Departamento de Operación y el Departamento de Administración.

CAPITULO NOVENO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

ARTICULO 37o. El Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias contará con una Contraloría Interna, órgano de control interno al frente de la cual el Contralor Interno designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de Auditoría Interna, Responsabilidades y Quejas designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley, el Reglamento, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme lo previsto en el artículo 47 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARTICULO 38o. Las ausencias del Contralor Interno, así como la de los titulares de las áreas de Auditoría Interna, Responsabilidades y Quejas, serán suplidas conforme a lo previsto en el artículo 54 segundo y tercer párrafos del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

CAPITULO DECIMO DEL ORGANO DE VIGILANCIA

ARTICULO 39o. El Órgano de Vigilancia del Instituto estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes asistirán con voz pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno.

El Órgano de Vigilancia tendrá a su cargo las atribuciones que le confieren los artículos 60 de la ley, así como los artículos 29, 30 y 33 del Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DEL COMITE ASESOR CIENTIFICO-TECNICO Y OTROS DE APOYO

ARTICULO 40o. El Instituto contará con un Comité Asesor Científico-Técnico, que se integrará por el Director General del Instituto, quien lo presidirá, un Coordinador General, y hasta por un máximo de cuatro servidores públicos del mismo Instituto.

Se invitará a formar parte del mismo al Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional de Fundaciones Produce, Asociación Civil, al Director de la Fundación Mexicana para la Investigación Agropecuaria y Forestal, Asociación Civil y a un máximo de tres personas mexicanas o extranjeras de la actividad sustancial del Instituto.

Este Comité sesionará a convocatoria expresa del Director General del Instituto.

ARTICULO 41o. El Comité Asesor Científico-Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar y asistir al Director General en asuntos de carácter científico-técnico;
- II. Recibir información general sobre el desarrollo de las investigaciones que se lleven a cabo en el Instituto;
- III. Proponer líneas de investigación, mejora al equipo de laboratorio y, en general, a la infraestructura científica técnica, así como la optimización, calidad, eficiencia científica y técnica del Instituto;
- IV. Asesorar en la integración de los programas de investigación a corto, mediano y largo plazos;
- V. Las demás que el Director General o la Junta de Gobierno le encomiendan.

ARTICULO 42o. El Instituto podrá contar además con los comités o subcomités que autorice constituir la Junta de Gobierno, quienes tendrán las atribuciones genéricas y específicas a que se refiere el artículo 56 de la ley y.21 de su Reglamento.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTICULO 43o. El Director General será suplido en sus ausencias por el Coordinador General de Investigación y Desarrollo, Director General de Investigación Agrícola, Director General de Investigación Pecuaria, Director General de Investigación Forestal, Director General de Transferencia de Productos y Servicios o por el Director General de Administración, en el orden indicado. En los juicios de amparo en que deba intervenir en representación del Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación o como titular del Instituto, así como en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad será suplido, indistintamente, por el titular de la Unidad Jurídica o por los servidores públicos antes señalados.

ARTICULO 44o. Las ausencias del Coordinador General serán suplidas por los directores generales que de él dependan, en los asuntos de su respectiva competencia.

ARTICULO 45o. Las ausencias de los titulares de las direcciones generales, direcciones generales adjuntas, directores de área de nivel central serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia.

ARTICULO 46o. Las ausencias de los directores foráneos serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia.

CAPITULO DECIMO TERCERO DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

ARTICULO 47o. El presente Estatuto sólo será modificado a propuesta del Director General con la aprobación de la Junta de Gobierno, mediante voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos pendientes de la resolución a la entrada en vigor de este Estatuto se seguirán sustanciando por las áreas administrativas que conforme a este ordenamiento les compete.

TERCERO. Se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil uno. El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.

El presente Estatuto Orgánico fue aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias en su segunda reunión ordinaria celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el trece de diciembre de dos mil uno. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo, Rural, Pesca y Alimentación y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, Javier Bernardo Usabiaga Arroyo. - Rúbrica.- El Director General del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, Jesús María Moncada de la Fuente. - Rúbrica.- El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, Ramón Armando Martínez Parra. - Rúbrica.-

PODER EJECUTIVO: SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO por el que se expide la Ley para Regular las Sociedades de Información Credictiva.

Al amparo de un solo con el Escudo Nacional, que dice: "Estados Unidos Mexicanos - Presidencia de la República".

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus Habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D.E.C.R.E.T.A.

SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDICTIVA.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o. La presente ley tiene por objeto regular la constitución y operación de las sociedades de información credictiva. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

Artículo 2o. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

- I. **Besa Primaria de Datos**, a aquella que se conforme con la información que proporcionen directamente los Usuarios a las Sociedades, en la forma y términos en que se refira de aquéllas, considerando para cada tipo de créditos los plazos siguientes:
 - a) Para créditos de amortización única de principal e intereses al vencimiento, a los treinta o más días naturales de que ocurra el vencimiento;
 - b) Para créditos con amortización única de principal al vencimiento, pero que tengan estipulado el pago de intereses periódicos, a los noventa o más días naturales de vencido el pago de intereses respectivos;
 - c) Para créditos cuya amortización de principal e intereses haya sido pactada en pagos periódicos parciales, entre los créditos hipotecarios para la vivienda y adquisición de bienes de consumo duradero; a los noventa o más días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de la primera amortización vencida y no liquidada por el acreedor;
 - d) Para créditos revolventes, como tarjetas de crédito y adquisición de bienes de consumo duradero, entre otros, cuando el cliente no haya realizado el pago requerido durante ciento veinte o más días naturales;

- e) Para créditos de vivienda, a los ciento ochenta días o seis mensualidades posteriores a la fecha del vencimiento de la primera amortización no cubierta por el acreedor, lo que resulte menor.

La Base Primaria de Datos también se integrará con la información credictiva de personas morales con ingresos o ventas anuales superiores a diecisiete millones de UDIS, así como la relacionada con clientes con operaciones fraudulentas. Para efectos de lo anterior, deberán considerarse los ingresos o ventas registradas al cierre del ejercicio inmediato anterior al de aquél en que se formule la solicitud.

- J. Cliente, en singular o plural, cualquier persona física o moral que solicite o sobre la cual se solicite información a una Sociedad;

III. Comisión, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

IV. Empresa Comercial, en singular o plural, aquella persona moral distinta de la Entidad Financiera, que de manera profesional y habitual realice operaciones de crédito u otras de naturaleza análoga, así como aquella que adquiera o administre cartera credictiva;

V. Entidad Financiera, en singular o plural, aquella autorizada para operar en territorio nacional y que las leyes reconozcan como tal, incluyendo a las que se refiere el artículo 7o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la banca de desarrollo y los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, las uniones de crédito, las sociedades de ahorro y préstamo y las entidades de ahorro y crédito popular;

VI. Reporte de Crédito, en singular o plural, la información formulada documental o electrónicamente por una Sociedad para ser proporcionada al Usuario que lo haya solicitado en términos de esta ley, que contiene el historial crediticio de un Cliente, sin hacer mención de la denominación de las Entidades Financieras o Empresas Comerciales acreedoras;

VII. Reporte de Crédito Especial, en singular o plural, la información formulada documental o electrónicamente por una Sociedad que contiene el historial crediticio de un Cliente que lo solicita, en términos de esta ley y que incluye la denominación de las Entidades Financieras o Empresas Comerciales acreedoras;

VIII. Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

IX. Secreto Financiero, al que se refieren los artículos 117 y 118 de la Ley de Instituciones de Crédito, 25 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Sociedades de Inversión y 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como los análogos contenidos en las demás disposiciones legales aplicables;

X. Sociedad, en singular o plural, la sociedad de información credictiva;

XI. UDIS, las unidades de inversión, y

XII. Usuario, en singular o plural, las Entidades Financieras o las Empresas Comerciales que proporcionan información o realicen consultas a la Sociedad;

Artículo 3o. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, podrá interpretar los preceptos de esta ley para efectos administrativos.

Artículo 4o. En lo no previsto por esta ley, se aplicará supletoriamente, para efectos de las notificaciones, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Esta disposición no será aplicable al procedimiento de reclamación de los Clientes previsto en la presente ley.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDICTIVA

Artículo 5o. La prestación de servicios consistentes en la recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y morales, así como a operaciones credictivas y otras de naturaleza análoga que éstas mantengan con Entidades Financieras y Empresas Comerciales, sólo podrá llevarse a cabo por Sociedades que obtengan la autorización a que se refiere el artículo 6o. de la presente ley.

No se considerará que existe violación al Secreto Financiero cuando los Usuarios proporcionen información sobre operaciones credictivas u otras de naturaleza análoga a las Sociedades, así como cuando éstas comparten entre sí información contenida en sus bases de datos o proporcionen dicha información a la Comisión. Tampoco se considerará que existe violación al Secreto Financiero cuando las Sociedades proporcionen dicha información a sus Usuarios, en términos del Capítulo III de este Título Segundo, o cuando sea solicitada por autoridad competente, en el marco de sus atribuciones.

Artículo 6o. Para constituirse y operar como Sociedad de Información Credictiva se requerirá autorización del Gobierno Federal, misma que compete otorgar a la Secretaría, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión. Por su naturaleza, estas autorizaciones serán intransmisibles.

Artículo 7o. La solicitud para constituirse y operar como Sociedad deberá contener lo siguiente:

- I. Relación de accionistas indicando el capital que cada uno de ellos suscribirá y pagará así como, en su caso, sus currícula vitrarium;
- II. Relación de los consejeros y principales funcionarios de la Sociedad, incluyendo a aquellos que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la del director general, así como su currícula vitrarium;
- III. Proyecto de estatutos sociales;
- IV. Acreditar que se cuenta con los recursos para aportar el capital a que se refiere el artículo 8o. de la presente ley.
- V. Programa general de funcionamiento, qué comprenda por lo menos:
 1. La descripción de los sistemas de cómputo y procesos de recopilación y manejo de información;
 2. Las características de los productos y servicios que prestarán a los Usuarios y a los Clientes;
 3. Las políticas de prestación de servicios con que pretenden operar;
 4. Las medidas de seguridad y control a fin de evitar el manejo indebido de la información;
 5. Las bases de organización;

6. El programa detallado de inversión a tres años,
7. El calendario de apertura de oficinas y plazos en que se ubicarán.

VI. La demás información y documentación conexa que la Secretaría le solicite por escrito a efecto de evaluar la solicitud respectiva.

Artículo 8o.- Las Sociedades deberán contar con un capital mínimo, íntegramente suscrito y pagado, el cual será determinado por la Comisión mediante disposiciones de carácter general.

Las acciones representativas del capital social de las Sociedades serán de libre suscripción, sin embargo, no podrán participar en forma alguna en el capital social de las Sociedades, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad.

Artículo 9o.- El nombramiento de los consejeros y del director general de las Sociedades deberá recaer en personas de reconocida calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio, satisfactorio, así como de amplios conocimientos y experiencia en materia financiera o administrativa.

En ningún caso podrán ocupar los cargos a que alude el párrafo anterior:

- I. Las personas condenadas por sentencia definitiva por delitos intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, durante el tiempo que dure su inhabilitación;
- II. Los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados,
- III. Quienes realicen funciones de regulación, inspección o vigilancia respecto de las Sociedades.

No podrán ser funcionarios de las Sociedades quienes presten sus servicios en cualquier Usuario, Entidad Financiera o Empresa Comercial, cuando tal circunstancia genere un conflicto de intereses, a juicio de la Comisión.

La Sociedad deberá verificar que las personas que sean designadas como consejeros y director general cumplan, con anterioridad al inicio de sus gestiones, con los requisitos señalados en este artículo.

La Comisión podrá establecer, mediante disposiciones de carácter general, los criterios mediante los cuales se deberán integrar los expedientes que acrediten el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo.

Las Sociedades deberán informar a la Comisión los nombramientos de consejeros y del director general dentro de los cinco días hábiles posteriores a su designación, manifestando expresamente que los mismos cumplen con los requisitos aplicables.

La Comisión, oyendo previamente al interesado y a la Sociedad afectada, podrá determinar que se proceda a la suspensión de uno o más de los miembros del consejo de administración y del director general de la Sociedad, cuando no cuenten con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, o incurran de manera grave o reiterada en infracciones a la presente ley o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

En los casos de las infracciones graves o reiteradas a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión podrá además inhabilitar a las citadas personas para desempeñar un empleo, cargo o comisión dentro del sistema financiero mexicano, por un periodo de seis meses hasta cinco años, sin perjuicio de las sanciones que conforme a éste u otros ordenamientos legales fueren aplicables.

Para el ejercicio de las atribuciones que le confiere este artículo, la Comisión deberá contar con una base de datos sobre el historial de las personas que participen en el sector financiero.

Las resoluciones a que se refiere este artículo podrán ser recurridas ante la Secretaría dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se hubieren notificado. La propia Secretaría podrá revocar, modificar o confirmar la resolución recurrida, previa audiencia de las partes.

Artículo 10.- Se requerirá autorización de la Secretaría, quien oirá la opinión de la Comisión y del Banco de México, para que cualquier persona o grupo de personas adquiera, directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones, simultáneas o sucesivas, el control de una Sociedad.

Para los efectos señalados en el presente artículo, se entenderá que una persona o grupo de personas adquiere el control de una Sociedad cuando sea propietario del cincuenta y uno por ciento o más de las acciones con derecho a voto representativas del capital pagado de la Sociedad, tenga el control de la asamblea general de accionistas, esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración o póngase cualquier otro medio controla a la Sociedad de que se trate.

Artículo 11.- Cualquier modificación a los estatutos sociales de las Sociedades deberá ser sometida a la aprobación previa de la Secretaría, para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio.

Las Sociedades informarán a la Secretaría, a la Comisión, y al Banco de México la fecha en que iniciarán actividades.

Artículo 12.- Las Sociedades deberán sujetar sus operaciones y actividades a la presente ley y a las disposiciones de carácter general que expida el Banco de México.

Artículo 13.- Las Sociedades sólo podrán llevar a cabo las actividades necesarias para la realización de su objeto, incluyendo el servicio de calificación de créditos o de riesgos, así como las análogas y conexas que autorice la Secretaría, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión.

Artículo 14.- Las Sociedades deberán dar aviso a la Comisión del establecimiento, cambio de ubicación o clausura de cualquiera de sus oficinas, por lo menos con treinta días naturales de anticipación.

Artículo 15.- Las Sociedades podrán invertir en títulos representativos del capital social de empresas que les presten servicios complementarios o auxiliares en su administración o en la realización de su objeto, así como de sociedades inmobiliarias que sean propietarias o administradoras de bienes destinados a sus oficinas.

Artículo 16.- Las Sociedades requerirán autorización de la Secretaría para fusionarse o escindirse, previa opinión del Banco de México y de la Comisión. Cuando se acuerde la disolución y liquidación de la Sociedad,

deberán notificarlo a la Secretaría y al Banco de México, a fin de que esa Sociedad se ajuste a lo que éste les señale en relación con el manejo y control de su base de datos.

Artículo 17.- Las Sociedades estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, a la que deberán cubrir las cuotas en los términos que determine la Secretaría. Las Sociedades deberán proporcionar la información y documentos que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general, a efecto de que las autoridades financieras cumplan con sus funciones, en términos de la ley que les corresponda.

Artículo 18.- A las Sociedades les estará prohibido:

- I. Solicitar y otorgar información distinta a la autorizada conforme a esta ley y a las demás disposiciones aplicables;

- II. Explotar por su cuenta o de terceros, establecimientos mercantiles o industriales o fincas rústicas y, en general, invertir en sociedades de cualquier clase distintas a las señaladas en la presente ley, y
- III. Realizar actividades no contempladas en esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 19.- La Secretaría, escuchando a la Sociedad afectada y oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión, podrá revocar la autorización otorgada en los casos en que la Sociedad:

- I. Se niegue reiteradamente a proporcionar información y documentos al Banco de México o a cualquiera de las comisiones encargadas de la inspección y vigilancia de las Entidades que solicite dicha información en los términos dispuestos por esta ley;
- II. Cometa de manera grave o reiterada violaciones al Secreto Financiero;
- III. No inicie actividades dentro de los seis meses posteriores a la fecha en que la autorización haya sido otorgada;
- IV. Infraña reiteradamente lo dispuesto por el artículo 35 de la presente ley;
- V. Altere, modifique o elimine reiteradamente algún registro de su base de datos, salvo los supuestos previstos en ésta ley, y
- VI. Infraña de manera grave o reiterada esta ley o cualquier otra disposición aplicable.

CAPITULO II

DE LA BASE DE DATOS

Artículo 20.- La base de datos de las Sociedades se integrará con la información sobre operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que le sea proporcionada por los Usuarios.

En caso de que la información proporcionada por el Usuario sea relativa a una persona moral, el Usuario podrá incluir a los funcionarios responsables de la dirección general y de las finanzas, así como a los accionistas principales.

Cuando el Banco de México lo determine, considerando el comportamiento del mercado, el tamaño del sector financiero y las tarifas de aquellas Sociedades que se encuentren operando al amparo de esta ley, podrá emitir disposiciones de carácter general para que las Entidades Financieras proporcionen información relativa a sus operaciones crediticias a las Sociedades organizadas conforme a esta ley.

Artículo 21.- Las Sociedades establecerán manuales operativos estandarizados que deberán ser observados por los diferentes tipos de Usuarios, para llevar a cabo el registro de información en su base de datos, así como para la emisión, rectificación e interpretación de los Reportes de Crédito y Reportes de Crédito Especiales que la Sociedad emita.

Los manuales operativos citados en el párrafo anterior, deberán ser aprobados por el consejo de administración de la Sociedad.

Artículo 22.- La Sociedad deberá adoptar las medidas de seguridad y control que resulten necesarias para evitar el manejo indebido de la información.

Para efectos de esta ley, se entenderá por uso o manejo indebido de la información cualquier acto u acción que cause daño en su patrimonio, al sujeto del que se posea información, así como cualquier acción que se traduzca en un beneficio patrimonial a favor de los funcionarios y empleados de la Sociedad o de ésta misma, siempre y cuando no se derive de la realización propia de su objeto.

Artículo 23.- Las Sociedades están obligadas a conservar la información que les sea proporcionada por los Usuarios, relativa a personas físicas, durante un plazo de ochenta y cuatro meses, contados a partir de la fecha en que:

- I. El Usuario cobre el crédito otorgado;
- II. Se ejecute la sentencia ejecutoriada que haya condenado al Cliente al pago de las obligaciones derivadas del crédito correspondiente;
- III. Se extinga el derecho del actor para pedir la ejecución de dicha sentencia, o
- IV. Presciba la acción del Usuario para cobrar el crédito a cargo del Cliente.

Tratándose de personas físicas, las Sociedades deberán eliminar de su base de datos la información relativa a las operaciones respecto de las cuales el plazo antes mencionado haya transcurrido, una vez que el Usuario correspondiente le haya notificado dicha circunstancia, así como en aquellos casos en que el Banco de México, mediante disposiciones de carácter general determine sobre la eliminación de créditos menores a mil UDIS.

Las Sociedades no podrán eliminar de su base de datos, información que les haya sido proporcionada por los Usuarios, relativa a personas morales.

Los Reportes de Crédito deberán contener históricos crediticios por los períodos que los Usuarios soliciten.

Artículo 24.- La eliminación de información prevista en el artículo anterior no será aplicable:

- I. Tratándose de uno o más créditos cuyo saldo insoluto por concepto de principal al momento de la falta de pago de alguna cantidad adeudada a un acreedor sea igual o mayor que el equivalente a trescientas mil UDIS, de conformidad con el valor de dicha unidad aplicable en la o las fechas en que se presenten las faltas de pago respectivas, independientemente de la moneda en que estén denominados, o
- II. En los casos en que exista una sentencia firme en la que se condene al Cliente por la comisión de un delito patrimonial intencional relacionado con algún crédito y que se haya hecho del conocimiento de la Sociedad por alguno de sus Usuarios.

CAPITULO III

DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INFORMACION CREDITICIA

Artículo 25.- Sólo las Entidades Financieras y las Empresas Comerciales podrán ser Usuarios de la información que proporcionen las Sociedades.

Artículo 26.- Las Sociedades deberán proporcionar información a los Usuarios, a las autoridades judiciales en virtud de providencia dictada en juicio en el que el Cliente sea parte o acusado, así como a las autoridades hacendarias federales, a través de la Comisión, para efectos fiscales, de combate al blanqueo de capitales o de acciones tendientes a prevenir y castigar el financiamiento del terrorismo.

Las Sociedades podrán negar la prestación de sus servicios a aquellas personas que no les proporcionen información para la realización de su objeto. Para esos efectos, se considerará que una persona no proporciona información, cuando realice en forma habitual y profesional operaciones de crédito u otras de naturaleza análoga y no proporciona información sobre las mismas.

Artículo 27.- Las Sociedades, al proporcionar información sobre operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, deberán guardar secreto respecto de la identidad de los acreedores, salvo en el

supuesto a que se refiere el artículo 39 de la presente ley, en cuyo caso, informarán directamente a los Clientes el nombre de los acreedores que correspondan.

Artículo 28.- Las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente, mediante su firma autógrafa, en donde conste de manera fehaciente que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que la Sociedad proporcionará al Usuario que así la solicite, del uso que dicho Usuario hará de tal información y del hecho de que éste podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, durante el tiempo que mantenga relación jurídica con el Cliente.

Asimismo, el Banco de México podrá autorizar a las Sociedades los términos y condiciones bajo los cuales podrán pactar con los Usuarios la sustitución de la firma autógrafa del Cliente, con alguna de las formas de manifestación de la voluntad señaladas en el artículo 1803 del Código Civil Federal.

La autorización expresa a que se refiere este artículo será necesaria tratándose de:

- I. Personas físicas, y
- II. Personas morales con créditos totales inferiores a cuatrocientas mil UDIS, de conformidad con el valor de dicha unidad publicado por el Banco de México a la fecha en que se presente la solicitud de información. Los Usuarios que realicen consultas relacionadas con personas morales con créditos totales superiores a cuatrocientas mil UDIS, no requerirán de la autorización expresa a que se refiere el presente artículo.

La obligación de obtener las autorizaciones a que se refiere este artículo, no aplicará a la información solicitada por la Comisión, por las autoridades judiciales en virtud de providencia dictada en juicio en que el Cliente sea parte o acusado y por las autoridades hacendarias federales, cuando la soliciten a través de la Comisión, para fines fiscales, de combate al blanqueo de capitales o de acciones tendientes a prevenir y castigar el financiamiento del terrorismo.

La vigencia de la autorización prevista en el primer párrafo de este artículo será de un año contado a partir de su otorgamiento, o hasta dos años adicionales a ese año si el Cliente así lo autoriza expresamente. En todo caso, la vigencia permanecerá mientras exista relación jurídica entre el Usuario y el Cliente.

Los Reportes de Crédito Especiales que sean entregados a los Clientes en términos de esta ley deberán contener la identidad de los Usuarios que hayan consultado su información en los veinticuatro meses anteriores.

Cuando el texto que contenga la autorización del Cliente forme parte de la documentación que deba firmar el mismo para gestionar un servicio ante algún Usuario, dicho texto deberá incluirse en una sección especial dentro de la documentación citada y la firma autógrafa del Cliente relativa al texto de su autorización deberá ser una firma adicional a la normalmente requerida por el Usuario para el trámite del servicio solicitado.

En caso de que alguna Sociedad proporcione información sin que se haya recibido la autorización a que se refiere este artículo, en los términos de los artículos 29 y 30 siguientes, se entenderá como violación de dicha Sociedad a las disposiciones relativas al Secreto Financiero de que se trate.

Artículo 29.- Los Usuarios que sean Empresas Comerciales podrán realizar consultas a las Sociedades a través de funcionarios o empleados previamente autorizados que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que se cuenta con la autorización a que se refiere el primer párrafo del artículo 28 de esta ley. Dichos Usuarios deberán enviar los originales de tales autorizaciones a la Sociedad de que se trate en un plazo que no podrá exceder de treinta días posteriores a la fecha en que se realizó la consulta.

Cuando los Usuarios que sean Empresas Comerciales no proporcionen la autorización a la Sociedad de que se trate en el plazo señalado en el párrafo anterior, ésta no incurrirá en violación al Secreto Financiero, que se trate en el plazo señalado en el párrafo anterior.

siempre y cuando notifique tal hecho a la Comisión dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que debió haberla recibido.

Una vez que la Comisión reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar a la Sociedad de que se trate que presente una denuncia en contra de quien resulte responsable por la violación al Secreto Financiero; adicionalmente, la Comisión podrá solicitar a las Sociedades que suspendan el servicio a la Empresa Comercial en cuestión.

Los Usuarios que sean Empresas Comerciales deberán guardar absoluta confidencialidad respecto al contenido de los Reportes de Crédito que les sean proporcionados por las Sociedades.

Las Sociedades deberán verificar que los Usuarios que sean Empresas Comerciales cuenten con las autorizaciones a que se refiere el primer párrafo del artículo 28. Las Sociedades estarán legitimadas para ejercer las acciones legales que sean necesarias en contra de Empresas Comerciales y/o empleados de éstas, por violación al Secreto Financiero, cuando de tales verificaciones resulte que no existan las autorizaciones mencionadas.

Artículo 30.- Los Usuarios que sean Entidades Financieras podrán realizar consultas a las Sociedades a través de funcionarios o empleados previamente autorizados ante las Sociedades que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con la autorización mencionada.

Dichos Usuarios deberán mantener en sus archivos la autorización del Cliente, en la forma y términos que señale la Comisión, por un periodo de cuando menos doce meses contados a partir de la fecha en que se haya realizado la consulta sobre el comportamiento crediticio de un Cliente a una Sociedad. Asimismo, dichos Usuarios serán responsables de la violación de las disposiciones relativas al Secreto Financiero en los términos del artículo 38 de esta ley, cuando no cuenten oportunamente con la autorización referida.

La Comisión podrá solicitar a las Entidades Financieras que exhiban las autorizaciones de los Clientes respecto de los cuales hayan solicitado información a las Sociedades y, de no contar con ella, imponer a la Entidad Financiera de que se trate, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de que las Sociedades puedan también verificar la existencia de dichas autorizaciones y comunicar a la Comisión los incumplimientos que detecten.

Tratándose de Usuarios que sean Entidades Financieras, las Sociedades sólo serán responsables de violar el Secreto Financiero cuando no obtengan la manifestación bajo protesta de decir verdad a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Artículo 31.- La Comisión podrá autorizar que los envíos a las Sociedades de las autorizaciones a que se refiere el artículo 28 de esta ley, se realicen a través de medios electrónicos o medios digitalizados, en cuyo caso los Usuarios deberán conservar en sus archivos la autorización del Cliente por el plazo que se mantenga vigente el crédito que en su caso se otorgue o bien por un periodo de cuando menos doce meses contados a partir de la fecha en que se haya realizado la consulta sobre el comportamiento crediticio de un Cliente a una Sociedad. Las Sociedades estarán obligadas a verificar, a solicitud de la Comisión, la existencia de dicha autorización.

Artículo 32.- Las Sociedades podrán pactar la prestación de sus servicios, mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamientos de datos y redes de telecomunicaciones; ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

- I. Los servicios cuya prestación se pacte;
- II. Los medios de identificación de los Usuarios y de los Clientes;
- III. Los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a los servicios de que se trate.

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto en este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en su caso, tendrán el mismo valor probatorio.

Artículo 33.- La Sociedad deberá contar con sistemas y procesos para verificar la identidad del Usuario o del Cliente mediante el proceso de autenticación que ésta determine, el cual deberá ser aprobado previamente por el propio consejo de administración de la Sociedad, a fin de salvaguardar la confidencialidad de la información en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Los Reportes de Crédito y los Reportes de Crédito Especiales no tendrán valor probatorio en juicio, y deberán contener una leyenda que así lo indique.

Artículo 35.- Las Sociedades no podrán establecer políticas o criterios de operación que restrinjan, obstaculicen o impongan requisitos excesivos para proporcionar o recibir información, salvó lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 26 de la presente ley.

Las Sociedades no podrán impedir a sus Usuarios que proporcionen o soliciten información a otras Sociedades. Las Sociedades tampoco podrán establecer límites cuantitativos al número de consultas que puedan realizar los Usuarios.

Artículo 36.- Las Sociedades que por primera vez proporcionen su Base Primaria de Datos a otras Sociedades, deberán transmitírselas en su totalidad, a más tardar dentro del mes siguiente a aquél en que éstas se lo soliciten.

A fin de mantener actualizada la información, en adición a lo señalado en el párrafo anterior, las Sociedades deberán proporcionar la información capturada cada mes en su Base Primaria de Datos a todas aquellas Sociedades que así lo hubieren solicitado. La citada información deberá ser proporcionada dentro de los quince días naturales siguientes al mes en que hayan realizado la citada captura de información.

Cada Sociedad, al proporcionar información a otras Sociedades, deberá evitar distorsiones en la información transmitida respecto de la que originalmente fue recibida de los Usuarios.

Las Sociedades deberán establecer de común acuerdo los estándares que utilizarán entre sí para proporcionarse sus Bases Primarias de Datos. En caso de no alcanzarse el acuerdo mencionado, el Banco de México deberá fijar en reglas de carácter general dichos estándares.

El Banco de México determinará mediante reglas de carácter general las cantidades que podrán cobrar las Sociedades que suministran a otras sus Bases Primarias de Datos, tomando en cuenta los gastos e inversiones en que las primeras hayan incurrido para la integración y actualización de dichas bases, así como por la transmisión de la información respectiva.

Asimismo, toda Sociedad deberá enviar reportes con la misma información de los Reportes de Crédito Especiales, a otras Sociedades que así lo soliciten, siempre y cuando éstas cuenten, directamente o a través del Usuario que haya solicitado dicha información originalmente, con la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta ley. Las tarifas de los referidos reportes entre Sociedades, deberán ser menores o iguales a las tarifas vigentes que cada Sociedad ofrezca a cualquiera de sus Usuarios por los Reportes de Crédito Especiales, tomando en cuenta la cantidad de consultas realizadas o la cantidad de información aportada a la Sociedad. Asimismo, los plazos y condiciones en que se realice tal envío, deberán ajustarse a las disposiciones de carácter general que establezca el Banco de México.

Artículo 37.- Las Sociedades deberán presentar a la Comisión manuales que establezcan las medidas mínimas de seguridad, mismas que incluirán el transporte de la información, así como la seguridad física, logística y en las comunicaciones. Dichos manuales deberán conferir, en su caso, las medidas necesarias para la seguridad del procesamiento externo de datos.

Los Usuarios podrán verificar, con el consentimiento de las Sociedades, qué existan las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la información que los Usuarios les proporcionen.

CAPITULO IV DE LA PROTECCION DE LOS INTERESES DEL CLIENTE

Artículo 38.- Con excepción de la información que las Sociedades proporcionen en los términos de esta ley y de las disposiciones generales que se deriven de ella, serán aplicables a las Sociedades, a sus funcionarios y a sus empleados las disposiciones legales relativas al Secreto Financiero, aun cuando los mencionados funcionarios o empleados dejen de prestar sus servicios en dichas Sociedades.

Los Usuarios de los servicios proporcionados por las Sociedades, sus funcionarios, empleados y prestadores de servicios, deberán guardar confidencialidad sobre la información contenida en los Reportes de Crédito a los que tengan acceso.

Artículo 39.- Los Clientes que gestionen algún servicio ante algún Usuario, podrán solicitar a éste los datos que hubiere obtenido de la Sociedad, a efecto de aclarar cualquier situación respecto de la información contenida en el Reporte de Crédito.

Artículo 40.- Los Clientes tendrán el derecho de solicitar a la Sociedad su Reporte de Crédito Especial, a través de las unidades especializadas de la Sociedad, de las Entidades Financieras o, en el caso de Empresas Comerciales, de quienes designen como responsables para esos efectos. Dichas unidades estarán obligadas a tramitar las solicitudes presentadas por los Clientes.

La Sociedad deberá formular el Reporte de Crédito Especial solicitado en forma clara, completa y accesible, de tal manera que se explique por sí mismo o con la ayuda de un instructivo anexo, y enviarlo o ponerlo a disposición del Cliente en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que la Sociedad hubiera recibido la solicitud correspondiente.

El Reporte de Crédito Especial deberá permitir al Cliente conocer de manera clara y precisa la condición en que se encuentra su historial crediticio.

Para efectos de la entrega del Reporte de Crédito Especial, las Sociedades deberán, a elección del Cliente: I. Ponerlo a su disposición en la unidad especializada de la Sociedad; II. Enviarlo a la dirección de correo electrónico que haya señalado en la solicitud correspondiente; III. Enviarlo en sobre cerrado con acuse de recibo a la dirección que haya señalado en la solicitud correspondiente.

Las Sociedades estarán obligadas a enviar o a poner a disposición de los Clientes, junto con cada Reporte de Crédito Especial, un resumen de sus derechos y de los procedimientos para acceder y, en su caso, rectificar los errores de la información contenida en dicho documento. Adicionalmente, estarán obligadas a mantener a disposición del público en general el contenido del resumen mencionado.

Artículo 41.- Los Clientes tendrán derecho a solicitar a las Sociedades el envío gratuito de su Reporte de Crédito Especial cada vez que transcurran doce meses. Lo anterior, siempre que soliciten que el envío respectivo se lleve a cabo por correo electrónico o que acudan a recogerlo a la unidad especializada de la Sociedad.

En caso de que los Clientes que sean personas físicas soliciten que su Reporte de Crédito Especial les sea enviado por el medio señalado por el artículo 40 fracción III de esta ley, o tratándose de una solicitud adicional del Reporte de Crédito Especial, la Sociedad deberá ajustarse a las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 12 de la presente ley.

Artículo 42.- Cuando los Clientes no estén conformes con la información contenida en su Reporte de Crédito o Reporte de Crédito Especial, podrán presentar una reclamación. Las Sociedades no estarán obligadas a tramitar reclamaciones sobre la información contenida en los registros que hayan sido objeto de una reclamación previa, respecto de la cual se haya seguido el procedimiento previsto en el presente artículo y en los artículos 48 y 45. Dicha reclamación deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos ante la unidad especializada de la Sociedad, adjuntando copia del Reporte de Crédito o Reporte de Crédito Especial en el que se señale con claridad los registros en que conste la información impugnada, así como copias de

la documentación en que funden su inconformidad. En caso de no contar con la documentación correspondiente, deberán explicar esta situación en el escrito o medio electrónico que utilicen para presentar su reclamación.

Los términos en los que la Sociedad deberá atender la reclamación señalada en el párrafo anterior, serán determinados por el Banco de México, mediante las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 12 de la presente ley.

Artículo 43.- La Sociedad deberá entregar a la unidad especializada de las Entidades Financieras o, en el caso de Empresas Comerciales, a quienes designen como responsables para esos efectos, la reclamación presentada por el Cliente, dentro de un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que la Sociedad la hubiera recibido. Los Usuarios de que se trate deberán responder por escrito a la reclamación presentada por el Cliente, dentro del plazo previsto en el artículo 44 de esta ley.

Una vez que la Sociedad notifique por escrito la reclamación al Usuario respectivo, deberá incluir en el registro de que se trate la leyenda "registro impugnado", misma que se eliminará hasta que concluya el trámite contenido en los artículos 44, 45 y 46 del presente Capítulo.

Artículo 44.- Si las unidades especializadas de las Entidades Financieras, o en el caso de Empresas Comerciales, de quienes designen como responsables para esos efectos, no hacen llegar a la Sociedad su respuesta a la reclamación presentada por el Cliente dentro de un plazo de treinta días naturales contado a partir de que hayan recibido la notificación de la reclamación, la Sociedad deberá modificar o eliminar de su base de datos la información que conste en el registro de que se trate, según lo haya solicitado el Cliente, así como la leyenda "registro impugnado".

Artículo 45.- Si el Usuario acepta total o parcialmente lo señalado en la reclamación presentada por el Cliente, deberá realizar de inmediato las modificaciones conducentes en su base de datos y notificar de lo anterior a la Sociedad que le haya enviado la reclamación, remitiéndole la corrección efectuada a su base de datos.

En caso de que el Usuario acepte parcialmente lo señalado en la reclamación o señale la improcedencia de ésta, deberá expresar en su respuesta los elementos que consideró respecto de la reclamación, misma que la Sociedad deberá remitir al Cliente que haya presentado la reclamación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que reciba la respuesta del Usuario. El Cliente podrá manifestar en un texto de no más de cien palabras los argumentos por los que a su juicio la información proporcionada por el Usuario es incorrecta y solicitar a la Sociedad que incluya dicho texto en sus futuros Reportes de Crédito.

En caso de que los errores objeto de la reclamación presentada por el Cliente sean imputables a la Sociedad, ésta deberá corregirlos de manera inmediata.

Artículo 46.- Las Sociedades sólo podrán incluir nuevamente dentro de su base de datos la información previamente contenida en los registros que haya modificado o eliminado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de esta ley, cuando el Usuario le envíe los elementos que sustenten, a juicio de éste, la inclusión, nuevamente, de la información impugnada. En tal supuesto, la Sociedad eliminará la leyenda "registro impugnado" e informará de dicha situación al Cliente, remitiéndole la respuesta del Usuario junto con un nuevo Reporte de Crédito Especial, en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de que la Sociedad haya incluido nuevamente la información impugnada por el Cliente. El costo del Reporte de Crédito Especial referido y el de su envío será con cargo al Usuario.

Las Sociedades no tendrán responsabilidad alguna con motivo de las modificaciones, inclusiones o eliminaciones de información o de registros que realicen como parte del procedimiento de reclamación previsto en este Capítulo. En el desahogo de dicho procedimiento las Sociedades se limitarán a entregar a los Usuarios y a los Clientes la documentación que a cada uno corresponda en términos de los artículos anteriores, y no tendrán a su cargo resolver, dirimir o actuar como amigable componedor de las diferencias que surjan entre unos y otros.

Artículo 47.- En los casos en que la reclamación resulte en una modificación a la información del Cliente contenida en la base de datos de la Sociedad, ésta deberá poner a disposición del Cliente un nuevo Reporte de Crédito Especial en la dirección establecida al efecto. Adicionalmente, deberá enviar un Reporte de Crédito actualizado a los Usuarios que hubieran recibido información sobre el Cliente en los últimos seis meses y a las demás Sociedades. El costo de los Reportes anteriores y su envío será cubierto por el Usuario o la Sociedad, dependiendo de a quien sea imputable el error en la información contenida en la referida base de datos.

Artículo 48.- Las Sociedades podrán establecer en los contratos de prestación de servicios que celebren con los Usuarios, que ambos se comprometen a dirimir los conflictos que tengan con los Clientes con motivo de la inconformidad sobre la información contenida en los registros que aparecen en la base de datos, a través del proceso arbitral ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la instancia de información, protección y defensa de las personas, según sea el caso, siempre y cuando el Cliente solicite suscribir el modelo de compromiso arbitral en amigable composición que se anexe a dichos contratos, mismo que deberá prever plazos máximos.

Las unidades especializadas de las Entidades Financieras o, en el caso de Empresas Comerciales, quienes designen como responsables para esos efectos, deberán informar a la Sociedad el laudo respectivo.

Artículo 49.- Una vez que la Sociedad haya actualizado la información contenida en su base de datos, deberá poner a disposición de la Comisión un listado de los registros que por cualquier causa hubiesen sido eliminados, incluidos o modificados como resultado de la reclamación presentada por el Cliente.

Artículo 50.- La Sociedad, trimestralmente, deberá poner a disposición de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y de la instancia de información, protección y defensa de las personas, según corresponda, el número de reclamaciones y errores respecto de la información contenida en su base de datos, relacionando dicha información con los Usuarios o Sociedad de que se trate, y los modelos de convenios arbitrales que, en su caso, se comprometan a adoptar junto con los Usuarios, en términos del artículo 47 de esta ley. Lo anterior podrá ser dado a conocer al público por la autoridad correspondiente.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 51.- Las Sociedades responderán por los daños que causen a los Clientes al proporcionar información cuando exista culpa grave, dolo o mala fe en el manejo de la base de datos.

Los Usuarios que proporcionen información a las Sociedades igualmente responderán por los daños que causen al proporcionar dicha información, cuando exista culpa grave, dolo o mala fe.

Artículo 52.- Aquellos Usuarios que obtengan información de una Sociedad sin contar con la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta ley, o que de cualquier otra forma cometan alguna violación al Secreto Financiero, estarán obligados a reparar los daños que se causen, sin menoscabo de las demás sanciones, incluyendo las penales, que procedan.

Adicionalmente, la Comisión podrá prohibir a las Sociedades que proporcionen información a los Usuarios que no obtengan la autorización a que se refiere el artículo 28 de la presente ley.

Artículo 53.- La Comisión, oyendo previamente al interesado, podrá inhabilitar para desempeñar un empleo, cargo o comisión dentro del sistema financiero mexicano, por un período de seis meses a diez años, a aquellos funcionarios o empleados de las Sociedades o de las Entidades Financieras que, de cualquier forma, cometan alguna violación a las disposiciones relativas al Secreto Financiero. Dichas personas estarán obligadas, además, a reparar los daños que se hubieran causado. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que los Usuarios se hagan acreedores conforme a esta ley u otros ordenamientos legales.

Artículo 54.- La Comisión sancionará a las Sociedades con multa de 20 a 100 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, cuando:

- I. No se envie el Reporte de Crédito Especial al Cliente dentro de los plazos previstos en esta ley;
- II. No se envíen los informes y los Reportes de Crédito en los plazos previstos en el Capítulo IV o Título Segundo de la presente ley;
- III. Alteren, eliminan o modifiquen algún registro de la base de datos de las Sociedades, sin motivo que así lo justifique.

Si perjuicio de lo anterior, la Sociedad deberá proceder a efectuar la corrección respectiva.

Artículo 55.- La Comisión sancionará a las Sociedades con multa de 100 a 500 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, cuando:

- I. Proporcionen el nombre, domicilio y cualquier otro dato del Cliente contenido en su base de datos a un Usuario o a un tercero, sin contar con la autorización del Cliente, sin perjuicio de las demás sanciones a que se hagan acreedores, incluso de naturaleza penal, conforme a ésta ley u otros ordenamientos legales, y
- II. Hagán uso o manejo indebido de la información, en los términos del artículo 22 de esta ley.

Artículo 56.- Las comisiones encargadas de la inspección y vigilancia de las Entidades Financieras que se trate, podrán sancionar a las mismas con una multa de 100 a 500 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, cuando soliciten información sin contar con la autorización prevista en artículo 28, sin perjuicio de las demás sanciones a que se hagan acreedores incluso de naturaleza penal conforme a esta ley u otros ordenamientos legales.

CAPITULO SEGUNDO QUITAS Y REESTRUCTURAS

Artículo 57.- Si un Cliente y un Usuario, con motivo del atraso en el cumplimiento de las obligaciones d primera, celebran un convenio en virtud del cual se reduzca, modifique o altere la obligación inicial, el Usuario deberá hacerlo del conocimiento de la Sociedad, a fin de que se haga la anotación respectiva con la leyenda "reestructurado" en la base de datos y en consecuencia en los Reportes de Crédito que emita.

Artículo 58.- En caso de que la reestructuración obedezca a una oferta por parte del Usuario, esta situación deberá ser reflejada en el Reporte de Crédito que se emita.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo y Tercero siguientes.

SEGUNDO.- Las Sociedades y las Entidades Financieras tendrán un plazo de seis meses para ajustar sus sistemas y estructuras a lo previsto en el presente decreto.

TERCERO.- El plazo de treinta días naturales a que se refiere el artículo 44 de la presente ley, entrará en vigor a más tardar el 31 de diciembre de 2004. En ningún caso podrá exceder de 60 días a partir de entrada en vigor la presente ley. El Banco de México, mediante disposiciones de carácter general, emitirá un programa en el que se dé a conocer el mecanismo gradual para reducir el plazo de respuesta de los Usuarios, a fin de que éstos efectúen las adecuaciones a sus sistemas y se cumpla con lo señalado en el citado precepto legal.

CUARTO.- Los Usuarios que a la fecha de entrada en vigor de este decreto mantengan relaciones jurídicas con sus Clientes, podrán continuar realizando consultas periódicas a las Sociedades sobre el comportamiento crediticio de tales Clientes, hasta que dichas relaciones jurídicas terminen por cualquier causa.

QUINTO.- Se derogan los artículos 33, 33-A y 33-B de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las Reglas generales a las que deberán sujetarse las sociedades de información crediticia a que se refiere el artículo 33 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como las demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto por esta ley.

Méjico, D.F., a 27 de diciembre de 2001.- Sen. Diego Fernández de Cevallos Ramírez, Presidente.- Dr. Beatriz Elena Paredes Rangel, Presidenta.- Sen. Yolanda E. González Hernández, Secretario.- Dip. Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero de dos mil dos.- Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda.- Rúbrica.

TASA DE INTERÉS DE LOS CRÉDITOS A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL DERIVADOS DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES SUJETOS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYOS RECURSOS SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA CONCENTRADORA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO Y EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

TASA DE INTERÉS DE LOS CRÉDITOS A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL DERIVADOS DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES SUJETOS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CUYOS RECURSOS SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA CONCENTRADORA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO Y EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, fracción XV de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, esta Comisión hace del conocimiento de las Administradoras de Fondos para el Retiro, de las instituciones de crédito y demás participantes en los referidos sistemas, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha determinado que la tasa de interés que causarán los créditos a cargo del Gobierno Federal, a que se refiere el artículo 75 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, durante el primer semestre de 2002, será de 2.0 por ciento anual real.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 75 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro antes mencionado, el saldo de las subcuentas del seguro de retiro previsto en la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997, así como el saldo de las subcuentas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez previsto en la vigente Ley del Seguro Social, de aquellos trabajadores cuyos recursos se encuentran depositados en la cuenta concentradora, devengarán intereses a una tasa de 2.0 por ciento anual real, pagadera mensualmente mediante su reinversión en las cuentas individuales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 9 de enero de 2002.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Vicente Corta.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO por el que se reestructura el área de comunicación de la Presidencia de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 8 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad mexicana, caracterizada hoy por su diversidad y pluralidad, requiere de información oportuna y eficientemente accesible referente a las actividades del Presidente de la República y su gobierno;

Que la comunicación entre el Presidente de la República y las ciudadanas y los ciudadanos debe ser precisa, veraz y oportuna, sobre todo en asuntos que son de interés nacional;

Que el Plan Nacional de Desarrollo expresa aquellos asuntos fundamentales que son de interés nacional y que, por tal motivo, es de suma importancia alcanzar las metas que en el mismo, de manera democrática, nos hemos trazado. y

Que los procesos de información y comunicación para los medios de comunicación, para los líderes de opinión y para la ciudadanía en general implican para la Presidencia de la República una coordinación y división del trabajo en la generación de información para que dichos procesos se lleven a cabo de manera eficiente; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. La Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia de la República es la unidad de apoyo técnico encargada de prestar a la ciudadanía y a los medios de comunicación los servicios informativos de la Presidencia de la República, así como ser vocero del Titular del Ejecutivo Federal.

Artículo 2. La Coordinación General de Opinión Pública e Imagen de la Presidencia de la República es la unidad de apoyo técnico encargada de diseñar y desarrollar las estrategias de comunicación no noticiosa de la Presidencia de la República, así como de diseñar y supervisar la información que se publique en la página de Internet de la Presidencia de la República.

Artículo 3. Los titulares de las Coordinaciones Generales de Comunicación Social y de Opinión Pública e Imagen serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. Las Coordinaciones Generales de Comunicación Social y de Opinión Pública e Imagen coadyuvarán con la Secretaría de Gobernación en la conducción de la política de comunicación social del Gobierno Federal y de las relaciones con los medios masivos de comunicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se reforma la Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia de la República y se abroga el diverso por el que se crean las Coordinaciones Generales de Comunicación Social y de Opinión Pública e Imagen, ambas de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2001.

TERCERO. El Director General de Administración de la Presidencia de la República determinará los términos en los que el personal, recursos financieros y materiales de la Coordinación General de Comunicación Social se repartirán entre las dos Coordinaciones Generales a que se refiere el presente acuerdo.

CUARTO. Las menciones que en otros ordenamientos jurídicos se haga de la Dirección General de Comunicación Social de la Presidencia de la República, se entenderán referidas a la Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia de la República.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de enero de dos mil dos.- Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como La Ferrería, ubicada en el Municipio de Durango, en el Estado de Durango.

Al margen, un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 23, 27, 28, 30, 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos; 2o., 29 y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 33 de la Ley de Planeación; 6o. y 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, así como 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 reconoce el valor de nuestras profundas raíces históricas y culturales para darnos sentido de Nación y que, para construir el México pleno de unidad nacional al que aspiramos, es necesario preservar y difundir nuestra riqueza cultural;

Que la zona conocida como La Ferrería, ubicada en el municipio de Durango, en el estado de Durango, ocupa una superficie de 52 hectáreas, 67 áreas y 10.80 centíareas, es el asentamiento prehispánico más grande y complejo de todos los que se han encontrado en esta entidad federativa;

Que los estudios técnicos realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, ubican el origen y desarrollo de esta zona arqueológica entre los años 600 a 1400 de nuestra era, época en que se construyó el centro cívico ceremonial, donde se encuentra la mayor concentración de monumentos;

Que una particularidad importante de esta zona arqueológica es que, por encontrarse en un área transicional entre Mesoamérica y el norte de México, cuenta con rasgos de ambas regiones; también se han podido detectar elementos propios de la costa del Pacífico y por todo ello se considera que fue un punto de primera importancia entre las culturas del Posclásico y seguramente de períodos anteriores;

Que esta zona conserva restos de edificios que se relacionan con otras culturas, tales como una cancha para Juego de Pelota y un templo circular al estilo de las culturas del centro de México durante el periodo Posclásico, y sus construcciones son testimonio del gran desarrollo cultural alcanzado por las culturas del norte de México, sobresaliendo, además de los mencionados, la Casa de las Plataformas Escalonadas, la Casa de los Dirigentes, la Sala de las Columnas, la Casa Colonial, la Casa del Piso de Piedra, la Casa Grande, la Casa Vieja, la Casa de los Sacerdotes, la Pirámide, la Casa de los Sirvientes, el Conjunto de las Estructuras Circulares y la Casa Colorada, y

Que para atender a la preservación del legado arqueológico que existe en la zona conocida como La Ferrería, es necesario otorgarle la protección que las leyes de los Estados Unidos Mexicanos establecen para estos casos, incorporándola al régimen previsto en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas

Arqueológicos, Artísticos e Históricos, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como La Ferrería, ubicada en el municipio de Durango; en el estado de Durango, con el perímetro y características a que se refiere este Decreto;

ARTÍCULO 2o.- La zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto se localiza en las coordenadas 23°57' de latitud N y 104°38' de longitud W y, de acuerdo con el plano de delimitación realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, comprende una superficie total de 52 hectáreas, 67 áreas y 10.80 centíareas, acotada por los siguientes linderos:

Se inicia la poligonal envolvente en el vértice 1 con coordenadas UTM 2649910.85 N y 534940.02 E, localizado a la salida del pueblo de La Ferrería, cerca de la orilla de un canal de irrigación y al pie del cerro del mismo nombre; continuándose la poligonal en línea recta de 66.62 metros con un azimut de 61°56'39" se llega al vértice 2, con coordenadas 2649942.18 N y 534998.82 E, localizado al pie del cerro de La Ferrería a un lado de un antiguo camino de terracería que llevaba del pueblo al Rancho Colorado, el cual ahora está abandonado, este vértice también se encuentra muy cerca del cauce de un canal de irrigación; continuándose la poligonal en línea recta de 264.44 metros y con un azimut de 70°25'50" se llega al vértice 3, con coordenadas 2650030.76 N y 535247.98 E, localizado a un lado del camino que lleva a las ruinas de Rancho Colorado, cerca de algunas rocas que afloran en el talud del cerro de La Ferrería y, cerca del canal de irrigación que pasa junto a los puntos anteriores; continuándose la poligonal en línea recta de 124.74 metros y con un azimut de 57°06'18" se llega al vértice 4, con coordenadas de 2650098.51 N y 535352.73 E, localizado en una curva del canal de irrigación, cerca de los restos de una antigua construcción que debe dater de la época colonial; continuándose la poligonal en línea recta de 152.48 metros y con un azimut de 86°08'19" se llega al vértice 5, con coordenadas 2650108.78 N y 535504.87 E, localizado cerca de los restos de la llamada Casa Colonial, dentro del conjunto de construcciones del sitio arqueológico; continuándose la poligonal en línea recta de 210.60 metros y con un azimut de 78°04'24" se llega al vértice 6, con coordenadas 2650152.30 N y 535710.93 E, localizado frente a los restos de algunas antiguas construcciones del sitio arqueológico; continuándose la poligonal en línea recta de 71.33 metros y con un azimut de 95°55'51" se llega al vértice 7, con coordenadas 2650144.93 N y 535781.88 E, localizado a la orilla del canal de irrigación; continuándose la poligonal en línea recta de 100.59 metros y con un azimut de 105°29'30" se llega al vértice 8, con coordenadas 2650118.06 N y 535878.82 E, localizado en una curva del canal de irrigación y a la orilla del camino que lleva a Lerdo de Tejada; continuándose la poligonal en línea recta de 62.58 metros y con un azimut de 132°13'17" se llega al vértice 9, con coordenadas 2650076.00 N y 535925.17 E, localizado frente a un antiguo tiradero de la población de Lerdo de Tejada; continuándose la poligonal en línea recta de 62.92 metros y con un azimut de 49°54'25" se llega al vértice 10, con coordenadas 2650116.53 N y 535973.31 E, localizado al lado norte del canal de irrigación, casi en posición perpendicular al vértice 9 y cerca de una terracería que lleva a los campos de cultivo; continuándose la poligonal en línea recta de 97.09 metros y con un azimut de 126°35'36" se llega al vértice 11, con coordenadas 2650058.65 N y 536051.26 E, localizado al lado norte del canal y en el área donde actualmente se encuentra el estacionamiento del sitio arqueológico; continuándose la poligonal en línea recta de 76.01 metros y con un azimut de 212°08'17" se llega al vértice 12, con coordenadas 2649994.28 N y 536010.82 E, localizado al lado sur del canal de irrigación de La Ferrería, cerca de un pequeño puente que sirve para acceder al sitio; continuándose la poligonal en línea recta de 41.38 metros y con un azimut de 137°02'35" se llega al vértice 13, con coordenadas 2649963.99 N y 536039.03 E, localizado a la orilla del canal mencionado, continuándose la poligonal en línea recta de 51.48 metros y con un azimut de 206°11'39" se llega al vértice 14, con coordenadas 2649917.80 N y 536016.30 E, localizado a las orillas de un campo de cultivo y cerca de una roca grabada que forma parte del material cultural del sitio; continuándose la poligonal en línea recta de 36.99 metros y con un azimut de 298°49'52" se llega al vértice 15, con coordenadas 2649935.64 N y 535983.89 E, localizado junto a una puerta del cercado que limita al sitio arqueológico; continuándose la poligonal en línea recta de 65.06 metros y con un azimut de 200°25'56" se llega al vértice 16, con coordenadas 2649874.67 N y 535961.18 E, localizado a las orillas de un campo del ejido y cerca del talud del cerro de La Ferrería; continuándose la poligonal en línea recta de 516.57 metros y con azimut de 231°26'01" se llega al vértice 17, con coordenadas 2649552.62 N y 535557.27 E, localizado al sur de la Pirámide; continuándose la poligonal en línea recta de 367.46 metros y con un azimut de 245°58'49" se llega al vértice 18, con coordenadas 2649403.04 N y 535221.62 E, localizado cerca de algunas rocas grandes y, notorias que se encuentran en el talud sur del cerro de La Ferrería; continuándose la poligonal en línea recta de 358.35 metros y con un azimut de 304°28'26" se llega al vértice

19 con coordenadas 2649605.88 N y 534926.21 E, localizado en el talud del cerro próximo a un cercado de piedras y hacia el suroeste de las estructuras mayores del sitio; continuándose la poligonal en línea recta de 196.67 metros y con azimut de 348°04'45" se llega al vértice '20, con coordenadas 2649798.31 N y 534885.58 E, localizado cerca de la población de La Ferrería, al oeste de la zona arqueológica y en medio de un área de plantas espinosas; continuándose la poligonal en línea recta de 125.01 metros y con azimut de 25°48'59" se llega al vértice 1 punto donde se cierra la poligonal.

El plano correspondiente se encuentra a disposición de los interesados para consulta en las oficinas del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

ARTÍCULO 3o.- Las construcciones, ampliaciones y en general cualquiera obra, permanente o provisional, que se realicen en la zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

ARTÍCULO 4o.- La Secretaría de Educación Pública definirá los criterios de protección de la zona monumental, promoverá programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la zona de monumentos arqueológicos de La Ferrería.

ARTÍCULO 5o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilará el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6o.- Las autoridades federales, estatales y municipales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, y los particulares podrán apoyar y auxiliar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento de lo previsto en este Decreto y harán del conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación que ponga en peligro la zona de monumentos arqueológicos o los inmuebles a que se refiere la presente declaratoria.

ARTÍCULO 7o.- Para contribuir a la mejor preservación de la zona de monumentos arqueológicos materia de este Decreto, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social propondrá al gobierno del estado de Durango con la participación que corresponda al municipio de Durango, la celebración de un acuerdo de coordinación, en el marco de la Ley de Planeación, de la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales conjuntamente llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso de suelo para la preservación de la zona y su entorno. El Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá la participación que le corresponda en el mencionado instrumento jurídico.

ARTÍCULO 8o.- En el caso de predios particulares comprendidos en la zona de monumentos a que este Decreto se refiere, el Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá el establecimiento de las servidumbres necesarias para el acceso a los monumentos y su adecuada protección. Si resulta necesario, previos los estudios correspondientes, promoverá la modificación o adecuación de las obras o bienes no arqueológicos de cualquier naturaleza que afecten la vista y el acceso a los monumentos o puedan desvirtuar su apreciación y comprensión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Inscribáse la presente declaratoria de zona de monumentos y su plano oficial correspondiente en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad de la entidad.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los interesados, en términos de lo señalado por los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y 9o. de su Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil uno. - Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social, Josefina Eugenia Vázquez Mota.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Reyes S. Tamez Guerra.- Rúbrica.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 15:00 horas del día 1º del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres

se reunieron en la Escuela de Arquitectura

del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Arq. José Herrera Moreno, Arq. Miguel Angel Meixueiro Yassin y Arq. Ricardo Sandoval Rivas

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Arquitecto.

del alumno (a) CLAUDIA PATRICIA AGUILERA CANSINO

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen.

Los señores sindicales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarla por
Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

ARQ. JOSE HERRERA MORENO
PRESIDENTE

ARQ. RICARDO SANDOVAL RIVAS
SECRETARIO

ARQ. MIGUEL ANGEL MEIXUEIRO YASSIN
PRIMER VOCAL

La suscrita, Directora de la Escuela de Arquitectura, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 1º de junio de 1993.

ARQ. ROSA MA. JAIME CERNA
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto-Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Arquitectura, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR